



SEÑORES
HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
MESA DIRECTIVA
Coveñas sucre
E. S. D



ASUNTO: REMISION PROYECTO DE ACUERDO No 002

9:00am

Respetados Señores,

De manera respetuosa y siguiendo instrucciones de la señora alcaldesa Netsky Feria Moreno, presento a consideración, estudio y aprobación ante el honorable concejo municipal el siguiente proyecto de acuerdo con su exposición de motivo.

PRESENTACION DEL PROYECTO "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE"-

ANEXO: 12 PAQUETES DE 6 FOLIOS C/U.

Cordialmente,


MARILIS ZUÑIGA
Tec – Adm.



PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto crear el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en el Municipio de **COVEÑAS – SUCRE**, como instrumento de impulso al emprendimiento enfocado en el empoderamiento económico de la mujer rural y urbana en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento del mandato establecido en la Ley 2535 del 19 de agosto de 2025.

CONVENIENCIA Y NECESIDAD

El Congreso de la República expidió la Ley 2535 de 2025, mediante la cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) como un instrumento de impulso al emprendimiento que busca el empoderamiento económico de las mujeres rurales y urbanas en situación de vulnerabilidad. Esta normativa ordena a todos los municipios del país crear el FEM dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigencia, el cual se manejará como una cuenta especial de su presupuesto.

El Municipio de **COVEÑAS** evidencia la necesidad de implementar esta política pública que permita brindar apoyo económico mediante capital semilla a las mujeres del territorio que deseen emprender, contribuyendo así a la reducción de las brechas sociales y económicas que las afectan, generando oportunidades de empleo y desarrollo económico local. Esta iniciativa constituye además una herramienta que permite a las mujeres romper ciclos de violencia de género e intrafamiliar al eliminar la dependencia económica de sus agresores.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de grupos discriminados o marginados, protegiendo especialmente a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. En el mismo sentido, el artículo 43 superior dispone que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

El artículo 313 de la Constitución Política, en su numeral 1, establece que corresponde a los concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece que los concejos municipales tendrán las atribuciones de dictar las normas orgánicas de presupuesto, expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, y determinar la estructura de la administración municipal.

La Ley 2535 del 19 de agosto de 2025, publicada en el Diario Oficial No. 53.219 del 21 de agosto de 2025, crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) y en su artículo 2° dispone que todos los municipios del país crearán, en el marco de su autonomía territorial, un Fondo de Emprendimiento para las Mujeres que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto. En el párrafo del mismo artículo se establece que las administraciones municipales tendrán un plazo máximo de seis meses contados desde la entrada en vigencia de la ley para crear y poner en funcionamiento el FEM.

ALCALDÍA DE COVEÑAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B Nro. 23A - 15. Código postal: 706050

alcaldia@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co



MEDIDAS ADOPTADAS

La iniciativa crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en el Municipio de **COVEÑAS** como una cuenta especial del presupuesto municipal, destinado a financiar proyectos de emprendimiento de mujeres rurales y urbanas bajo la modalidad de capital semilla. Se designa a **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO** como la dependencia competente para la administración, coordinación y ejecución del FEM, en articulación con las demás secretarías que conforman el Comité Operativo.

Se establecen criterios objetivos de focalización conforme a la Ley 2535 de 2025, exigiendo que las beneficiarias sean mujeres colombianas mayores de 18 años, que no cuenten con fuente permanente de ingresos, que no hayan recibido previamente recursos del FEM en otro municipio, y que pertenezcan a los grupos A y B del SISBEN IV. El monto del capital semilla oscila entre el 50% de un salario mínimo legal mensual vigente hasta un máximo de tres salarios mínimos.

Se crea el Comité Operativo del FEM integrado por delegados de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planeación, la Personería Municipal y una representante del Consejo Consultivo de Mujeres o, en su defecto, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**. Este comité será el encargado de elegir a las beneficiarias bajo criterios técnicos y no discrecionales.

IMPACTO FISCAL

El proyecto no genera compromisos presupuestales directos de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y los lineamientos que ha unificado la Corte Constitucional en la Sentencia C-340 de 2024 sobre el análisis del impacto fiscal, atendiendo a que estas medidas están supeditadas a la disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 39 del Decreto 111 de 1996. Es decir, que solo se hará erogación en la medida que el rubro para los fines dispuestos en el proyecto tenga recursos apropiados. Por tanto, esto no riñe con el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni lo afecta negativamente.

Conforme al artículo 4° de la Ley 2535 de 2025, los recursos del FEM provendrán del porcentaje de ingresos corrientes de libre destinación que determine la entidad territorial y/o de las asignaciones del Sistema General de Regalías, de acuerdo con los términos establecidos en la ley. Igualmente, podrá recibir donaciones y recursos no reembolsables de organismos de cooperación nacional e internacional.

Con esto, esperamos su apoyo para el estudio y aprobación del presente proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE **COVEÑAS - SUCRE**".

Presentado por,

NETSKY FERIA MORENO
Alcaldesa Municipal de Coveñas

Proyectó: Lilieth Iglesia - Asesora Jurídica SDSC *Lilieth Paola Iglesia Iglesia*
Revisó: Jose Alejandro Díaz - Secretario de Desarrollo Social y Comunitario *José Alejandro Díaz*
Revisó: Miguel Arrozola - Asesor Externo *Miguel Arrozola*
Aprobó: Amira Romero - Secretaria Jurídica *Amira Romero*



PROYECTO DE ACUERDO No. ___ DE 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 2535 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados, protegiendo especialmente a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.
2. El artículo 43 de la Constitución Política establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.
3. El numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política faculta a los concejos municipales para reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
4. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 otorga a los concejos municipales la atribución de dictar las normas orgánicas de presupuesto, expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, y determinar la estructura de la administración municipal.
5. El Congreso de la República expidió la Ley 2535 del 19 de agosto de 2025 "por medio de la cual se crea el fondo de emprendimiento para la mujer (FEM), como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera y se dictan otras disposiciones".
6. El artículo 2° de la Ley 2535 de 2025 dispone que todos los municipios del país crearán, en el marco de su autonomía territorial, un Fondo de Emprendimiento para las Mujeres (FEM) que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto.
7. El párrafo del artículo 2° de la citada ley establece que las administraciones municipales tendrán un plazo máximo de seis meses contados desde la entrada en vigencia de la ley para crear y poner en funcionamiento el FEM.
8. El artículo 3° de la Ley 2535 de 2025 establece que el Fondo de Emprendimiento para las Mujeres tendrá por objeto exclusivo financiar los proyectos de emprendimiento de las mujeres rurales y urbanas bajo la modalidad de fondo de capital semilla.
9. Es necesario determinar la dependencia municipal competente para la administración, coordinación y ejecución del FEM, así como establecer el procedimiento para el acceso a los recursos.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de **COVEÑAS - SUCRE**

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto crear el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en el Municipio de **COVEÑAS - SUCRE**, como instrumento

ALCALDÍA DE COVEÑAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B Nro. 23A - 15. Código postal: 706050

alcaldia@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co



de impulso al emprendimiento enfocado en el empoderamiento económico de la mujer rural y urbana en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2535 de 2025.

ARTÍCULO 2°. CREACIÓN DEL FEM. Créase el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) del Municipio de **COVEÑAS – SUCRE**, el cual se manejará como una cuenta especial del presupuesto municipal. El FEM funcionará con plena obediencia al régimen normativo presupuestal y fiscal del Municipio y con arreglo a las disposiciones señaladas en la Ley 2535 de 2025 y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. FINALIDAD DEL FEM. El Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) tendrá por objeto exclusivo financiar los proyectos de emprendimiento de las mujeres rurales y urbanas del Municipio de **COVEÑAS**, bajo la modalidad de fondo de capital semilla, constituyéndose en herramienta de generación de empleo, equidad y oportunidades que aporte a la reducción de las brechas sociales y económicas que afectan a las mujeres.

ARTÍCULO 4°. ADMINISTRACIÓN DEL FEM. El FEM será administrado por el Alcalde Municipal o su delegado, quien será también el ordenador del gasto. Para efectos de la ejecución, coordinación y operación del Fondo, se designa a **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO** como la dependencia competente para el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5°. COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO. La **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO** tendrá las siguientes competencias en relación con el FEM:

1. Coordinar la ejecución del Fondo de Emprendimiento para la Mujer.
2. Recibir y tramitar las solicitudes de las mujeres postulantes.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2535 de 2025.
4. Ejercer la secretaría técnica del Comité Operativo del FEM.
5. Implementar los programas de acompañamiento y capacitación a las beneficiarias.
6. Articular con el Departamento Nacional de Planeación el registro de beneficiarias.
7. Las demás que se deriven de la Ley 2535 de 2025 y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°. COMITÉ OPERATIVO DEL FEM. Créase el Comité Operativo del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), el cual estará conformado por un delegado de la Secretaría de Hacienda Municipal, un delegado de la Secretaría de Planeación Municipal, un delegado de la Personería Municipal, y una representante del Consejo Consultivo de Mujeres del Municipio. A falta de esta última instancia de representación, ocupará su lugar un delegado de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**

PARÁGRAFO PRIMERO. Corresponderá al Comité Operativo del FEM en sesión la elección de las beneficiarias, en cualquier sector de inversión y bajo criterios técnicos y no discrecionales, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestal del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Operativo deberá reunirse dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo para definir su propio reglamento interno, en el que se incluirá la periodicidad de sus sesiones y su funcionamiento.

ARTÍCULO 7°. REGISTRO Y SEGUIMIENTO. El registro de beneficiarias, seguimiento y evaluación de las mujeres beneficiarias y sus respectivos proyectos estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, dependencia que deberá realizar informes trimestrales del impacto generado por el FEM en el Municipio y remitir la información actualizada al Departamento Nacional de Planeación.

ALCALDÍA DE COVEÑAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B Nro. 23A - 15. Código postal: 706050

alcaldia@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co



CAPÍTULO III

BENEFICIARIAS Y CONDICIONES DE ACCESO

ARTÍCULO 8°. BENEFICIARIAS. Serán elegibles todas las mujeres colombianas mayores de 18 años residentes en el Municipio de COVENAS, que no cuenten con una fuente permanente de ingresos, que no hayan recibido previamente recursos del FEM en algún municipio del país, y que pertenezcan a los grupos A y B del SISBEN IV o a las categorías equivalentes que sean implementadas en el RUI una vez este entre en funcionamiento.

ARTÍCULO 9°. CUANTÍA DEL CAPITAL SEMILLA. El monto a ser otorgado como capital semilla por parte del FEM a cada mujer beneficiaria será como mínimo la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y, como máximo, hasta tres (3) SMLMV. Las mujeres que reciban el aporte de capital semilla no podrán ser beneficiarias de nuevos aportes del FEM en el futuro.

PARÁGRAFO. En ningún caso la asignación destinada a proyectos de emprendimiento individual podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) del presupuesto total disponible para la vigencia respectiva.

ARTÍCULO 10°. PROYECTOS ASOCIATIVOS. Cuando la naturaleza y características de un proyecto de emprendimiento así lo justifiquen, se podrán conformar asociaciones cooperativas de mujeres que, cumpliendo individualmente con los requisitos señalados en la ley, opten por la sumatoria de sus capitales semilla para realizar un proyecto de emprendimiento colectivo. Los recursos asignados para proyectos colectivos no podrán exceder un importe de hasta treinta (30) SMLMV.

ARTÍCULO 11°. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. Las mujeres que se postulen como beneficiarias del FEM deberán presentar una solicitud escrita ante la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**, de carácter sencillo y simplificado, en la que constará su nombre, número de documento de identidad, datos de contacto y notificación, junto con la descripción de las características principales del proyecto de emprendimiento, incluyendo el monto solicitado, el objeto comercial de la actividad y el concepto general de la idea de negocio.

PARÁGRAFO. La **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**, podrá definir guías metodológicas para recibir las solicitudes, orientar a las postulantes y establecer los requisitos mínimos de viabilidad de los proyectos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2535 de 2025.

CAPÍTULO IV

RECURSOS Y DISPOSICIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 12°. RECURSOS DEL FEM. El FEM recibirá, en cada vigencia fiscal, el porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación que determine el Municipio y/o de las asignaciones que le correspondan del Sistema General de Regalías (SGR) de acuerdo con los términos establecidos en la ley. Igualmente, podrá recibir donaciones y recursos no reembolsables de organismos de cooperación nacional e internacional, de la banca multilateral y de organismos internacionales.

ARTÍCULO 13°. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos del FEM se otorgarán exclusivamente mientras exista disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 39 del Decreto 111 de 1996. El agotamiento de la apropiación presupuestal constituye causal suficiente para suspender temporalmente el otorgamiento de nuevos capitales semilla.

PARÁGRAFO. El Municipio incluirá a partir del siguiente presupuesto anual a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, y en adelante en cada vigencia, la apropiación presupuestal denominada "Fondo de Emprendimiento para la Mujer", cuyo monto corresponderá al que sea asignado por la administración municipal.

ALCALDÍA DE COVENAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B Nro. 23A - 15. Código postal: 706050

alcaldia@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co



ARTÍCULO 14°. AUSENCIA DE DERECHOS ADQUIRIDOS. El capital semilla regulado en el presente Acuerdo no genera derechos adquiridos ni obligaciones para el Municipio más allá de los recursos efectivamente apropiados en cada vigencia presupuestal. El Municipio podrá modificar, suspender o suprimir este beneficio sin que ello genere responsabilidad patrimonial alguna.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15°. ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN. La **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**, en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal, implementará programas de acompañamiento y capacitación financiera para las beneficiarias del FEM, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 a 16 de la Ley 2535 de 2025.

ARTÍCULO 16°. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES. La racionalización de trámites, la automatización y digitalización, así como la flexibilización de requisitos, son principios que orientarán los trámites de estudio y aprobación de los proyectos de emprendimiento. Se proscriben la exigencia de trámites innecesarios, documentación excesiva o requisitos de formación, experiencia técnica o profesional que impidan el acceso a cualquier mujer que se postule como beneficiaria del FEM.

ARTÍCULO 17°. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldía Municipal, mediante decreto, reglamentará lo pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 18°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por,

Netsy Ferial Moreno
NETSKY FERIAL MORENO
Alcaldesa Municipal de Coveñas.

ALCALDÍA DE COVEÑAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia - Departamento de Sucre - Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B Nro. 23A - 15. Código postal: 706050

alcaldia@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
COVEÑAS**

CERTIFICA:

Que revisado el proyecto de Acuerdo “**Por medio del cual se crea e implementa el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en el Municipio de Coveñas, en cumplimiento de la Ley 2535 de 2025 y se dictan otras disposiciones**”, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se concluye que en su articulado no se dispone el otorgamiento de beneficios tributarios; igualmente, que el gasto que se anuncia en materia presupuestal, que se financiará con ICLD o Regalías, no se encuentra definido en valor o porcentaje y su asignación queda diferida para la siguiente vigencia fiscal para aprobación mediante otro acto administrativo. En consecuencia, el proyecto en mención no genera impacto fiscal.

Se expide el presente certificado a los 09 días del mes de febrero de 2026 para acompañar el trámite del proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal de Coveñas.



MERISSA MÁRQUEZ MEDINA
Secretaría de Hacienda.



Carlos Augusto Pestana Imitola
Abogado Titulado. Univ. Cooperativa de Colombia.
Especialista en Gerencia del Talento Humano. Univ. Cooperativa de Colombia
Especialista en Gerencia Jurídica Internacional. Univ. Europea del Atlántico
Maestrando en Derecho. Universidad Internacional Iberoamericana - México Unini.

Coveñas, 19 de febrero de 2026.

Honorable:

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – S.

Dir: Cra 25# 9-79 Barrio Guayabal.

Coveñas – Sucre.

E. S. D.

=====



Asunto: **Concepto jurídico Proyecto de Acuerdo N°. 002 DE 2026. "Por medio del cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Coveñas – Sucre"**

Presidente y demás H. concejales, reciban un cordial saludo.

Respetuosamente me permito someter a consideración de los Honorables concejales, el siguiente concepto jurídico, conforme el análisis de la documentación aportada: Proyecto de Acuerdo y la exposición de motivos.

JUSTIFICACIÓN DE LA INICITIVA

El presente proyecto de Acuerdo tiene como propósito dar cumplimiento efectivo, oportuno y jurídicamente adecuado a la Ley 2535 de 2025, mediante el cual se ordena a todos los municipios y distritos del país crear y poner en funcionamiento el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) como un instrumento presupuestal territorial orientado a financiar proyectos de emprendimiento de mujeres rurales y urbanas en situación de vulnerabilidad, bajo la modalidad de capital semilla. Su objetivo es crear empleo, promover la equidad, ofrecer oportunidades directas en los territorios, y ayudar a mitigar y cerrar brechas sociales y económicas, permitiendo que las mujeres escapen de ciclos de violencia de género e intrafamiliar a través de independencia económica.

Dir.: Calle principal – Sector Aserradero – Purísima – Córdoba.

E-mail: abogadopestanaimitola65@gmail.com Celular: 312-7557116

"Encomienda al Señor tu camino; confía en él, y él actuará. Hará que tu justicia resplandezca como el alba; tu justa causa como el sol de mediodía" Salmo 37:5-6





Carlos Augusto Pestana Imitola
Abogado Titulado. Univ. Cooperativa de Colombia.
Especialista en Gerencia del Talento Humano. Univ. Cooperativa de Colombia
Especialista en Gerencia Jurídica Internacional. Univ. Europea del Atlántico
Maestrando en Derecho. Universidad Internacional Iberoamericana - México Unini.

No se trata, por tanto, de una iniciativa discrecional ni de una política optativa, sino del desarrollo normativo local de un mandato legal imperativo, cuyo incumplimiento compromete la responsabilidad institucional del Municipio.

Desde el punto de vista constitucional, el proyecto se enmarca en la naturaleza del Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, conforme al artículo 311 de la Carta Magna de 1991, al cual le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y atender las necesidades sociales y económicas de su población. En ese contexto, el FEM se concibe como un instrumento concreto de intervención pública que permite al Municipio incidir directamente en la generación de ingresos, el fortalecimiento de iniciativas productivas locales y la reducción de brechas económicas que afectan de manera diferenciada a las mujeres.

El artículo 287 de la Carta Magna reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses, autonomía que se ejerce dentro de los límites de la Constitución y la Ley. La creación del FEM constituye una manifestación legítima de esa autonomía, en tanto permite estructural un mecanismo presupuestal propio, ajustado a las realidades del territorio, pero en estricta armonía con un mandato legal nacional. El presente Acuerdo no desborda esa autonomía, sino que la ejerce de manera responsable, reglada y controlable.

La iniciativa también encuentra sustento directo en el principio de igualdad material consagrado en el artículo 13 Superior, que impone al Estado el deber de adoptar medidas en favor de grupos históricamente discriminados o marginados, con el fin de que la igualdad sea real y efectiva. La Ley 2535 parte del reconocimiento de que las mujeres -en particular aquellas en condición de vulnerabilidad económica- enfrentan barreras estructurales de

Dir.: Calle principal – Sector Aserradero – Purísima – Córdoba.

E-mail: abogadopestanaimitola65@gmail.com Celular: 312-7557116

“Encomienda al Señor tu camino; confía en él, y él actuará. Hará que tu justicia resplandezca como el alba; tu justa causa como el sol de mediodía” Salmo 37:5-6





Carlos Augusto Pestana Imitola
Abogado Titulado. Univ. Cooperativa de Colombia.
Especialista en Gerencia del Talento Humano. Univ. Cooperativa de Colombia
Especialista en Gerencia Jurídica Internacional. Univ. Europea del Atlántico
Maestrando en Derecho. Universidad Internacional Iberoamericana - México Unini.

acceso al empleo, al crédito, a la formalización y al emprendimiento, barreras que no se superan únicamente con la igualdad formal ante la Ley. El FEM se configura, en consecuencia, como una medida de acción afirmativa legítima, orientada a cerrar esas brechas mediante el acceso directo a capital semilla acompañado de formación y seguimiento.

De manera específica, el artículo 43 de la Carta Magna ordena al Estado brindar un apoyo especial a la mujer y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades, prohibiendo toda forma de discriminación. La autonomía económica constituye un presupuesto indispensable para el ejercicio real de los derechos de las mujeres, y su ausencia suele reproducir escenarios de dependencia, exclusión y, en no pocos casos, violencia intrafamiliar y de género. La Ley 2535 reconoce expresamente esta relación y orienta el FEM no solo a la generación de ingresos, sino a la ruptura de ciclos de dependencia económica, lo cual refuerza la conveniencia social y constitucional de su implementación a nivel municipal.

Desde la óptica de la función administrativa, el artículo 209 Superior exige que las actuaciones del Estado se desarrollen con fundamento en los principios de eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y publicidad. En coherencia con ello, el proyecto de Acuerdo estructura el FEM bajo reglas claras, procedimientos objetivos y criterios técnicos de selección, proscribiendo expresamente trámites innecesarios, barreras administrativas y exigencias que no guarden relación directa con la viabilidad de los proyectos. De esta manera, se busca evitar que un instrumento concebido para facilitar el acceso al emprendimiento termine convertido en un mecanismo excluyente o de difícil acceso.

En el plano legal, la competencia del Concejo Municipal para adoptar el presente Acuerdo se fundamenta en el Artículo 313 de la Carta Magna de 1991 y en la Ley 136 de 1994, que le asignan funciones normativas y presupuestales. No obstante, dado que el FEM implica la creación de un

Dir.: Calle principal – Sector Aserradero – Purísima – Córdoba.

E-mail: abogadopestanaimitola65@gmail.com Celular: 312-7557116

“Encomienda al Señor tu camino; confía en él, y él actuará. Hará que tu justicia resplandezca como el alba; tu justa causa como el sol de mediodía” Salmo 37:5-6





Carlos Augusto Pestana Imitola
Abogado Titulado. Univ. Cooperativa de Colombia.
Especialista en Gerencia del Talento Humano. Univ. Cooperativa de Colombia
Especialista en Gerencia Jurídica Internacional. Univ. Europea del Atlántico
Maestrando en Derecho. Universidad Internacional Iberoamericana - México Unini.

fondo con impacto fiscal y presupuestal, la iniciativa del proyecto corresponde de manera exclusiva a los alcaldes municipales, conforme a las reglas sobre legalidad de gasto y responsabilidad fiscal. El proyecto se presenta, por tanto, a iniciativa del ejecutivo, sin perjuicio del ejercicio previo de análisis, impulso y construcción técnica adelantado por la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer del Concejo Municipal de Coveñas, en un ejercicio legítimo de coordinación institucional y participación política.

La Ley 2535 de 2025 define con precisión los elementos estructurales del FEM, los cuales son desarrollados y concretados en la iniciativa. En particular, la Ley dispone que el FEM debe crearse como una cuenta especial del presupuesto, sin personería jurídica ni estructura administrativa propia, administrada por el jefe de la administración o su delegado, y sujeta plenamente al régimen presupuestal y fiscal de la entidad territorial. En consonancia con ello, el proyecto evita la creación de entes descentralizados, unidades ejecutoras autónomas o nuevas estructuras burocráticas, garantizando que el FEM opere dentro de la institucionalidad existente y sin generar incremento en la planta de personal.

En materia financiera, la Ley 2535 de 2025 autoriza como fuentes posibles un porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación, recursos del Sistema General de Regalías y donaciones o cooperación nacional e internacional. La iniciativa incorpora estas fuentes de manera expresa y establece reglas claras sobre la no acumulación de recursos no ejecutados, en armonía con los principios del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), particularmente los de anualidad, especialización y programación integral. De igual manera, se garantiza la coherencia con la Ley 819 de 2003, al supeditar la ejecución del FEM a la existencia de apropiación presupuestal y a la sostenibilidad fiscal del Municipio.

Un elemento central de la Ley 2535 de 2025, que el proyecto desarrolla con especial cuidado, es la simplificación del acceso al Fondo. La Ley prohíbe

Dir.: Calle principal – Sector Aserradero – Purísima – Córdoba.

E-mail: abogadopestanaimitola65@gmail.com Celular: 312-7557116

“Encomienda al Señor tu camino; confía en él, y él actuará. Hará que tu justicia resplandezca como el alba; tu justa causa como el sol de mediodía” Salmo 37:5-6





Carlos Augusto Pestana Imitola
Abogado Titulado. Univ. Cooperativa de Colombia.
Especialista en Gerencia del Talento Humano. Univ. Cooperativa de Colombia
Especialista en Gerencia Jurídica Internacional. Univ. Europea del Atlántico
Maestrando en Derecho. Universidad Internacional Iberoamericana - México Unini.

expresamente la exigencia de títulos académicos, experiencia profesional o trámites excesivos, y ordena que la postulación se realice mediante solicitudes sencillas, en lenguaje claro y sin formularios complejos. Este enfoque responde a una comprensión realista de las condiciones en que muchas mujeres desarrollan sus iniciativas productivas, especialmente en contextos rurales y de informalidad, y busca evitar que el diseño institucional se convierta en una barrera más.

El proyecto también desarrolla las reglas relativas a la selección de beneficiarias, asignando esta función a un Comité Operativo con participación de las secretarías de Hacienda y Planeación, la Personería Municipal y un representante de las instancias de mujeres, conforme a la Ley. Esta integración busca equilibrar criterios técnicos, control institucional y enfoque de género, reduciendo la discrecionalidad y fortaleciendo la transparencia en la asignación de los recursos.

Asimismo, se incorporan disposiciones sobre registro, seguimiento y evaluación, asignando a la secretaria de Planeación la responsabilidad de elaborar informes trimestrales de impacto y de remitir la información al Departamento Nacional de Planeación, para alimentar el registro nacional de beneficiarias. Este mecanismo permite verificar la unicidad del beneficio, evita la doble asignación en distintos municipios y fortalecer la trazabilidad del gasto público.

Desde una perspectiva de conveniencia pública local, la creación del FEM se justifica en la medida en que permite articular políticas de desarrollo económico con enfoque territorial, apoyar emprendimientos alineados con la vocación productiva del Municipio y fortalecer capacidades locales mediante acompañamiento técnico y educación financiera. A diferencia de esquemas asistenciales, el FEM apuesta por la sostenibilidad de las iniciativas productivas y por el uso responsable del capital semilla, reduciendo el riesgo de fracaso temprano de los emprendimientos.

Dir.: Calle principal – Sector Aserradero – Purísima – Córdoba.

E-mail: abogadopestanaimitola65@gmail.com Celular: 312-7557116

“Encomienda al Señor tu camino; confía en él, y él actuará. Hará que tu justicia resplandezca como el alba; tu justa causa como el sol de mediodía” Salmo 37:5-6





Carlos Augusto Pestana Imitola
Abogado Titulado. Univ. Cooperativa de Colombia.
Especialista en Gerencia del Talento Humano. Univ. Cooperativa de Colombia
Especialista en Gerencia Jurídica Internacional. Univ. Europea del Atlántico
Maestrando en Derecho. Universidad Internacional Iberoamericana - México Unini.

Para el estudio del presente proyecto de Acuerdo, se recomienda:

- ▣ El certificado de impacto fiscal conforme el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, para el trámite, estudio, debate y aprobación en la Corporación Municipal.
- ▣ Es importante que se adicione un nuevo artículo al proyecto de Acuerdo relacionado con el **Enfoque diferencial étnico**, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 2535 de 2025, en el cual, las iniciativas dirigidas a mujeres étnicas con enfoque diferencial e interseccional podrán recibir recursos del FEM si cumplen requisitos generales.
- ▣ Se recomienda modificar el tenor literal del artículo 17 del proyecto de Acuerdo N°.002 de 2026, en el sentido de facultar a la alcaldesa municipal expedir, mediante decreto, los instrumentos operativos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo (guías metodológicas, cronogramas, formatos mínimos de registro interno, protocolos de acompañamiento y seguimiento), sin contrariar el principio de solicitud simplificada y la prohibición de barreras.
- ▣ Se recomienda jurídicamente crear un nuevo Artículo al proyecto de Acuerdo que estipule el CONTROL DE LEGALIDAD, enviando copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Sucre, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Carta Magna de 1991, en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a) numeral 7.

En síntesis, la iniciativa constituye una respuesta normativa integral, coherente y responsable al mandato contenido en la ley 2535 de 2025. Su aprobación permitirá al Municipio cumplir con una obligación legal,

Dir.: Calle principal – Sector Aserradero – Purísima – Córdoba.

E-mail: abogadopestanaimitola65@gmail.com Celular: 312-7557116

“Encomienda al Señor tu camino; confía en él, y él actuará. Hará que tu justicia resplandezca como el alba; tu justa causa como el sol de mediodía” Salmo 37:5-6





Carlos Augusto Pestana Imitola
Abogado Titulado. Univ. Cooperativa de Colombia.
Especialista en Gerencia del Talento Humano. Univ. Cooperativa de Colombia
Especialista en Gerencia Jurídica Internacional. Univ. Europea del Atlántico
Maestrando en Derecho. Universidad Internacional Iberoamericana - México Unini.

fortalecer su institucionalidad, promover el desarrollo económico local con enfoque de género y garantizar el uso transparente y eficiente de los recursos públicos.

IMPACTO FISCAL: Es preciso señalar que, conforme a lo consignado en la exposición de motivos, el presente proyecto de Acuerdo, no otorga beneficios tributarios y el impacto fiscal que se genera para el gasto en el Municipio de Coveñas, se financia con cargo al porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación que determine la entidad.

Así mismo, el proyecto de Acuerdo tiene coherencia y alineación con los programas, metas y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal, en especial aquellas orientadas a la promoción de la equidad de género, la inclusión socioeconómica, el impulso al emprendimiento local y el fortalecimiento de las capacidades productivas del territorio. La implementación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) facilitará la gestión y articulación de recursos provenientes del presupuesto municipal, del Sistema General de Regalías y de mecanismos de cooperación nacional e internacional, destinados a iniciativas con impacto social medible, bajo principios de eficiencia, transparencia, seguimiento y control institucional.

Ahora bien, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas que integran el reglamento interno del Concejo Municipal, **el primer debate** para el estudio del presente proyecto de Acuerdo debe ser adelantado por la comisión permanente competente. En este caso, corresponde a la **Comisión Primera Permanente Plan y/o Bienes**, en virtud de lo establecido del Acuerdo Municipal N.º 009 de 2025, en su artículo 185 -las **Materias objeto de estudio, análisis y aprobación;** numerales **11. Políticas públicas sociales; 12. Políticas públicas sobre las mujeres** (...). En virtud de lo anterior, la Comisión y la Plenaria cuentan con la facultad legal y reglamentaria para debatir y aprobar la presente iniciativa presentada por el ejecutivo municipal.

Dir.: Calle principal – Sector Aserradero – Purísima – Córdoba.

E-mail: abogadopestanaimitola65@gmail.com Celular: 312-7557116

“Encomienda al Señor tu camino; confía en él, y él actuará. Hará que tu justicia resplandezca como el alba; tu justa causa como el sol de mediodía” Salmo 37:5-6





Carlos Augusto Pestana Imitola
Abogado Titulado. Univ. Cooperativa de Colombia.
Especialista en Gerencia del Talento Humano. Univ. Cooperativa de Colombia
Especialista en Gerencia Jurídica Internacional. Univ. Europea del Atlántico
Maestrando en Derecho. Universidad Internacional Iberoamericana - México Unini.

Con base en lo expuesto y una vez analizadas las disposiciones constitucionales y legales aplicables sobre la materia, someto a consideración el presente concepto jurídico favorable respecto de la iniciativa sometida a estudio, puesto que, considero que la misma se encuentra en consonancia con el marco normativo vigente, tanto constitucional como legal, que reglamenta el objeto analizado, y cumple con el principio de unidad de materia, al abordar de manera coherente y exclusiva una única materia.

No siendo otro el objeto del presente escrito.

Atentamente;

Firma: 

NOMBRE: **CARLOS A. PESTANA IMITOLA**

C.C. M. 92.558.358 de Corozal - S.

T.P N°. 267952 del C.S. de la J.

Dir.: Calle principal – Sector Aserradero – Purísima – Córdoba.

E-mail: abogadopestanaimitola65@gmail.com Celular: 312-7557116

“Encomienda al Señor tu camino; confía en él, y él actuará. Hará que tu justicia resplandezca como el alba; tu justa causa como el sol de mediodía” Salmo 37:5-6

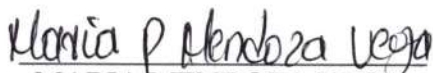


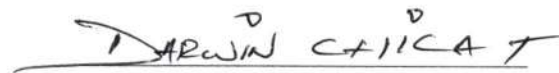
COVEÑAS-SUCRE, 23 DE FEBRERO AÑO 2026.

04:00PM

ORDEN DEL DÍA


1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Entrega de primer Informe en comisión primera de Planes/ o Bienes del proyecto de acuerdo #002“**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE**”.
3. Votación en comisión primera de Planes/ o Bienes del proyecto de acuerdo #002 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE**”.
4. Propositiones y Asuntos varios.
5. Cierre de Sesión en comisión primera de planes/ o bienes año 2026.

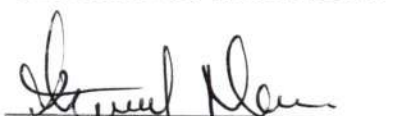

MARIA MENDOZA VEGA
Presidenta


DARWIN CHICA TIRADO
Miembro de la comisión

ERIS HERNANDEZ JULIO
Miembro de la comisión

PEDRO REVUELTAS AGUIRRE
Miembro de la comisión


SORAIDA MARQUEZ LOPEZ
Ponente


KELLY JOHANA MENA O.
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



En mi calidad de ponente designado para el estudio del **Proyecto de Acuerdo N°. 002 de 2026**, me permito proponer a esta Comisión que, en aplicación de lo dispuesto en el **Artículo 283, párrafo primero, del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas (Acuerdo 009 de 2025)**, se someta a consideración la proposición de **no dar lectura integral al informe de ponencia**.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que el documento ha sido previamente enviado a todos los miembros de la Comisión y que cada uno de ustedes ha tenido la oportunidad de estudiarlo de manera anticipada, considero pertinente y ajustado al reglamento proceder bajo esta modalidad.

Por lo anterior, someto a la consideración de la Comisión la siguiente **proposición formal**:

“Propongo que se omita la lectura del informe de ponencia del Proyecto de Acuerdo N°. 002 de 2026, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 283, párrafo primero, del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas.”

PROPUESTA ADICIÓN DE DOS NUEVOS ARTÍCULO AL PROYECTO.

Dentro del estudio del articulado del proyecto de Acuerdo N°.002 de 2026, se propone a la comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes, la **adición de dos nuevos artículos al Acuerdo** con su respectivo orden numérico, el cual será modificado, siendo esto acorde a la legalidad en los siguientes términos:

Quedará de la siguiente manera:

Artículo 9°. ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2535 de 2025, el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) aplicará un enfoque diferencial étnico e interseccional en la implementación del presente Acuerdo.

En consecuencia, las iniciativas productivas presentadas por mujeres pertenecientes a comunidades étnicas reconocidas en el ordenamiento jurídico colombiano podrán acceder a los recursos del FEM, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el presente Acuerdo y en su reglamentación, y estén sujetas a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Parágrafo. La reglamentación que expida la Administración Municipal deberá incorporar criterios técnicos que permitan la aplicación efectiva del enfoque diferencial, garantizando el respeto por la identidad cultural, las prácticas productivas propias y el principio de igualdad material.

Artículo 20°. REVISIÓN JURIDICA. Envíese copia del presente acuerdo al despacho de la Señora Gobernadora del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

1.1. PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Con el objeto de centrar la decisión del proyecto dentro del marco de las competencias constitucionales y legales del Concejo Municipal, y de precisar el alcance de las autorizaciones conferidas a la Administración para su reglamentación y ejecución, se propone a los miembros de la Comisión Primera Permanente Plan y/o Bienes, realizar una modificación puntual al Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026, radicado por la Administración Municipal.

- ☐ Modifíquese el **Artículo 17** del proyecto de Acuerdo original en su texto literal cuyo sustento normativo para la modificación se encuentra en la Constitución, la Ley y el Reglamento Interno del Concejo y atendiendo el enunciado del Artículo 17 del proyecto de Acuerdo en estudio consagra:

Actual.

Artículo 17°. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldía Municipal, mediante decreto, reglamentará lo pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

MODIFICADO: Quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldesa Municipal, mediante decreto, expedirá los instrumentos operativos necesarios para la adecuada ejecución del presente Acuerdo, incluyendo, entre otros, guías metodológicas, cronogramas, formatos mínimos de registro interno, protocolos de acompañamiento y mecanismos de seguimiento.

En todo caso, la reglamentación deberá respetar el principio de solicitud simplificada, evitar la imposición de cargas o requisitos adicionales no previstos en el presente Acuerdo y abstenerse de establecer barreras administrativas que limiten el acceso efectivo al Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM).



Concejo Municipal
de Coveñas

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE.

Concejo Municipal
Coveñas Sucre
[Signature]
RECIBIDO
23/02/2016
8:05am

INFORME DE PONENCIA
COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE PLAN Y/O BIENES .

PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO N°.002 DEL 18 DE FEBRERO
DE 2016.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA
LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO
DE COVEÑAS – SUCRE”.**

H.C. SORAIDA MARQUEZ LOPEZ.
Concejal Coordinador Ponente.

H.C. DARWIN CHICA TIRADO.

H.C. ERIS R. HERNÁNDEZ JULIO.

H.C. PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.

H.C. MARIA P MENDOZA VEGA.

COVEÑAS 23 DE FEBRERO DE 2016.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE PLAN Y/O BIENES .
INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN.
Proyecto de Acuerdo N°.002 de FEBRERO 18 de 2026.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE”.

Coveñas, 23 de febrero de 2026.

Concejala ponente: H.C: **SORAIDA MARQUEZ LOPEZ.**

En acatamiento de la Constitución Política de 1991, en especial lo dispuesto en sus artículos 13, 43 y 313; lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; y de conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2025, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, y en virtud de la designación efectuada por la Presidencia de la Corporación conforme a lo previsto en el artículo 276 del citado reglamento, me correspondió elaborar y presentar ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, presentado por la señora Alcaldesa Municipal de Coveñas, doctora **NETSKY FERIA MORENO**, razón por la cual me permito rendir el análisis jurídico, técnico y procedimental correspondiente a la presente iniciativa.

1. INICIATIVA DEL PROYECTO.

La presente iniciativa fue radicada por la señora Alcaldesa Municipal de Coveñas – Sucre, doctora **NETSKY FERIA MORENO**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de 1991, especialmente el artículo 315 numeral 5, así como por el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, con el propósito de que el Proyecto de Acuerdo sea sometido al análisis, discusión y aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, conforme al trámite reglamentario establecido en el Acuerdo 009 de 2025 – Reglamento Interno de la Corporación.

En ese sentido, la Alcaldesa Municipal se encuentra plenamente facultada para presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo relacionados con la organización administrativa, el desarrollo económico y social del municipio, la adopción de instrumentos presupuestales y la creación de mecanismos que fortalezcan la gestión pública territorial, como ocurre en el presente caso con la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), iniciativa orientada a consolidar una política pública de inclusión y autonomía económica femenina dentro del marco del principio de legalidad y la autonomía territorial.



2. ALCANCE DEL PROYECTO.

El presente Proyecto tiene como alcance establecer el marco jurídico que permite la creación y funcionamiento del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en el Municipio de Coveñas, como una cuenta especial del presupuesto municipal con destinación específica, en cumplimiento de la Ley 2535 de 2025.

La iniciativa delimita con claridad:

- La naturaleza del Fondo como instrumento presupuestal adscrito a la Administración Municipal.
- Su finalidad exclusiva, consistente en financiar proyectos productivos liderados por mujeres en condición de vulnerabilidad mediante la modalidad de capital semilla.
- Las reglas generales de administración, operación y seguimiento.
- Las fuentes de financiación, sujetas a la correspondiente apropiación en el presupuesto anual del municipio.

El proyecto no crea una nueva entidad pública ni modifica la estructura administrativa existente; tampoco genera obligaciones automáticas de gasto, pues su ejecución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal aprobada por el Concejo en cada vigencia fiscal.

En ese sentido, el alcance del proyecto es estrictamente normativo y habilitante: el Concejo establece las reglas generales para la creación del Fondo, mientras que la reglamentación operativa y la ejecución corresponderán a la Administración Municipal, dentro del marco legal y presupuestal vigente.

De esta manera, la iniciativa conserva unidad de materia, se ajusta a las competencias constitucionales del Concejo Municipal y garantiza claridad en la delimitación de funciones entre la Corporación y el Ejecutivo.

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El presente Proyecto de Acuerdo encuentra sustento en el ordenamiento constitucional y legal que regula las competencias de los Concejos Municipales y la iniciativa normativa del Alcalde Municipal.

3.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

El artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, adoptar los planes y programas de desarrollo económico y social, y dictar las normas orgánicas del presupuesto.

De igual manera:

- El artículo 13 de la Constitución consagra el principio de igualdad real y efectiva, facultando al Estado para adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





- El artículo 43 establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.
- El artículo 315 numeral 5 dispone que corresponde al alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

En consecuencia, la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) constituye una medida normativa que desarrolla el principio de igualdad material y se enmarca dentro de las competencias presupuestales y regulatorias del Concejo Municipal.

3.2 FUNDAMENTO LEGAL.

El artículo 71 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, reconoce la facultad del alcalde para presentar proyectos de acuerdo ante el Concejo Municipal.

Asimismo, la Ley 2535 de 2025 dispone la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) y establece la obligación para las entidades territoriales de adoptar las medidas necesarias para su implementación en el ámbito local.

En materia presupuestal, el proyecto se ajusta a los principios de legalidad del gasto público, anualidad presupuestal y sostenibilidad fiscal, previstos en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y las normas orgánicas de presupuesto.

3.3 COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal es competente para crear cuentas especiales dentro del presupuesto municipal, establecer su destinación y regular su marco general de funcionamiento, sin que ello implique la creación de una nueva entidad descentralizada ni la asunción de funciones administrativas propias del Ejecutivo.

En el presente caso, el Proyecto de Acuerdo se limita a:

- Crear el instrumento jurídico-presupuestal.
- Definir su objeto y destinación.
- Establecer lineamientos generales de administración.
- Autorizar su reglamentación por parte de la Administración Municipal.

Por tanto, la iniciativa se encuentra dentro del ámbito de competencia normativa del Concejo Municipal y respeta el principio de separación funcional entre la Corporación y el Ejecutivo.

4. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.

De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución Política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, el proyecto de **Acuerdo N° 002 de 2026** cumple con el principio de Unidad de Materia, por existir coherencia en la temática, lógica entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de Acuerdo.



5. IMPACTO FISCAL.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, todo proyecto que implique erogaciones presupuestales debe analizar su impacto fiscal y garantizar su sostenibilidad.

El Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026 no genera una obligación automática de gasto ni compromete recursos de manera inmediata. Su objeto se limita a crear el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) como una cuenta especial del presupuesto municipal, cuya financiación dependerá de las apropiaciones que el Concejo apruebe en cada vigencia fiscal.

Las asignaciones al Fondo estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, al principio de anualidad y al Marco Fiscal de Mediano Plazo, en cumplimiento de los principios de legalidad del gasto y sostenibilidad fiscal previstos en la Constitución Política, la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

En consecuencia, el proyecto es fiscalmente viable, toda vez que no altera el equilibrio presupuestal del municipio ni genera compromisos financieros obligatorios distintos a los que se aprueben conforme al procedimiento presupuestal ordinario.

6. CONVENIENCIA DEL PROYETO.

El estudio de conveniencia del presente proyecto tiene como finalidad sustentar su viabilidad técnica, económica y financiera, determinando si la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) resulta ejecutable, sostenible y compatible con la estructura institucional y presupuestal del Municipio de Coveñas.

Desde el punto de vista técnico, la iniciativa es viable en tanto no implica la creación de una nueva entidad ni modifica la estructura administrativa municipal, sino que establece una cuenta especial dentro del presupuesto existente, cuya administración será asumida por la dependencia competente conforme a la reglamentación que expida el Ejecutivo. Esto permite su implementación dentro de la capacidad institucional actual, bajo reglas claras de operación, seguimiento y control.

En el ámbito económico, el proyecto constituye un instrumento orientado a fortalecer la actividad productiva local mediante el apoyo focalizado a emprendimientos liderados por mujeres, promoviendo la generación de ingresos y el desarrollo económico territorial, sin configurar subsidios permanentes ni cargas estructurales de funcionamiento.

En materia financiera, la iniciativa no genera obligaciones automáticas de gasto ni compromete recursos por fuera del procedimiento presupuestal ordinario. Las apropiaciones que se asignen al Fondo estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, a la aprobación del Concejo Municipal y al respeto de los principios de anualidad y sostenibilidad fiscal. En consecuencia, el proyecto no afecta el equilibrio presupuestal del municipio ni compromete vigencias futuras.

En síntesis, el Proyecto de Acuerdo es técnica, económica y financieramente viable, al establecer un instrumento jurídicamente estructurado, institucionalmente ejecutable y fiscalmente sostenible dentro del marco normativo vigente.

7. DESARROLLO DE LA PONENCIA.

Para la elaboración de la presente ponencia se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas (Acuerdo 009 de 2025), en desarrollo de dicha obligación reglamentaria, se efectuó la revisión integral del Proyecto de Acuerdo y de los documentos que lo acompañan, verificando su estructura formal, la coherencia entre título, considerandos y articulado, así como su concordancia con el marco constitucional, legal y presupuestal vigente.

Así mismo, se realizó el análisis técnico y jurídico del contenido normativo propuesto, con el fin de constatar que el proyecto se ajusta a las competencias del Concejo Municipal, respeta los principios de legalidad del gasto, anualidad presupuestal y sostenibilidad fiscal, y se encuentra debidamente sustentado en su exposición de motivos.

El proyecto de Acuerdo está estructurado de la siguiente manera:

8. ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026 consta de cinco (5) capítulos, desarrollados en dieciocho (18) artículos y sus respectivos párrafos, mediante los cuales se regula de manera integral la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), su naturaleza jurídica como cuenta especial del presupuesto municipal, su objeto y finalidad, la administración y competencias institucionales, las condiciones de acceso y requisitos para las beneficiarias, la cuantía del capital semilla, el procedimiento de solicitud, las fuentes de financiación, la disponibilidad presupuestal, la ausencia de derechos adquiridos, así como las disposiciones finales relacionadas con acompañamiento, reglamentación y vigencia.

A continuación, se realiza el estudio individual de cada disposición normativa:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El artículo define el objeto del Acuerdo, consistente en la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en el Municipio de Coveñas, como instrumento de impulso al emprendimiento femenino, en cumplimiento de la Ley 2535 de 2025.

Se trata de una norma programática y estructural que delimita el alcance del acuerdo, garantizando coherencia entre el título y el contenido normativo.

Artículo 2°. Establece formalmente la creación del Fondo como cuenta especial del presupuesto municipal.

Norma de naturaleza orgánica presupuestal, conforme a la Ley 2535 de 2025, que ordena a los municipios su creación. La disposición respeta el régimen fiscal territorial y no configura la creación de una nueva entidad administrativa, sino de un instrumento presupuestal.

Artículo 3°. Delimita la destinación exclusiva del Fondo: financiar proyectos bajo modalidad de capital semilla.

Norma de carácter finalísimo que desarrolla el mandato legal nacional.

Artículo 4°. Asigna la administración al Alcalde o su delegado y designa a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario como dependencia ejecutora.

Norma de distribución funcional que respeta el principio de separación de competencias entre órgano normativo y órgano ejecutivo.

CAPÍTULO II COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 5°. Establece funciones operativas claras y enumeradas.

Norma organizativa que delimita responsabilidades técnicas, en concordancia con la Ley 2535 de 2025.

Artículo 6°. Crea el Comité Operativo y define su integración.

Norma de coordinación interinstitucional que garantiza transparencia y objetividad en la selección de beneficiarias.

Parágrafo Primero: Dispone que la elección se realizará bajo criterios técnicos y no discrecionales, en concordancia con el artículo 209 constitucional.

Parágrafo Segundo: Ordena la adopción de reglamento interno, fortaleciendo autonomía operativa sin exceder competencias legales.

Artículo 7°. Asigna funciones de seguimiento a la Secretaría de Planeación.

Norma de control y evaluación, en armonía con el sistema de planeación territorial y la obligación de reporte al Departamento Nacional de Planeación.

CAPÍTULO III BENEFICIARIAS Y CONDICIONES DE ACCESO.

Artículo 8°. Define requisitos de elegibilidad.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



Norma de focalización social que establece criterios objetivos y verificables, ajustados a la Ley 2535 de 2025. No vulnera el principio de igualdad, pues responde a acción afirmativa constitucionalmente permitida.

Artículo 9º. Regula los montos mínimos y máximos en SMLMV. Norma financiera que garantiza límites presupuestales claros y sostenibilidad fiscal.

Parágrafo: Establece porcentaje mínimo para proyectos individuales, asegurando equilibrio distributivo.

Artículo 10º. Autoriza proyectos colectivos con tope máximo. Norma habilitante que fomenta asociatividad sin comprometer sostenibilidad presupuestal.

Artículo 11º. Establece trámite simplificado ante la Secretaría. Norma procedimental que incorpora principios de racionalización administrativa.

Parágrafo: Faculta a la Secretaría para definir guías metodológicas, en ejercicio de potestad reglamentaria técnica.

CAPÍTULO IV RECURSOS Y DISPOSICIONES PRESUPUESTALES

Artículo 12º. Define fuentes de financiación: ICLD, SGR y cooperación.

Norma financiera coherente con el régimen presupuestal territorial y la Ley 2535 de 2025.

Artículo 13º. Sujeta la ejecución a disponibilidad conforme al Decreto 111 de 1996. Norma de garantía fiscal que respeta la Ley 819 de 2003.

Parágrafo: Ordena inclusión presupuestal anual, condicionada a apropiación.

Artículo 14º. Se trata de un artículo preventivo que protege al municipio frente a reclamaciones patrimoniales indebidas, al establecer que los recursos otorgados en el marco del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) están sujetos a las condiciones previstas en el Acuerdo y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15º. Desarrolla obligación de capacitación conforme a la Ley 2535 de 2025. Norma complementaria que fortalece impacto social.

Artículo 16º. Incorpora principios de simplificación y no exigencia de requisitos excesivos.

Artículo garantista alineada con políticas nacionales de modernización administrativa.



Artículo 17°. Faculta a la Alcaldía para reglamentar el Acuerdo. Norma habilitante que respeta la potestad reglamentaria del Ejecutivo.

Artículo 18°. Establece entrada en vigencia y derogatoria.

8.1. PROPUESTA ADICIÓN DE DOS NUEVOS ARTÍCULOS AL PROYECTO.

Dentro del estudio del articulado del proyecto de Acuerdo N°.002 de 2026, se propone a la comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes, la **adición de dos nuevos artículos al Acuerdo** con su respectivo orden numérico, el cual será modificado, siendo esto acorde a la legalidad en los siguientes términos:

Quedará de la siguiente manera:

Artículo 18°. ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2535 de 2025, el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) aplicará un enfoque diferencial étnico e interseccional en la implementación del presente Acuerdo.

En consecuencia, las iniciativas productivas presentadas por mujeres pertenecientes a comunidades étnicas reconocidas en el ordenamiento jurídico colombiano podrán acceder a los recursos del FEM, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el presente Acuerdo y en su reglamentación, y estén sujetas a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Parágrafo. La reglamentación que expida la Administración Municipal deberá incorporar criterios técnicos que permitan la aplicación efectiva del enfoque diferencial, garantizando el respeto por la identidad cultural, las prácticas productivas propias y el principio de igualdad material.

Artículo 19°. REVISIÓN JURIDICA. Envíese copia del presente acuerdo al despacho de la Señora Gobernadora del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

8.2. PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Con el objeto de centrar la decisión del proyecto dentro del marco de las competencias constitucionales y legales del Concejo Municipal, y de precisar el alcance de las autorizaciones conferidas a la Administración para su reglamentación y ejecución, se propone a los miembros de la Comisión Primera Permanente Plan y/o Bienes, realizar una modificación puntual al Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026, radicado por la Administración Municipal.

- ☐ Modifíquese el **Artículo 17** del proyecto de Acuerdo original en su texto literal cuyo sustento normativo para la modificación se encuentra en la Constitución, la Ley y el Reglamento Interno del Concejo y atendiendo el enunciado del Artículo 17 del proyecto de Acuerdo en estudio consagra:

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





Actual.

Artículo 17°. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldía Municipal, mediante decreto, reglamentará lo pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

MODIFICADO: Quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldesa Municipal, mediante decreto, expedirá los instrumentos operativos necesarios para la adecuada ejecución del presente Acuerdo, incluyendo, entre otros, guías metodológicas, cronogramas, formatos mínimos de registro interno, protocolos de acompañamiento y mecanismos de seguimiento.

En todo caso, la reglamentación deberá respetar el principio de solicitud simplificada, evitar la imposición de cargas o requisitos adicionales no previstos en el presente Acuerdo y abstenerse de establecer barreras administrativas que limiten el acceso efectivo al Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM).

8.3. PROPUESTA DE MODIFICAR EL ORDEN NUMERICO SIN QUE ESTE ALTERE SU TENEROR LITERIO.

Se le propone a la comisión primera de plan y/o bienes, modificar el orden numerico del artículo 18 del proyecto original, sin modificar su tenor literal:

Actual:

ARTÍCULO 18°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

MODIFICADO: Quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

9. VIABILIDAD JURÍDICA.

En atención a lo expuesto en los apartados anteriores, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026, presentado por la Administración Municipal, se encuentra ajustado a la Constitución Política, a la Ley 136 de 1994, a la Ley 2535 de 2025 y al régimen presupuestal territorial vigente. Así mismo, respeta los principios de legalidad, sostenibilidad fiscal, unidad de materia y adecuada distribución de competencias entre el Concejo Municipal y el Ejecutivo.

El articulado mantiene coherencia normativa interna, adecuada técnica legislativa y concordancia con el marco jurídico superior, no evidenciándose vicios formales ni materiales que impidan su trámite.



En consecuencia, el proyecto cumple con los requisitos jurídicos y procedimentales necesarios para continuar con el trámite correspondiente ante el Honorable Concejo Municipal de Coveñas, el cual deberá adelantar su estudio y decisión dentro de los límites constitucionales y legales que rigen la materia.

10. REVISIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL.

El proyecto de Acuerdo, cuenta con los siguientes soportes.

1. Exposición de Motivos y estudio justificativo del proyecto.
2. Certificado de impacto fiscal.
3. Proyecto de Acuerdo.

11. CONCEPTO DEL PONENTE.

El estudio jurídico, técnico y financiero realizado al Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026 permite concluir que la iniciativa se encuentra ajustada a los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios que rigen la materia, particularmente en lo relacionado con la competencia normativa del Concejo Municipal y el régimen presupuestal territorial.

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto cumple con lo dispuesto en los artículos 313 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, que facultan al Concejo Municipal para dictar normas orgánicas del presupuesto y reglamentar asuntos de interés municipal. Así mismo, desarrolla lo previsto en la Ley 2535 de 2025, que ordena a las entidades territoriales crear el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) como cuenta especial del presupuesto municipal. El articulado respeta el principio de unidad de materia, la adecuada técnica legislativa y la distribución de competencias entre el Concejo Municipal y la Administración.

En el aspecto técnico, la iniciativa estructura el Fondo como un instrumento presupuestal claro, con definición de objeto, finalidad, administración, fuentes de financiación y mecanismos de seguimiento, sin crear una nueva entidad ni modificar la estructura administrativa del municipio. Se observa coherencia interna entre sus disposiciones y armonía con el marco normativo superior.

Desde el punto de vista financiero, el proyecto no genera obligaciones automáticas de gasto ni compromete recursos por fuera del procedimiento presupuestal ordinario. Las apropiaciones que se destinen al Fondo estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los principios de sostenibilidad fiscal y legalidad del gasto público.

En consecuencia, el Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026 resulta viable, conveniente y ajustado al marco normativo vigente, garantizando la legalidad de su trámite y la sostenibilidad financiera de su eventual implementación.

Por lo anterior, y con fundamento en las consideraciones jurídicas, técnicas y financieras expuestas, me permito presentar a los Honorables Concejales la siguiente:



12. PROPOSICIÓN.

Por encontrar ajustado al ordenamiento constitucional y legal el Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026, “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE**”, y considerando que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros analizados en la presente ponencia, estimo que existen las justificaciones suficientes para otorgarle viabilidad.

En consecuencia, propongo **PONENCIA POSITIVA** para primer debate ante la Comisión competente del Honorable Concejo Municipal de Coveñas, y respetuosamente solicito a sus miembros que procedan con su estudio, análisis y, si así lo consideran pertinente, su aprobación, a fin de que continúe el trámite correspondiente dentro de los términos reglamentarios.

Désele primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026,

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE”.

De los honorables concejales,

SORAIDA MARQUEZ LOPEZ.

Concejal Coordinador Ponente

Comisión Primera Permanente de Planes y/o Bienes.

Proyecto y elaboro: Asesor Unidad de Apoyo Normativo. Raul Ricardo Garcia

Revisó: Asesor Unidad de Apoyo Normativo. Raul Ricardo Garcia.

Aprobó: concejal coordinador ponente.

Archivado en: secretaria del Concejo Municipal.



ACTA DE COMISION DE PLANES Y/O BIENES N°003

(23/02/2026)

En Coveñas siendo las 5:30 PM del día 23 de febrero de 2026 se reunieron de forma presencial los honorables concejales: **MENDOZA VEGA MARIA, CHICA TIRADO DARWIN, HERNANDEZ JULIO ERIS, MARQUEZ LOPEZ SORAIDA, REVUELTA AGUIRRE PEDRO.** con el objetivo: Entrega de primer informe en comisión del proyecto de acuerdo N°002.

DESARROLLO.

Se da inicio a la sesión en voz de la presidenta concejala MARIA MENDOZA quien expresa: **“Buenas tardes para todos, honorables concejales, secretaria. Estamos reunidos en esta tarde, la Comisión Primera de Planes y/o bienes, con el fin de debatir el proyecto de acuerdo N°002, por medio del cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer y se dictan otras disposiciones en el municipio de Coveñas- Sucre. Y en calidad como presidenta de esta comisión. Secretaria, por favor sírvase a leer el orden del día.”.**

SECRETARIA DEL CONCEJO - “Gracias presidenta” Coveñas - Sucre, 23 de febrero año 2026.

ORDEN DEL DÍA

- 1 Llamado a lista y verificación del quorum.
- 2 **Entrega del primer informe en comisión primera de planes y/o bienes del proyecto de acuerdo #002, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE.**
- 3 votación en comisión primera de planes y/o bienes del proyecto de acuerdo N°002.
- 4 Propositiones y asuntos varios.
- 5 Cierre de sesión en comisión primera de planes y/o bienes vigencia 2026.

MARIA MENDOZA – “Se coloca a consideración el orden del día”
DARWIN CHICA – **“APROBADO EL ORDEN DEL DIA”**
SECRETARIA DEL CONCEJO – Señora presidenta el orden del día fue aprobado.
MARIA MENDOZA – Continuamos con el siguiente punto.
SECRETARIA DEL CONCEJO – (1) Llamado a lista y verificación del quorum
Chica Tirado Darwin, presente. Hernández Julio Eris. Mendoza Vega María, presente.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





Márquez López Soraida, presente. Revuelta Aguirre Pedro. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM CON LA ASISTENCIA DE TRES (3) DE LOS CINCO (5) CONCEJALES QUE HACEN PARTE DE LA COMISION PRIMERA PLANES Y/O BIENES.**

MARIA MENDOZA – Continuamos secretaria con el siguiente punto. SECRETARIA DEL CONCEJO – (2) Entrega del primer informe en comisión primera de planes y/o bienes del proyecto de acuerdo N°002, por medio del cual se crea el fondo de Emprendimiento para la Mujer y se dictan otras disposiciones en el municipio de Coveñas - Sucre.

MARIA MENDOZA – Le concedemos la palabra a la ponente de este proyecto, la concejala Soraida Márquez.

SORAIDA MARQUÉZ- Gracias, presidente. Buenas tardes, compañeros. Me permito, voy a hacerle una... En mi calidad de ponente designado para el estudio del proyecto de acuerdo N°002 del 2026, me permito proponer a esta comisión que se aplique de lo dispuesto en el artículo 283 del párrafo primero del reglamento interno del Concejo Municipal de Coveñas, acuerdo 009 de 2025, se someta a consideración la proposición de no dar lectura integral al informe de ponencia. En tal sentido y teniendo en cuenta que el documento ha sido previamente enviado a todos los miembros de la comisión y que cada uno de ustedes ha tenido la oportunidad de estudiarlo y de manera anticipada, considerando pertinente y ajustado al reglamento, proceder bajo el mismo tipo de legalidad. Por lo anterior, someto a consideración de la comisión la siguiente proposición formal. Propongo que se omita la lectura del informe de ponencia del proyecto de acuerdo N°002 del 2026 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 283, párrafo primero del reglamento interno del Concejo Municipal de Coveñas. Muchas gracias, presidente.

MARIA MENDOZA- Muchas gracias, concejal ponente. Secretaria, por favor, coloque a consideración la propuesta hecha por la ponente en esta hora. SECRETARIA DEL CONCEJO - Se pone a consideración la propuesta hecha por la concejala Soraida Márquez, de que se omita la lectura del informe de ponencia del proyecto de acuerdo N°002 del 2026 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 283, párrafo primero del reglamento interno del Concejo Municipal de Coveñas. Chica Tirado Darwin, POSITIVA LA PROPUESTA. Hernández Julio. Mendoza Vega María, POSITIVA LA PROPUESTA. Márquez López Soraida, POSITIVA LA PROPUESTA. Revuelta Aguirre Pedro.

La propuesta fue aprobada con tres (3) votos positivos y dos (2) ausentes.

MARIA MENDOZA - Aprobada la propuesta continuamos con la ponencia. SORAIDA MARQUÉZ- Gracias, presidenta. Bueno, como todos, muchachos de la comisión, compañeros de comisión, ustedes vieron que, en el estudio del proyecto, pues, surgieron unas propuestas en este proyecto. Le pido favor a la secretaria para que me lea las propuestas hechas.

SECRETARIA DEL CONCEJO- Propuesta adición de dos nuevos artículos al proyecto. Dentro del estudio del articulado del proyecto de acuerdo N°002 del 2026, se propone a la comisión primera de plane y/o bienes la adición de dos nuevos artículos al acuerdo con su respectivo

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





orden numérico, el cual será modificado siendo esto acorde a la legalidad en los siguientes términos. Quedará de la siguiente manera.

Artículo 9no. Enfoque diferencial étnico. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 2535 de 2025, el fondo de emprendimiento de la mujer aplicará un enfoque diferencial étnico e interseccional en la implementación del presente acuerdo. En consecuencia, las iniciativas productivas presentadas por mujeres pertenecientes a las comunidades étnicas reconocidas en el ordenamiento jurídico colombiano podrán acceder a los recursos del FEM. Siempre que cumpla los requisitos generales establecidos en el presente acuerdo y su reglamentación, y esté sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente. Parágrafo. La reglamentación que pida la Administración municipal deberá incorporar criterios técnicos que permitan la aplicación efectiva del enfoque diferencial garantizando el respeto por la identidad cultural, las prácticas productivas propias y el principio de igualdad material. Artículo 20. En ese orden de ideas se pone a consideración la propuesta de adicionar el artículo N°9 mencionado anteriormente. Chica Tirado Darwin. Positivo a la propuesta. Hernández Julio Eris. Mendoza Vega María, Positivo a la propuesta. Márquez López Soraida, Positivo a la propuesta. Revueltas Aguirre Pedro. **La propuesta fue aprobada con tres (3) votos positivos y dos (2) ausentes.**

Seguimos con la siguiente propuesta. Artículo 20. Revisión jurídica. Envíese copia del presente acuerdo al despacho de la señora Gobernadora del Departamento de Sucre para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional. Se pone a consideración la propuesta antes mencionada. Chica Tirado Darwin, Positivo a la propuesta. Hernández Julio Eris. Mendoza Vega María, Positivo a la propuesta. Márquez López Soraida, Positivo a la propuesta. Revueltas Aguirre Pedro. **La propuesta fue aprobada con tres (3) votos positivos y dos (2) ausentes.** Continuamos. Propuesta de modificación al proyecto. Con el objeto de centrar la decisión del proyecto dentro del marco de las competencias constitucionales y legales del Concejo Municipal y de precisar al alcance de las autorizaciones conferidas a la Administración para su reglamentación y ejecución, se propone a los miembros de la Comisión Primera de Planes y/o bienes realizar una modificación puntual al proyecto de acuerdo N°002 de 2026 radicado por la Administración Municipal. Modifíquese el artículo 17 del proyecto de acuerdo original en su texto literal, cuyo sustento normativo para la modificación se encuentra en la Constitución, la ley y el reglamento interno del Concejo y atendiendo el enunciado del artículo 17 del proyecto de acuerdo en estudio consagra. Actual. El artículo 17. Reglamentación. La Alcaldía Municipal mediante decreto reglamentará lo pertinente para la adecuada ejecución del presente acuerdo modificado. Quedando de la siguiente manera. Artículo 17. Reglamentación. La alcaldesa Municipal mediante decreto expedirá los instrumentos operativos necesarios para la adecuada ejecución del presente acuerdo. Incluyendo, entre otras, guías metodológicas, cronogramas, formatos mínimos de registro interno, protocolos de acompañamiento y mecanismos de seguimiento. En todo caso, la reglamentación deberá respetar el principio de la solicitud simplificada, evitar la imposición de cargas o requisitos adicionales no previstos en el presente acuerdo y sostenerse de

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





establecer barreras administrativas que limiten el acceso efectivo al fondo de emprendimiento para la mujer femenina FEM. Chica Tirado Darwin. Positivo de la propuesta. Hernández Julio Eris. Mendoza Vega María, Positivo de la propuesta. Márquez López Soraida, Positivo de la propuesta. Revueltas Aguirre Pedro. **La propuesta fue aprobada con tres (3) votos positivos y dos (2) ausentes.**

SORAIDA MARQUÉZ- Gracias secretaria. Bueno, escuchando todos, pues procedimos. Por lo anterior y con fundamento en las consideraciones jurídicas y técnicas y financieras expuesta me permito presentar a los honorables concejales las siguientes proposiciones. Por encontrar ajustado al ordenamiento constitucional y legal del proyecto de acuerdo N°002 del 2026 por medio virtual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer FEM y se dictan otras disposiciones en el municipio de Coveñas Sucre. Y considerando que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros analizados en la presente ponencia, estimo que existan las justificaciones suficientes para otorgar viabilidad. En consecuencia, propongo ponencia positiva para primer debate ante la Comisión Competente del Honorable Concejo Municipal de Coveñas y respetuosamente solicito a sus miembros que procedan con su estudio, análisis y así lo consideren pertinente a su aprobación. A fin de que continúe el trámite correspondiente dentro de los términos reglamentarios. Este es el primer debate del proyecto de acuerdo N°002 del 2026 por medio del cual se crea el Fondo femenino de Emprendimiento para la Mujer FEM y se dictan otras disposiciones en el municipio de Coveñas Sucre. Gracias presidenta.

MARIA MENDOZA- Muchas gracias Honorable concejal ponente por su intervención. Secretaria por favor continuamos con el orden del día.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (3) Votación en comisión primera de planes y/o bienes del proyecto de acuerdo N°002. Se pone a consideración la suerte del proyecto de acuerdo N°002 en comisión primera de planes y/o bienes por medio del cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer y se dictan otras disposiciones en el municipio de Coveñas Sucre. Primero como lo envió el autor, segundo como lo modificó la comisión. Chica Tirado Darwin. Positivo. Hernández Julio Eris. Mendoza Vega María, Positivo. Márquez López Soraida, Positivo. Revuelta Aguirre Pedro. **La propuesta fue aprobada con tres (3) votos positivos y dos (2) ausentes.**

Como lo modificó la comisión primera de planes y/o bienes. MARIA MENDOZA- Muchas gracias secretaria, continuamos.


SECRETARIA DEL CONCEJO – (4) proposiciones y asuntos varios.

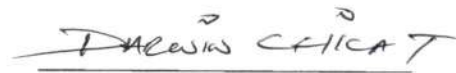
MARIA MENDOZA - No habiendo proposiciones y asuntos varios pasamos al siguiente punto secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (5) Cierre de sesión en comisión primeras de planes y/o bienes, año 2026.

MARIA MENDOZA - No habiendo más puntos que tratar y acabado el orden del día, damos por terminada la sesión en comisión. Muchas gracias, honorables.




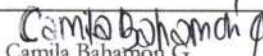
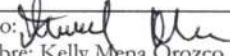
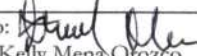

MARIA MENDOZA VEGA
Presidente


DARWIN CHICA TIRADO
Miembro de la comisión

ERIS HERNANDEZ
Miembro de la comisión

PEDRO REVUELTAS AGUIRRE
Miembro de la comisión


SORAIDA MARQUEZ LOPEZ
Ponente

Realizó:  Nombre: Camila Bahamón G. Cargo: Unidad de Apoyo Normativo	Revisó:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Archivado:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 23/02/2026
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
COVEÑAS – SUCRE.**

CERTIFICA

Que, el presente proyecto de Acuerdo N°. 002 de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE”**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 23 del mes de febrero de 2026, con tres (3) votos positivos y dos (2) votos ausentes en la Comisión Primera Permanente Plan y/o Bienes.

Se expide en Coveñas, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Firma *María P. Mendoza Vega*
NOMBRE: **MARÍA P. MENDOZA VEGA.**

Presidente Comisión Primera permanente Plan y/o Bienes

Firma *Kelly Mena Orozco*
NOMBRE: **KELLY JOHANA MENA OROZCO**
Secretaria General.

Concejo Municipal de Coveñas – S.

Realizó: <u><i>Raúl A. Ricardo García</i></u> Nombre: Raúl A Ricardo García. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Revisó y aprobó: <u><i>Kelly Mena Orozco</i></u> Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general	Archivado: <u><i>Kelly Mena Orozco</i></u> Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 23/02/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE.

*INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN PLENARIA
COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE PLAN Y/O BIENES .*

PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO N°.002 DEL 18 DE
FEBRERO DE 2026.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE
EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS –
SUCRE”.**

H.C. SORAIDA MARQUEZ LOPEZ.

Concejal Coordinador Ponente.

H.C. DARWIN CHICA TIRADO.

H.C. ERIS R. HERNÁNDEZ JULIO.

H.C. PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.

H.C. MARIA P MENDOZA VEGA.

COVEÑAS 24 DE FEBRERO DE 2026.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE PLAN Y/O BIENES .
INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN PLENARIA.
Proyecto de Acuerdo N°.002 de FEBRERO 18 de 2026.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE”.

Coveñas, 24 de febrero de 2026.

Honorables:

CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – S.

Atte: Comisión Primera de Plan y/o Bienes.

Coveñas – Sucre.

E. S. D.

Concejal ponente: H.C: SORAIDA MARQUEZ LOPEZ.

Estimados concejales.

En acatamiento de la Constitución Política de 1991, en especial lo dispuesto en sus artículos 13, 43 y 313; lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; y de conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2025, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, y en virtud de la designación efectuada por la Presidencia de la Corporación conforme a lo previsto en el artículo 276 del citado reglamento, me correspondió elaborar y presentar ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, presentado por la señora Alcaldesa Municipal de Coveñas, doctora **NETSKY FERIA MORENO**, razón por la cual me permito rendir el análisis jurídico, técnico y procedimental correspondiente a la presente iniciativa.

1. INICIATIVA DEL PROYECTO.

La presente iniciativa fue radicada por la señora Alcaldesa Municipal de Coveñas – Sucre, doctora **NETSKY FERIA MORENO**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de 1991, especialmente el artículo 315 numeral 5, así como por el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, con el propósito de que el Proyecto de Acuerdo sea sometido al análisis, discusión y aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, conforme al trámite reglamentario establecido en el Acuerdo 009 de 2025 – Reglamento Interno de la Corporación.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





En ese sentido, la Alcaldesa Municipal se encuentra plenamente facultada para presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo relacionados con la organización administrativa, el desarrollo económico y social del municipio, la adopción de instrumentos presupuestales y la creación de mecanismos que fortalezcan la gestión pública territorial, como ocurre en el presente caso con la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), iniciativa orientada a consolidar una política pública de inclusión y autonomía económica femenina dentro del marco del principio de legalidad y la autonomía territorial.

2. ALCANCE DEL PROYECTO.

El presente Proyecto tiene como alcance establecer el marco jurídico que permite la creación y funcionamiento del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en el Municipio de Coveñas, como una cuenta especial del presupuesto municipal con destinación específica, en cumplimiento de la Ley 2535 de 2025.

La iniciativa delimita con claridad:

- La naturaleza del Fondo como instrumento presupuestal adscrito a la Administración Municipal.
- Su finalidad exclusiva, consistente en financiar proyectos productivos liderados por mujeres en condición de vulnerabilidad mediante la modalidad de capital semilla.
- Las reglas generales de administración, operación y seguimiento.
- Las fuentes de financiación, sujetas a la correspondiente apropiación en el presupuesto anual del municipio.

El proyecto no crea una nueva entidad pública ni modifica la estructura administrativa existente; tampoco genera obligaciones automáticas de gasto, pues su ejecución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal aprobada por el Concejo en cada vigencia fiscal.

En ese sentido, el alcance del proyecto es estrictamente normativo y habilitante: el Concejo establece las reglas generales para la creación del Fondo, mientras que la reglamentación operativa y la ejecución corresponderán a la Administración Municipal, dentro del marco legal y presupuestal vigente.

De esta manera, la iniciativa conserva unidad de materia, se ajusta a las competencias constitucionales del Concejo Municipal y garantiza claridad en la delimitación de funciones entre la Corporación y el Ejecutivo.

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El presente Proyecto de Acuerdo encuentra sustento en el ordenamiento constitucional y legal que regula las competencias de los Concejos Municipales y la iniciativa normativa del Alcalde Municipal.



3.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

El artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, adoptar los planes y programas de desarrollo económico y social, y dictar las normas orgánicas del presupuesto.

De igual manera:

- El artículo 13 de la Constitución consagra el principio de igualdad real y efectiva, facultando al Estado para adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
- El artículo 43 establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.
- El artículo 315 numeral 5 dispone que corresponde al alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

En consecuencia, la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) constituye una medida normativa que desarrolla el principio de igualdad material y se enmarca dentro de las competencias presupuestales y regulatorias del Concejo Municipal.

3.2 FUNDAMENTO LEGAL.

El artículo 71 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, reconoce la facultad del alcalde para presentar proyectos de acuerdo ante el Concejo Municipal.

Asimismo, la Ley 2535 de 2025 dispone la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) y establece la obligación para las entidades territoriales de adoptar las medidas necesarias para su implementación en el ámbito local.

En materia presupuestal, el proyecto se ajusta a los principios de legalidad del gasto público, anualidad presupuestal y sostenibilidad fiscal, previstos en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y las normas orgánicas de presupuesto.

3.3 COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal es competente para crear cuentas especiales dentro del presupuesto municipal, establecer su destinación y regular su marco general de funcionamiento, sin que ello implique la creación de una nueva entidad descentralizada ni la asunción de funciones administrativas propias del Ejecutivo.

En el presente caso, el Proyecto de Acuerdo se limita a:

- Crear el instrumento jurídico-presupuestal.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





- Definir su objeto y destinación.
- Establecer lineamientos generales de administración.
- Autorizar su reglamentación por parte de la Administración Municipal.

Por tanto, la iniciativa se encuentra dentro del ámbito de competencia normativa del Concejo Municipal y respeta el principio de separación funcional entre la Corporación y el Ejecutivo.

4. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.

De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución Política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, el proyecto de **Acuerdo N°. 002 de 2026** cumple con el principio de Unidad de Materia, por existir coherencia en la temática, lógica entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de Acuerdo.

5. IMPACTO FISCAL.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, todo proyecto que implique erogaciones presupuestales debe analizar su impacto fiscal y garantizar su sostenibilidad.

El Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026 no genera una obligación automática de gasto ni compromete recursos de manera inmediata. Su objeto se limita a crear el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) como una cuenta especial del presupuesto municipal, cuya financiación dependerá de las apropiaciones que el Concejo apruebe en cada vigencia fiscal.

Las asignaciones al Fondo estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, al principio de anualidad y al Marco Fiscal de Mediano Plazo, en cumplimiento de los principios de legalidad del gasto y sostenibilidad fiscal previstos en la Constitución Política, la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

En consecuencia, el proyecto es fiscalmente viable, toda vez que no altera el equilibrio presupuestal del municipio ni genera compromisos financieros obligatorios distintos a los que se aprueben conforme al procedimiento presupuestal ordinario.

6. CONVENIENCIA DEL PROYETO.

El estudio de conveniencia del presente proyecto tiene como finalidad sustentar su viabilidad técnica, económica y financiera, determinando si la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) resulta ejecutable, sostenible y compatible con la estructura institucional y presupuestal del Municipio de Coveñas.

Desde el punto de vista técnico, la iniciativa es viable en tanto no implica la creación de una nueva entidad ni modifica la estructura administrativa municipal, sino que establece una cuenta especial dentro del presupuesto existente, cuya administración será asumida por la



dependencia competente conforme a la reglamentación que expida el Ejecutivo. Esto permite su implementación dentro de la capacidad institucional actual, bajo reglas claras de operación, seguimiento y control.

En el ámbito económico, el proyecto constituye un instrumento orientado a fortalecer la actividad productiva local mediante el apoyo focalizado a emprendimientos liderados por mujeres, promoviendo la generación de ingresos y el desarrollo económico territorial, sin configurar subsidios permanentes ni cargas estructurales de funcionamiento.

En materia financiera, la iniciativa no genera obligaciones automáticas de gasto ni compromete recursos por fuera del procedimiento presupuestal ordinario. Las apropiaciones que se asignen al Fondo estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, a la aprobación del Concejo Municipal y al respeto de los principios de anualidad y sostenibilidad fiscal. En consecuencia, el proyecto no afecta el equilibrio presupuestal del municipio ni compromete vigencias futuras.

En síntesis, el Proyecto de Acuerdo es técnica, económica y financieramente viable, al establecer un instrumento jurídicamente estructurado, institucionalmente ejecutable y fiscalmente sostenible dentro del marco normativo vigente.

7. DESARROLLO DE LA PONENCIA.

Para la elaboración de la presente ponencia se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas (Acuerdo 009 de 2025), en desarrollo de dicha obligación reglamentaria, se efectuó la revisión integral del Proyecto de Acuerdo y de los documentos que lo acompañan, verificando su estructura formal, la coherencia entre título, considerandos y articulado, así como su concordancia con el marco constitucional, legal y presupuestal vigente.

Así mismo, se realizó el análisis técnico y jurídico del contenido normativo propuesto, con el fin de constatar que el proyecto se ajusta a las competencias del Concejo Municipal, respeta los principios de legalidad del gasto, anualidad presupuestal y sostenibilidad fiscal, y se encuentra debidamente sustentado en su exposición de motivos.

El proyecto de Acuerdo está estructurado de la siguiente manera:

8. ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026 consta de cinco (5) capítulos, desarrollados en dieciocho (18) artículos y sus respectivos párrafos, mediante los cuales se regula de manera integral la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), su naturaleza jurídica como cuenta especial del presupuesto municipal, su objeto y finalidad, la administración y competencias institucionales, las condiciones de acceso y requisitos para las beneficiarias, la cuantía del capital semilla, el procedimiento de solicitud, las fuentes de financiación, la disponibilidad presupuestal, la ausencia de derechos adquiridos, así como las disposiciones finales relacionadas con acompañamiento, reglamentación y vigencia.

A continuación, se realiza el estudio individual de cada disposición normativa:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El artículo define el objeto del Acuerdo, consistente en la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en el Municipio de Coveñas, como instrumento de impulso al emprendimiento femenino, en cumplimiento de la Ley 2535 de 2025.

Se trata de una norma programática y estructural que delimita el alcance del acuerdo, garantizando coherencia entre el título y el contenido normativo.

Artículo 2º. Establece formalmente la creación del Fondo como cuenta especial del presupuesto municipal.

Norma de naturaleza orgánica presupuestal, conforme a la Ley 2535 de 2025, que ordena a los municipios su creación. La disposición respeta el régimen fiscal territorial y no configura la creación de una nueva entidad administrativa, sino de un instrumento presupuestal.

Artículo 3º. Delimita la destinación exclusiva del Fondo: financiar proyectos bajo modalidad de capital semilla.

Norma de carácter finalísimo que desarrolla el mandato legal nacional.

Artículo 4º. Asigna la administración al Alcalde o su delegado y designa a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario como dependencia ejecutora.

Norma de distribución funcional que respeta el principio de separación de competencias entre órgano normativo y órgano ejecutivo.

CAPÍTULO II COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 5º. Establece funciones operativas claras y enumeradas.

Norma organizativa que delimita responsabilidades técnicas, en concordancia con la Ley 2535 de 2025.

Artículo 6º. Crea el Comité Operativo y define su integración.

Norma de coordinación interinstitucional que garantiza transparencia y objetividad en la selección de beneficiarias.

Parágrafo Primero: Dispone que la elección se realizará bajo criterios técnicos y no discrecionales, en concordancia con el artículo 209 constitucional.



Parágrafo Segundo: Ordena la adopción de reglamento interno, fortaleciendo autonomía operativa sin exceder competencias legales.

Artículo 7º. Asigna funciones de seguimiento a la Secretaría de Planeación.

Norma de control y evaluación, en armonía con el sistema de planeación territorial y la obligación de reporte al Departamento Nacional de Planeación.

CAPÍTULO III BENEFICIARIAS Y CONDICIONES DE ACCESO.

Artículo 8º. Define requisitos de elegibilidad.

Norma de focalización social que establece criterios objetivos y verificables, ajustados a la Ley 2535 de 2025. No vulnera el principio de igualdad, pues responde a acción afirmativa constitucionalmente permitida.

Artículo 9º. Regula los montos mínimos y máximos en SMLMV. Norma financiera que garantiza límites presupuestales claros y sostenibilidad fiscal.

Parágrafo: Establece porcentaje mínimo para proyectos individuales, asegurando equilibrio distributivo.

Artículo 10º. Autoriza proyectos colectivos con tope máximo. Norma habilitante que fomenta asociatividad sin comprometer sostenibilidad presupuestal.

Artículo 11º. Establece trámite simplificado ante la Secretaría. Norma procedimental que incorpora principios de racionalización administrativa.

Parágrafo: Faculta a la Secretaría para definir guías metodológicas, en ejercicio de potestad reglamentaria técnica.

CAPÍTULO IV RECURSOS Y DISPOSICIONES PRESUPUESTALES

Artículo 12º. Define fuentes de financiación: ICLD, SGR y cooperación.

Norma financiera coherente con el régimen presupuestal territorial y la Ley 2535 de 2025.

Artículo 13º. Sujeta la ejecución a disponibilidad conforme al Decreto 111 de 1996. Norma de garantía fiscal que respeta la Ley 819 de 2003.

Parágrafo: Ordena inclusión presupuestal anual, condicionada a apropiación.



Artículo 14°. Se trata de un artículo preventivo que protege al municipio frente a reclamaciones patrimoniales indebidas, al establecer que los recursos otorgados en el marco del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) están sujetos a las condiciones previstas en el Acuerdo y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15°. Desarrolla obligación de capacitación conforme a la Ley 2535 de 2025. Norma complementaria que fortalece impacto social.

Artículo 16°. Incorpora principios de simplificación y no exigencia de requisitos excesivos.

Artículo garantista alineada con políticas nacionales de modernización administrativa.

Artículo 17°. Faculta a la Alcaldía para reglamentar el Acuerdo. Norma habilitante que respeta la potestad reglamentaria del Ejecutivo.

Artículo 18°. Establece entrada en vigencia y derogatoria.

8.1. PROPUESTA ADICIÓN DE DOS NUEVOS ARTÍCULOS AL PROYECTO.

Dentro del estudio del articulado del proyecto de Acuerdo N°.002 de 2026, se propone a la comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes, la **adición de dos nuevos artículos al Acuerdo** con su respectivo orden numérico, el cual será modificado, siendo esto acorde a la legalidad en los siguientes términos:

Quedará de la siguiente manera:

Artículo 18°. ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2535 de 2025, el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) aplicará un enfoque diferencial étnico e interseccional en la implementación del presente Acuerdo.

En consecuencia, las iniciativas productivas presentadas por mujeres pertenecientes a comunidades étnicas reconocidas en el ordenamiento jurídico colombiano podrán acceder a los recursos del FEM, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el presente Acuerdo y en su reglamentación, y estén sujetas a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Parágrafo. La reglamentación que expida la Administración Municipal deberá incorporar criterios técnicos que permitan la aplicación efectiva del enfoque diferencial, garantizando el respeto por la identidad cultural, las prácticas productivas propias y el principio de igualdad material.



Artículo 19°. REVISIÓN JURIDICA. Envíese copia del presente acuerdo al despacho de la Señora Gobernadora del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

8.2. PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Con el objeto de centrar la decisión del proyecto dentro del marco de las competencias constitucionales y legales del Concejo Municipal, y de precisar el alcance de las autorizaciones conferidas a la Administración para su reglamentación y ejecución, se propone a los miembros de la Comisión Primera Permanente Plan y/o Bienes, realizar una modificación puntual al Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026, radicado por la Administración Municipal.

- ☞ Modifíquese el **Artículo 17** del proyecto de Acuerdo original en su texto literal cuyo sustento normativo para la modificación se encuentra en la Constitución, la Ley y el Reglamento Interno del Concejo y atendiendo el enunciado del Artículo 17 del proyecto de Acuerdo en estudio consagra:

Actual.

Artículo 17°. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldía Municipal, mediante decreto, reglamentará lo pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

MODIFICADO: Quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldesa Municipal, mediante decreto, expedirá los instrumentos operativos necesarios para la adecuada ejecución del presente Acuerdo, incluyendo, entre otros, guías metodológicas, cronogramas, formatos mínimos de registro interno, protocolos de acompañamiento y mecanismos de seguimiento.

En todo caso, la reglamentación deberá respetar el principio de solicitud simplificada, evitar la imposición de cargas o requisitos adicionales no previstos en el presente Acuerdo y abstenerse de establecer barreras administrativas que limiten el acceso efectivo al Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM).

8.3. PROPUESTA DE MODIFICAR EL ORDEN NUMERICO SIN QUE ESTE ALTERE SU TENEROR LITERIO.

Se le propone a la comisión Primera de Plan y/o Bienes, modificar el orden numerico del artículo 18 del proyecto original, sin modificar su tenor literal:

Actual:

ARTÍCULO 18°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

MODIFICADO: Quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

9. VIABILIDAD JURÍDICA.

En atención a lo expuesto en los apartados anteriores, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026, presentado por la Administración Municipal, se encuentra ajustado a la Constitución Política, a la Ley 136 de 1994, a la Ley 2535 de 2025 y al régimen presupuestal territorial vigente. Así mismo, respeta los principios de legalidad, sostenibilidad fiscal, unidad de materia y adecuada distribución de competencias entre el Concejo Municipal y el Ejecutivo.

El articulado mantiene coherencia normativa interna, adecuada técnica legislativa y concordancia con el marco jurídico superior, no evidenciándose vicios formales ni materiales que impidan su trámite.

En consecuencia, el proyecto cumple con los requisitos jurídicos y procedimentales necesarios para continuar con el trámite correspondiente ante el Honorable Concejo Municipal de Coveñas, el cual deberá adelantar su estudio y decisión dentro de los límites constitucionales y legales que rigen la materia.

10. REVISIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL.

El proyecto de Acuerdo, cuenta con los siguientes soportes.

1. Exposición de Motivos y estudio justificativo del proyecto.
2. Certificado de impacto fiscal.
3. Proyecto de Acuerdo.

11. CONCEPTO DEL PONENTE.

El estudio jurídico, técnico y financiero realizado al Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026 permite concluir que la iniciativa se encuentra ajustada a los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios que rigen la materia, particularmente en lo relacionado con la competencia normativa del Concejo Municipal y el régimen presupuestal territorial.

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto cumple con lo dispuesto en los artículos 313 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, que facultan al Concejo Municipal para dictar normas orgánicas del presupuesto y reglamentar asuntos de interés municipal. Así mismo, desarrolla lo previsto en la Ley 2535 de 2025, que ordena a las entidades territoriales crear el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) como cuenta especial del presupuesto municipal. El articulado respeta el



principio de unidad de materia, la adecuada técnica legislativa y la distribución de competencias entre el Concejo Municipal y la Administración.

En el aspecto técnico, la iniciativa estructura el Fondo como un instrumento presupuestal claro, con definición de objeto, finalidad, administración, fuentes de financiación y mecanismos de seguimiento, sin crear una nueva entidad ni modificar la estructura administrativa del municipio. Se observa coherencia interna entre sus disposiciones y armonía con el marco normativo superior.

Desde el punto de vista financiero, el proyecto no genera obligaciones automáticas de gasto ni compromete recursos por fuera del procedimiento presupuestal ordinario. Las apropiaciones que se destinen al Fondo estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los principios de sostenibilidad fiscal y legalidad del gasto público.

En consecuencia, el Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026 resulta viable, conveniente y ajustado al marco normativo vigente, garantizando la legalidad de su trámite y la sostenibilidad financiera de su eventual implementación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito presentar a los honorables concejales, la siguiente:

12. PROPOSICIÓN.

En virtud de su ajuste al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de Acuerdo N°. 002 de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE”**, fue **aprobado con TRES votos positivos y DOS votos Ausentes.** Por tal motivo, se eleva la propuesta de que el proyecto de **Acuerdo bajo el radicado No.002 de 2026**, sea promovido a **SEGUNDO DEBATE**, cuando así lo disponga la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal. esto permitirá continuar con su estudio y análisis, posibles modificaciones o adiciones que se consideren necesarias y, finalmente, proceder a su aprobación, si los Honorables concejales así lo determinan.

De los honorables concejales,

SORAIDA MARQUEZ LOPEZ.

Concejal Coordinador Ponente

Comisión Primera Permanente de Planes y/o Bienes.

Realizó:	Revisó y aprobó:	Archivado:	Fecha
Nombre: Raúl A Ricardo García. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo	Nombre: Soraida Márquez López. Cargo: concejal ponente	Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	24/02/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**ACTA N°017
(24/02/2026)**

En Coveñas siendo las 9:40 A.M. del día 24 de febrero del año 2026 se reunieron de forma presencial los honorables concejales: DARWIN CHICA TIRADO, JAVIER DIAZ BLANCO, SADDAM FERIA MERCADO, ERIS HERNANDEZ JULIO, SORAIDA MARQUEZ LOPEZ, MARIA VEGA MENDOZA, JAVIER NUÑEZ RINCO, LUIS OLASCOAGA CUELLO, PEDRO REVUELTAS AGUIRRE, MARTA RIOS REVUELTAS, KEBIN ZUBIRIA PEROZA,

DESARROLLO

Se da inicio a la sesión en voz del señor presidente del concejo DARWIN CHICA quien expresa: “: **Muy buenos días a todos, honorables concejales e invitados, sean todos bienvenidos a esta sesión programada para el día de hoy 24 de febrero de 2026, siendo las 9:40 a.m. Por favor secretaria sírvase dar lectura al Orden del día propuesto por la mesa directiva para la presente sesión.**”

SECRETARIA DEL CONCEJO - “Gracias presidente” Coveñas - Sucre, 24 de febrero año 2026.

ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior.
3. **INVITADOS: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA ALIADOS POR LA NIÑEZ, PRESTADORES DE SERVICIO EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI).**
TEMA: RENDICIÓN DE INFORME INTEGRAL Y DETALLADO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO (CDI).
4. Entrega del primer informe en plenaria del proyecto de acuerdo #002 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS -SUCRE”**





5. ENTREGA DEL PRIMER INFORME EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO #003 **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 023 DE 2024”**
6. Lectura de comunicaciones y correspondencias.
7. Proposiciones y Asuntos varios.
8. Cierre de Sesión.

DARWIN CHICA – Gracias honorable secretaria. Pongo a discusión y consideración de los honorables concejales, el orden del día propuesto por la mesa directiva para la sesión del día de hoy.

JAVIER NUÑEZ - **“Aprobado”**.

SECRETARIA DEL CONCEJO – “Señor presidente el orden del día fue aprobado”.

DARWIN CHICA – “Aprobado el orden del día damos inicio a la sesión programada para el día de hoy. Secretaria, sírvase a leer el primer punto del orden del día”

SECRETARIA DEL CONCEJO - (1) Llamado y lista de verificación del quórum.

“Chica Tirado Darwin, presente. Diaz blanco Javier, presente. Feria mercado Saddam, presente. Hernández Julio Eris, aquí. Márquez López Soraida, Presente. Mendoza Vega María, presente. Núñez Rinco Javier, presente. Olascoaga cuello Luis, presente. Revuelta Aguirre Pedro, presente. Ríos Revuelta Marta, presente. Zubiria Peroza Kebin, presente. **Llamado y lista de verificación del quórum Con la asistencia de once (11) de los once (11) concejales que hacen parte de la corporación, señor presidente.**

DARWIN CHICA – “Gracias secretaria, pasamos al siguiente punto”

SECRETARIA DEL CONCEJO – (2) Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior, el acta de la sesión anterior se encuentra publicada en gaceta.

SORAIDA MARQUÉZ - APROBADO ESTA EN GACETA.
DARWIN CHICA – Aprobada el acta en gaceta pasamos al siguiente punto secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO - (3) INVITADOS: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA ALIADOS POR LA NIÑEZ, PRESTADORES DE SERVICIO EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI).

TEMA: RENDICIÓN DE INFORME INTEGRAL Y DETALLADO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO (CDI).

DARWIN CHICA- Gracias secretaria. En este momento, le concedemos el uso de la palabra a la honorables concejal María Mendoza quien es la citante de esta iniciativa. Tiene la palabra concejala.





MARIA MENDOZA- Muchas gracias presidente, buenos días para todos. Sean bienvenidos a este lugar, a este recinto. Esta mañana han sido invitados para un informe integral y detallado sobre la prestación del servicio. Entonces, les pido el favor que se presenten para que los compañeros los conozcan.

DELGI DIAZ- Buenos días. Mi nombre es Delgi Diaz, representante legal de la asociación de padres de familia, aliados por la niñez.

FIDEL MORALES - Buenos días. Mi nombre es Fidel Morales. Soy el contador de la asociación de padres de familia, aliados por la niñez.

DIANA GOMEZ - Muy buenos días para todos. Dios los bendiga. Mi nombre es Diana Gómez, y soy la coordinadora pedagógica del servicio en primeros pasos del CDI Isla Gallinazo y CDI de Guayabal.

MARIA MENDOZA- Bueno, muchas gracias. Señor presidente y honorable concejal y representante del Centro de Desarrollo Infantil, El ejercicio de control político que hoy realizamos no es un simple trámite institucional. Es una responsabilidad constitucional orientada a garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y sobre todo la protección efectiva de los derechos de nuestros niños y niñas de primera infancia. Por ello, requerimos claridad y precisión en la información que a continuación ustedes nos van a presentar. Entonces, le concedo la palabra, señor presidente.

DARWIN CHICA- Gracias concejala, Le concedemos la palabra a Fidel Morales, el contador.

FIDEL MORALES- Sí, señor. Bueno, la asociación de padres de familia, aliados por la niñez. Identificada con NIT 800.190.926. Actualmente tenemos un contrato de aportes con número 7.429.2025. El cual, dentro del objeto del contrato, es prestar los servicios de educación inicial en el marco de atención interna a la primera infancia, de conformidad con los manuales técnicos y las operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF. En armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia, de cero a siempre. El valor del contrato es de 872.018.148 pesos. ¿De dónde provienen los recursos? Estos recursos se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal y la vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP. Actualmente, en la modalidad institucional CDI sin arriendo, contamos con 176 participantes. En el CDI Mis Primeros Pasos ISLA GALLINAZO, contamos con 96 cupos. Por otro lado, en el CDI Primeros Pasos Guayabal, contamos con 80 cupos. Para un total de los 176 cupos contratados. El contrato está firmado a partir del 31 de diciembre del año 2025. Pero la atención comenzó el 9 de febrero. El contrato finaliza el 31 de julio del presente año. Bueno, con respecto al talento humano, esto se escoge conforme a los lineamientos establecidos por el ICBF. Tenemos que salvaguardar la integridad y el trabajo del personal tránsito, del cual en el momento contamos con cuatro docentes tránsito. Las hojas de vida son enviadas al ICBF y por medio de un comité operativo son presentadas allá. Ellos nos dicen de acuerdo a los lineamientos, a la





experiencia, a los perfiles, si son apróbadas o tenemos que enviar personal nuevo. Actualmente, contamos con 23 personas en el talento humano. Contamos con una coordinadora pedagógica de perfil 1. Está contratada por medio de prestación de servicios. Igual que el apoyo psicosocial, la nutricionista y la auxiliar administrativa. Con respecto a los agentes educativos, contamos con 9. Dos que son perfil 1 y 7 que son perfil 2. Contamos con dos gestores de alimentos y dos servicios generales. Ambos estos últimos son contratados por medio laboral. Bueno, el presupuesto también lo establece por medio de la canasta que nos envía el ICBF cada año. Este año es revisado, es aprobado por medio, igualmente, en comité. El presupuesto está descrito de la siguiente manera. Mensualmente, estos son los gastos que tenemos nosotros. Talento humano, infraestructura, lo que son servicios públicos que van dirigidos a la compra de gas y agua potable. Con los gastos operativos, todos estos gastos son para los gastos bancarios. La póliza de los niños, infraestructura, mantenimiento y adecuaciones que estos van dirigidos más que todo al arreglo de si la nevera se dañó, mantenimiento del parte electrodoméstico, por así decir. Tenemos el material didáctico y la dotación de consumo que es para el uso de los participantes. Y la dotación de aseo que también hace parte para los participantes y la alimentación que es lo que se les brinda a los participantes. Bueno, con respecto a la infraestructura, en varias ocasiones, como nosotros continuamos en el contrato anterior, hemos enviado distintos radicados a solicitud. Aunque los CDI se encuentran generalmente en un buen estado, de pronto hay muchas cosas por mejorar. El tema de la pintura, el tema del cielo raso que se está cayendo, aquí se encuentran los radicados. Aquí podemos evidenciar los cielos rasos, cómo se encuentran, que se están cayendo y eso también genera un peligro para los niños y niñas que van al CDI. Aquí también vemos el kiosco de Palma, que actualmente se encuentra en bastante deterioro. También hemos enviado solicitudes para el mantenimiento del mismo. El tema de las escaleras también representa un peligro inminente para las personas y los niños y niñas, los padres de familia que están ingresando al CDI. Los cielos rasos que es necesario hacerles un mantenimiento. Ahora de pronto hacer un mantenimiento preventivo antes de que de pronto pase alguna catástrofe o algo que no se quisiera que sucediera. Entonces necesitaríamos por ese lado el tema del mantenimiento. También tenemos niños que se encuentran en zonas lejanas. Necesitaríamos también de pronto un transporte para estos que se encuentran en veredas. También se han enviado oficios. Necesitamos de pronto el tema del transporte para gestionar una logística y se les brinde a ellos el derecho que tienen a acceder al programa. Tenemos 10 en Serra Petrona, 10 en Bellavista y 12 en Torrente Indígena para un total de 32 niños. Aquí podemos evidenciar los oficios que se enviaron anteriormente. Con el tema de la dotación también se hace necesario un cambio para los elementos pedagógicos, homenajes,

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





mobiliarios, ya que hace tiempo de pronto no se recibe por parte de los órganos competentes estas herramientas para un buen, adecuado uso y también muchos de estos también se encuentran ya su vida útil. Entonces se hace necesaria también la solicitud de estos elementos para brindar un servicio de calidad. Gracias. Bueno, ya le cedo la palabra a la compañera acá.

DARWIN CHICA- Le concedemos la palabra a la señorita Diana.

DIANA- Bueno, como es de conocimiento, para nuestra primera infancia en todo Colombia tenemos una ley que nos rige, que es la 1804-2016 en donde se le debe garantizar a los niños y a las niñas una atención integral. Para eso se generaron estos espacios de Centro de Desarrollo Infantil en todo el municipio de Colombia, entonces contamos con dos infraestructuras y lo que se busca es eso, brindarles a los niños una atención integral para fortalecer el marco institucional y reconocimiento de la protección y la garantía de los derechos de los niños y de las niñas. Dentro de esos componentes que nosotros prestamos en la prestación de servicios a nuestros participantes, hacemos un acompañamiento y formación a las familias, es decir, nuestra atención integral. Tenemos un equipo interdisciplinario conformado por una nutricionista, una psicóloga y mi persona que es la coordinadora pedagógica, las cuales no solo atendemos a los niños, le brindamos una atención integral, sino que también acompañamos y fortalecemos a todas las familias. Inicialmente hacemos una caracterización y de eso nos arroja las necesidades que tienen nuestras familias y ahí es donde entramos el equipo a fortalecerlas. Aquí tenemos una evidencia de lo que es formación y acompañamiento a las familias, se hacen mensualmente y cuando haya la necesidad, también se articula con el ente territorial de acuerdo a las necesidades que tienen, si es salud, si de pronto es comisaría de familias, ahí se va articulando mensualmente de acuerdo a las necesidades. Bueno, sabemos que trabajamos con el sentido de educación inicial y que buscamos. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas, todos lo conocemos. Niños y niñas menores de 6 años, se consigue con un proceso educativo pedagógico intencional permanente estructurado a través del cual los niños y niñas desarrollan su potencialidad y capacidades. Dentro de estas actividades, para potenciar esas capacidades de nuestros niños y niñas, tenemos que realizamos en el CDI respectivos acciones de cuidado, es decir, el lavado frecuente de las manos en todos los momentos. En el CDI brindamos tres tiempos de servicio, es decir, en la mañana brindamos refrigerio reforzado, los papás lo llaman el desayuno, en donde cada salida pedagógica se implementa la acción de cuidado en lo que tiene que ver el lavado de manos y luego el cepillado de dientes. Y después viene un almuerzo y por la tarde un refrigerio. Estas son experiencias pedagógicas que nos permiten potenciar ese desarrollo de nuestros niños. A través de ICBF trabajamos en cuatro pilares, que es el arte, es la literatura, la exposición del





medio y el juego. A través de eso se realizan las planeaciones pedagógicas para realizar las diferentes actividades con nuestros niños y nuestras niñas. Estas son unas pequeñas muestras que les traje de cómo nuestros niños aprenden a trabajar en sus roles y desarrollan así todas esas capacidades que tienen. Aquí están haciendo de panadero, de médico, de todo. Ellos imitan todo. Estas son nuestras agentes educativas transitadas. Ahí, esta actividad es muy linda y es que también le enseñamos a nuestros niños todo lo que tiene que ver en sus partes, en donde no pueden tocar, qué se puede tocar y qué no se puede tocar, previniendo así en ellos el abuso sexual. Desde la primera infancia. Ahí trabajamos todo lo que es motricidad fina, motricidad gruesa con nuestros niños y niñas para potenciar en eso. Bueno, también tenemos el componente de salud-nutrición, que es el que busca contribuir a la garantía de los derechos de una alimentación adecuada, saludable a través del uso y suministro de alimentos frescos, saludables, y no solo sentar las bases porque se va a enterrar donde el niño, sino también la promoción de la cultura alimentaria, es decir, en los territorios. Dentro de nuestra minuta se está implementando todo lo que tiene que ver con cultivos propios de la región, es decir, se implementaron unos productos para esa minuta que estamos trabajando. Aquí tenemos una muestra donde nuestros niños están tomando, en este caso es el desayuno, pan, queso y una fruta. Y adicionalmente una colada de bienestarina. Aquí es un desayuno también, es arepa, carne y fruta. Y la colada de bienestarina. Aquí tenemos el que ustedes ven con la papaya, la carne y el ñame, es desayuno. El arroz, ensalada, pechuga en trozos, creo que es yuca, es almuerzo. Y el de acá es el desayuno. Ese es el desayuno que se le presenta a los niños. Este también es una muestra de los alimentos que se le dan. Viene con una minuta patrón que es establecida y aprobada por ICBF, una nutricionista del instituto, y nuestra nutricionista la que elabora esas minutas y posteriormente las aprueba. También trabajamos en el fortalecimiento de cualificación al talento humano. El talento humano que trabaja con nosotros tiene que estar cualificado. Hicimos una respectiva inducción, cada vez que se inicia la inducción, porque a veces así lo amerita y en los alineamientos de ICBF que todo el talento humano tiene que estar capacitado. Estamos trabajando con niños y es una responsabilidad. Entonces aquí está todo el talento humano cualificándose. Lo hacemos mensualmente cuando se dé la necesidad. Bueno, listo, ya está ahí en mi intervención.

DARWIN CHICA- Le concedemos la palabra a la ponente María Mendoza.

MARIA MENDOZA- Muchas gracias, señor presidente. Señora Diana, me gustaría preguntarle con respecto a la cobertura que bajó a 176, donde la prestación eran 220 niños, hasta donde yo tenía la información.

DARWIN CHICA- Le damos la palabra a la señora Diana

DIANA- Bueno, le respondo, concejala. Resulta que este nuevo año, por alineamientos de ICBF, muy a pesar de que la cobertura sí la tenemos,





porque sí existe, pues ellos nos, al momento de contratar, pues únicamente tenemos en estos momentos, esa es la cobertura que tenemos. Se llevó, se elevó, se elevó a un comité técnico que tenemos los niños, o sea, que tenemos los niños en el formato de prescripción, o sea, tenemos la población para atenderla. Y estamos a la espera de que, pues, nos digan sí, sí o no. Pero nosotros, en estos momentos, la población que tenemos atendida en estos momentos es lo que queremos. No sabemos si sí o si no. En la población, por qué vamos, no nos han dado una respuesta. Es lo que de pronto le puedo decir en estos momentos, no sabemos. Ahí hay que esperar, y el contrato únicamente está por 176 niños, y eso es lo que se está atendiendo en el municipio en estos momentos. Es lo que tenemos del año. No tenemos más, ahí hay que esperar.

MARIA MENDOZA- La palabra presidente.

DARWIN CHICA- Le damos la palabra a la concejala María.

MARIA MENDOZA- Señora Diana, pero entonces, viendo que ICBF es una institución que garantiza los derechos de los niños, ahí se están viendo vulnerados los derechos a la educación inicial, porque son 44 cupos de diferencias que hay en este año. Igual también, ahí faltaría entonces dos docentes, o sea, quedaron, bajó también el talento humano. Bueno, señora Diana, entonces esperemos que ICBF, y se den las cosas, porque la verdad es que usted está diciendo que tienen la cobertura, o sea, que tienen los niños ahí en el listado de espera. Y a esos niños no se les está dando ningún servicio. No les está brindando. Es lamentable esa situación porque ellos necesitan el servicio. Y los niños que tienen actualmente, que son 176, esos niños son vulnerables, eso los escogieron. Y los que quedaron por fuera, ¿cómo quedan ellos por fuera? O sea, esos cupos que tienen... ¿Cuál es el criterio?

DIANA- Pido la palabra

DARWIN CHICA- Le damos la palabra a la señora.

DIANA- Bueno, resulta y pasa de que nosotros tenemos unos criterios de focalización, ¿verdad? Para hacer la búsqueda activa tenemos unos criterios de focalización. No sin antes tener en cuenta que los niños que vienen con continuidad, los que vienen por restablecimiento de derechos, los que vienen remitidos por comisaría de familia, ¿los criterios cuáles son? Víctimas de desplazamiento, familias en acción, SISBEN. Entonces, indígenas, entonces, ¿nosotros primero qué hacemos? Nos manda ICBF a una base de datos, son los niños que vienen con antigüedad, ellos son los primeros que se focalizan. Se llaman nuevamente si está interesado, Luego si se mira la otra población. Toda la población que tenemos ahí es población vulnerable.

MARIA MENDOZA- Señor Diana, también le quiero hacer una pregunta con respecto al seguimiento de los radicados que ustedes tienen con respecto a la infraestructura, las mejoras que hay que hacerle al centro de desarrollo. ¿Cómo va ese avance?





DIANA- Pido la palabra.

DARWIN CHICA- Tiene la palabra

DIANA- como decía el contador, nosotros venimos con una continuidad del contrato del año pasado. Resulta que nosotros solicitamos varias veces, pues primero radicamos a la alcaldía, la alcaldía nos decía que no, que eso era con planeación, luego la alcaldía nos dijo que no, que eso era con infraestructura. Luego me hicieron una visita y me dijeron que no había ningún riesgo de que la edificación colapsara. Entonces pues yo le decía, bueno, si usted hace una visita de inspección y vino, fueron varios técnicos y todo, porque son las infraestructuras los que dicen eso, pues le diré que usted me dé como un oficio a mí donde me diga, porque dentro de nuestros componentes, hay un componente, usted lo conoce, que es ambiente educativo y protectores, donde se le garantiza la infraestructura a los niños porque tenemos que ver a por la integridad de los niños. Es así que donde todavía estoy a la espera de que ellos nos digan en un escrito de que la infraestructura no corre peligro, de que no va a pasar nada ni que va a colapsar, nos da miedo. Incluso en el comedor de Guayabal, los niños en el comedor no se colocan en la parte donde está el cielo raso todo humedecido por los baños que están en la parte de arriba, ni en la escalera, pues tratamos de llevarlo con cuerdas de evacuación y con el acompañamiento de dos agentes educativos, uno va en la parte de adelante, otro va en la parte de atrás, para brindarle a los niños una seguridad. La rampa para subir al segundo piso no tiene cintas antideslizantes, es decir, que puede también ocasionar una caída cuando el piso está totalmente mojado. Entonces, pues estamos prestando el servicio que nos dieron el permiso este año para poder laborar ahí en trabajo. En este caso hablo de CDI y primeros pasos Isla, CDI mis primeros pasos Guayabal que está funcionando en el centro lúdico.

MARIA MENDOZA- La palabra presidente

DARWIN CHICA- Tiene la palabra concejala

MARIA MENDOZA- Bueno, entonces, siendo así, ustedes hoy fueron invitados y todos mis compañeros están atentos y pudieron observar cómo está la infraestructura. Y usted sabe que para brindar la atención a los niños tienen que contar con espacios seguros y evidentemente se está viendo que esos no son unos espacios seguros. Entonces, hay una responsabilidad muy grande. Hay que tomar cartas en el asunto y eso tiene que ser urgente. Yo sí le recomiendo, señor Diana, que insista ante los entes competentes a esta situación.

KEBIN ZUBIRIA- La palabra presidente.

DARWIN CHICA- Le concedemos la palabra al concejal Kebin Zubiria.

KEBIN ZUBIRIA- Gracias presidente, buenos días a los invitados del día de hoy en esta sesión. A todos los honorables concejales y a las personas que nos acompañan por parte de la comunidad y la veeduría del municipio de Coveñas. Es importante el tema que se está tratando, que es los lugares





donde se están frecuentando y se están dando esta clase de beneficio a nuestros niños. Pero tenemos que tener en cuenta también que hay una infraestructura que está a punto de entregarse en nuestro municipio, que va a generar un cambio diferente de atención y eso hay que mirarlo, que es CDI Guayabal. Creo que está a punto de entregarse esa infraestructura y va a cambiar un poco más. Mi enfoque también va en el tema de lo que pude ver. Decían que se facilitaba o se está haciendo la gestión para el transporte de algunos niños que viven en zonas muy lejanas. En este caso, solamente se está prestando el servicio en Guayabal y en la isla. ¿Cómo se está haciendo con esos niños que ya ustedes están teniendo ese servicio o que ya tienen el servicio para ellos llegar al lugar donde se está prestando el servicio? En estos momentos les toca a los padres, sí como sí, traerlos e irlos a buscar y llevarlos, sabiendo que son de escasos recursos, sabiendo que son vulnerables y a quién le corresponde si es tanto a la fundación o al ICBF o a la administración, porque no está quedando claro esa parte ahí. Anteriormente yo evidencié que de pronto prestaban unas zonas cercanas a donde tenían estos niños, unas casas y pues ahí daban, que, pues con toda la infraestructura que sea segura, daban y hacían el procedimiento. Pero este año por lo que veo no lo van a hacer así. Entonces a esos padres les toca traer a esos niños desde esas zonas que ustedes mencionaron y a veces no tienen esos recursos. Porque los niños que reciben este beneficio son niños de escasos recursos, vulnerables, también de víctimas, que tengan conflictos también en temas de víctimas. Entonces quería como que me dieran una respuesta sobre eso, porque queda un sin sabor ahí con el tema del transporte, porque eso también es importante. Muchas gracias presidente.

DARWIN CHICA- Gracias honorable concejal, le concedo la palabra a la señorita.

DIANA- Bueno, mire, con respecto a lo que usted decía concejal, resulta que sí, en el municipio de Coveñas hay unos hogares comunitarios, allí se ven que llaman, pero resulta que no son, o sea, no dan, por decirlo de algo así, abasto para la necesidad que hay en el municipio. Es decir, en Bellavista sí lo hay, pero no tienen cupo. Entonces los papás, por decirle algo, tienen la necesidad de colocar a sus niños acá en el CDI y se les está dando la garantía. Es decir, si bien es cierto, la diapositiva se mostró, pero el año pasado se apadrinaron a un alrededor de 30 niños, se apadrinaron para que pudieran llegar al CDI todos los días. Es decir, se les garantizaba con recursos para que ellos pudieran llegar acá. Este año disminuyó, porque el año pasado eran casi aproximadamente como 40, y este año disminuyó. Y algunos padres me han manifestado que ya arreglaron la moto, que ya tienen esto, que ya el tío, que el primo, que los va a acercar. Pero vamos a identificar cuáles son exactamente, que de los 32 que solicitamos, que mostramos allí, ya son menos. Pero sí hay la necesidad, y si nos toca, pues apadrinarlo. Ellos dicen, seño, por aquí pasa la ruta, pero el año pasado se pasó la solicitud, y





lo que nos manifiestan es que el contrato llega hasta el mes de junio, que toca pasar la carta, porque los niños que se suben al transporte tienen una póliza, así como lo existe en el CDI también, todos los participantes que hacen parte CDI tienen una póliza. Entonces, para los niños poderse montar en ese bus tienen que tener una póliza. Nos dijeron que solicitáramos nuevamente para el mes de mayo de este año, para que ellos pudieran entrar en el listado con póliza y todo para poder ser transportados. Pero no me dieron viabilidad de que sí se podía ir, porque la ruta pasa por ahí donde ellos viven. Pero ellos sí están asistiendo al CDI, o sea, no se les está... O sea, que no tienen los vulnerados los derechos, no, porque igual ellos sí están siendo atendidos en el CDI. Están asistiendo todos los días, gracias a Dios. El único día que no van es cuando llueve demasiado, porque la vía, usted sabe, se rompe trona, la vía se pone horrible. Y ellos pues manifiestan a veces que no vienen y es por eso.

JAVIER NUÑEZ- La palabra presidente.

DARWIN CHICA- Le concedemos la palabra al honorable concejal Javier Núñez.

JAVIER NUÑEZ- Muchas gracias presidente. muy buenos días a los compañeros, buenos días a los invitados que se encuentran acá presentes, al personal de la comunidad. Nos place su presencia acá en este recinto, en el cual, si muy bien es público, la presencia cada vez que se hace acá a nosotros nos orgullece, porque debatimos precisamente temas que son de interés público. En esta invitación que muy bien tomó la iniciativa la concejal María, que fue aprobada por los 11 concejales de esta corporación, para nosotros aprobarlo fue de interés porque estamos hablando de vida, estamos hablando de niñez, estamos hablando de nuestros hijos, que están en un proceso que muy bien usted lo pudo notar, de poder adquirir nuevos conocimientos, pero sobre todo la disciplina y la buena alimentación, que es un derecho que no se le puede obstruir por ningún motivo. Pero también es cierto que todo parte de un buen servicio cuando usted tiene una buena infraestructura, pero sobre todo un buen personal, que es el que va a estar totalmente brindándole del diario vivir la forma de cómo ellos pueden ir adaptándose a la vida cotidiana, a la cual se van a enfrentar con el pasar del tiempo. Yo alcancé a notar una información que estaba diciendo el joven coordinador que se encuentra acá presente, y que es allí donde tenemos que más bien colocar las miradas. Y me hubiese gustado que acá no solamente estuviera usted, también el gerente del contrato, la persona que está aquí representando para poder haber participado en este sistema de contratación y habérselo ganado, porque no solamente por tirar a ganar un contrato, tirarse abajo y colocar en riesgo lo que hoy la concejal está mencionando, porque lo vamos a hablar así preciso, ya esto no es por primera vez que lo he visto, ya lo han utilizado muchas veces y terminan perjudicando a los niños que hoy, muy bien usted lo expresó, no están incluidos o no pudieron ser incluidos





dentro de los cupos de la capacidad que ustedes querían brindarle, porque simplemente el contrato hoy, usted lo mira, y está bajo, 800 y pico que fue el contrato para brindar a los niños, pues me parece muy bajo, viendo la capacidad que muy bien ustedes también saben que hay en Coveñas. Entonces, una de las preguntas que yo iba a hacer, que muy bien se lo respondió a la concejal, y que por mucho que quieran están simplemente coordinando los temas del diario allí, pero también es cierto de que sé que muchos niños que vienen de partes vulnerables, desplazados, digamos así, o extranjeros, que también tienen que tomar acogida, quedaron por fuera, y que hoy día esas personas cómo harán sabiendo que de alguna u otra manera, el diario vivir de un padre de los niños es difícil para darle, claro está, la obligación está en los padres, eso es de allí, pero ya ellos venían en una representación, hoy día ya no están, es difícil. Pero donde me quiero enfocar es, una, si ya el contrato, que vi un presupuesto, yo sé que de pronto no me lo van a poder responder, pero se le hace el llamado desde aquí, desde el sector público, espero que así también se haga llegar a la voz de los gerentes, si ya un contrato que está hasta el 31 de junio, que después de todo eso hasta les perjudica a ustedes, porque ese nuevo modelo de contratación ahora acompañado, que se evita partir el contrato que debería estar hasta el 31 de diciembre, porque ahí es una ruptura totalmente, solamente para vulnerar el derecho de ustedes de no poderles liquidar, de no poderse ganar ustedes su liquidación, que siempre lo he criticado, hombre, unas personas que se levantan súper temprano a brindar lo mejor servicio a ustedes, su profesión, y que hoy día de pronto ustedes a la hora de liquidar no puedan, porque simplemente el contrato lo están dividiendo, que es la nueva modalidad, y ojo, están jugando con el servicio de los niños, porque de aquí que ese contrato llegue, no sé si seguirá la misma, y le apuesto que va a seguir la misma hasta el 31 de diciembre, por qué razón en ese lance de tiempo el servicio a los niños se queda quebrantado, porque realmente les voy a ser sincero, acaba usted de expresar todavía el tema del servicio, todavía usted no lo puede responder, porque van a tener un medio de transporte, no saben hasta cuándo lo van a contratar, porque en verdad tener un modelo de contratación así de esta manera, es difícil trabajarla durante el año, sabiendo que el servicio es hasta el 31 de diciembre, que por lo general dura este proceso. Yo hoy acabé de mirar ahí que hay un presupuesto, un rubro que se va a invertir o se está invirtiendo para infraestructura, si en caso dado que se llegue a entregar la nueva infraestructura que ya ustedes muy bien tienen conocimiento, ¿para dónde va a aparecer el presupuesto que va a quedar allí? Porque allá no me pueden decir que a la infraestructura que está nueva le van a invertir la plata o el presupuesto que está allí, y eso sí le vamos a colocar bastante lapicero, bastante ojo, porque ya está metido en el contrato, y yo les aseguro que esa infraestructura no dura un mes más cuando ya la están entregando para su buen servicio, tanto de ustedes como de los niños

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





principalmente. Entonces, si estamos bajo en cobertura, ojalá que el contratista, y también se le hace el llamado al ICBF enseguida, de que ese rubro que queda allí quede muy bien depositado, más bien invertirlo, abrir el cupo para que más niños se hayan beneficiado de esto, y que realmente se vea el buen servicio que ustedes están brindando, porque aquí no podemos criticarlo a ustedes porque ustedes trabajan con lo que les brinden también, y eso hay que hablarlo en cualquier parte donde uno se exprese. Eso, por un lado, y seremos vigilantes de eso y que a buena hora aconsejarle, nosotros pudimos hacer el llamado a ustedes. Por otro lado, sí me gustaría que, si muy bien el contrato viene a nivel departamental nacional, aquí en la zona de influencia donde ustedes están ejerciendo su profesión, cuántas personas de aquí de Coveñas están hoy día o han sido seleccionadas para trabajar y brindar el servicio que ustedes están haciendo en el municipio de Coveñas. Si muy bien lo acabo de expresar, ahí va a haber un nivel, un staff, que eso no se le puede impedir nunca a un contratista de confianza, pero que el servicio de acá, en el municipio de Coveñas, sí me gustaría ver cuántas personas están laborando de aquí del municipio de Coveñas, porque lo que sí hay bastante personas profesionales, señor Eduardo Bello, ustedes que de aquí de la comunidad Coveñera, hay bastante personal capacitado para brindar ese servicio, y que hoy día quitarle esa oportunidad simplemente por no pasar un filtro, que muy bien, también lo tengo claro y sé cómo se maneja también el tema, no aplique una persona porque simplemente la experiencia, el lazo de experiencia no lo cumple, cosa que a veces uno queda como decepcionado a veces, porque cómo va una persona a coger experiencia con el tema, sé que están tratando niños, es diferente a tratar a un adulto, pero sabemos que hay muchas personas aquí con una hoja impecable de eso, pero antes de eso sí me gustaría que ustedes me respondieran a mí cuántos personal de aquí de Coveñas están laborando, y sobre todo lo que les acabo de responder, que son datos muy importantes, ojo, y muy serios, que hay que llevarlos muy puntuales, porque a ustedes también les serviría tener la cobertura, yo creo que en su corazón no les cabe de que hayan dejado 5, 6, 10 niños por fuera, simplemente porque el contrato no les permite hacer más observación, pero ahí les dejo un dato que sí se va a estar muy pendiente con el tema, de qué van a hacer con el tema de infraestructura, que hoy día ustedes lo están abonando dentro del contrato. Muchísimas gracias, presidente.

DELGI- Pido la palabra

DARWIN CHICA- Muchas gracias Honorable concejal, Le damos la palabra a la señorita Delgi.

DELGI- Mi nombre es Delgy Díaz, soy la representante legal de Aliados. Bueno, dentro de nuestro talento humano, contamos con 23 personas que nos colaboran dentro del CDI, y de esas 23 personas, 18 son de acá, del municipio de Coveñas. Claro está, nosotros como contratantes tenemos





nuestro personal, que ya ha venido con nosotros desde hace pues mucho tiempo, y tienen la experiencia, pero también nosotros siempre le damos la oportunidad a gente de acá, porque sabemos que acá hay muchos profesionales y muy buenos. Entonces, en estos momentos, son 18 personas que son de acá, del municipio, que trabajan con nosotros.

JAVIER NUÑEZ- Interpelación señor presidente.

DARWIN CHICA- Le damos la palabra al concejal Javier.

JAVIER NUÑEZ- Escuchado entonces, son 18 personas, el staff, porque lo vamos a catalogar así con lo que acaba de decir el staff, la pregunta de ustedes sería, ¿cuántas personas?, y ¿cuáles serían las profesiones del staff? Gracias.

DELGI- Contamos con 9 agentes educativos, de las 9, 4 son transitadas. 3 son perfil 1, y 6 son perfil 2. Auxiliares pedagógicos, 4, que todas son de acá, de Coveñas, 4 gestoras de alimentos, y 2 servicios generales. Y en la parte administrativa, que contamos con un auxiliar administrativo, un coordinador pedagógico, una psicosocial y nutricionista dietista.

FIDEL- Pido la palabra.

DARWIN CHICA- Le damos la palabra a Fidel.

FIDEL- Respondiendo a la pregunta con el tema de la infraestructura, dentro de los lineamientos que tiene ICBF, nosotros no podemos entrar al tema de modificar el CDI como tal. Ese mantenimiento de ecuaciones que se ve reflejado ahí, es cuando se daña la nevera, o temas así. Pero con el tema de la infraestructura, nosotros no podemos entrar a modificar la infraestructura del CDI, y por eso de pronto nosotros no hemos tenido la capacidad de todo. Por decirlo así, el atrevimiento de entrar a modificar el cielo raso, o arreglo del piso antideslizante, porque ese rubro no está dirigido a eso, y no nos lo permiten. Como les digo, ese tema más que todo es para el mantenimiento de los electrodomésticos que se encuentran dentro del CDI, o de pronto si se daña alguna puerta, o arreglo alguna puerta. Pero el tema de infraestructura, nosotros no podemos entrar en el tema de infraestructura, porque el rubro como tal, y como lo inscribe ICBF, no lo permiten.

JAVIER NUÑEZ – La palabra, presidente.

DARWIN CHICA- Le damos la palabra al concejal Javier

JAVIER NUÑEZ- Entonces, ahí, amigo, me imagino que ya debes tenerlo claro, porque cuando te estás expresando, debes tener claro de cómo viene coordinado el tema del presupuestal. Entonces, ¿en qué sistema, de qué manera ustedes están adquiriendo ese lugar, ahí donde es el centro lúdico? Si lo tienen como dato, o de qué modalidad lo están utilizando ustedes como ICBF.

FIDEL- Solicita la palabra.

DARWIN CHICA- Le damos la palabra

FIDEL - Bueno, anteriormente, el año pasado nosotros lo teníamos en comodato. Este año se hicieron, tenemos el registro de las solicitudes que





hemos realizado para que nos tengan comodato. Pero como muy bien sabemos, entró la ley de garantías. Y el 31 de enero, aún nos habían dado la garantía tenemos un permiso de la alcaldía donde nos dan el aval para realizar el servicio ahí en servicio al CDI.

SADDAM FERIA- La palabra presidente

DARWIN CHICA- Le concedemos la palabra al concejal Saddam Feria.

SADDAM FERIA- Muchas gracias, presidente. Buenos días a los invitados que están en esta sesión y al resto de los compañeros. Mi intervención, presidente, es para hacer las siguientes recomendaciones tanto a la compañera ponente y a los contratistas que están presentes hoy. Es importante, presidente, que este tipo de sesiones, cuando vamos a hacer este tipo de seguimientos, sería importante que la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario estuviera presente. Aquí los puntos que ha tocado el compañero Javier Núñez son muy importantes para el seguimiento del mismo proceso que está prestando el servicio los contratistas aquí presentes. Pero efectivamente estamos encontrando unas falencias, falencias en las cuales la Secretaría debe hacer vigilancia de las mismas. En ese orden de ideas encontramos de que los cupos bajaron dentro de la cobertura para cumplir todo el cubrimiento de la población infantil de nuestro territorio. Y de la misma manera, entonces, si ella está expresando, la coordinadora, que necesitan el transporte para algunos niños que se encuentran en las lejanías de las zonas rurales, hay una inconsistencia en la modalidad del contrato. Y por eso no deben ser solamente los concejales, sino que también la Secretaría debe ser vigilante de esto, para que de esa manera los niños cuenten con un servicio adecuado. Y tocando el punto específico que tocó mi compañero Javier, en cuanto a lo que tiene el presupuestado de la infraestructura, si sacamos cuentas, entonces ellos están gastando 12 millones de pesos en cuanto al contrato que tienen en estos momentos. Serían más o menos al año 24 millones, y si vienen del año pasado, concejal Javier, entonces llevamos 48 millones gastados en mantenimiento de neveras, gastados en mantenimiento de unas chapas, unas puertas, y resulta que ellos no le pueden invertir plata a esa infraestructura porque es del municipio. Y si es así, entonces todo el menaje ya lo compraron completo, nuevo. No debe haber falencias en el tema del menaje, porque si esto es para cubrir esa necesidad, para prestar el mismo servicio. Esto lo hago a modo de crítica constructiva, con el ánimo de que la vigilancia ante esto sea para gastar el servicio que en verdad necesitan los niños en el municipio. Si necesitan el transporte, debe ser adecuado, porque el transporte que cuenta el municipio para los alumnos es para las zonas de los más lejanos, pero de primaria y secundaria de los colegios, más no está incluido los niños de primera infancia de 0 a 5 años, que son a los que ustedes les prestan el servicio de hijos Coveñeros. Entonces, si eso hay que incluirlo en el contrato, el contrato tiene que cambiar su valor, tiene que cambiar toda su estructura, y que de la misma manera sea el municipio, en

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





este caso, el garante de que ese servicio se esté prestando de tal forma. Porque en estos momentos, ellos están condicionados, por un lado, por el otro lado no tenemos el seguimiento de la parte administrativa concejal, y aquí solamente va a quedar un compromiso en el aire. Y si nosotros queremos mañana que esto en verdad se esté prestando de la mejor manera, o mañana cuando ya se haya hecho la inauguración del CDI de Guayabal, sea entonces la administración que también está haciendo el seguimiento correspondiente, para que estos contratistas que vienen desde el departamento, presten un buen servicio en nuestro territorio. Muchas gracias, presidente.

DARWIN CHICA- Gracias concejal, viendo que tenemos a alguien de la comunidad le cedemos la palabra al señor Eduardo Barrios.

EDUARDO BARRIOS- Buenos días a todos, gracias presidente. Voy a hacer aquí un corto resumen de todo lo que se ha conversado. Voy a ir a la infraestructura de los CDI, en primer paso Guayabal y la Isla Gallinazo. Estas dos partes locativas están en muy mal estado, eso sí está claro. Pero ya aquí el concejal nos dijo que se va a ver una infraestructura que está en próximo entregue, y creo que eso va a asumir todas esas responsabilidades y compromisos. Tenemos un fenómeno a nivel nacional con relación a la cobertura de niños y niñas en edades desde cero a cinco años. Es un fenómeno nacional porque nosotros hemos hecho varios consejos, varias reuniones en el ICBF, casualmente como veeduría Ciudadana, porque nos preocupaba esta situación de la cobertura en el municipio de Coveñas. Nosotros tomamos en el Golfo de Morrosquillo, San Onofre, Tolú, Toluvié, Palmito, Coveñas. Aquí fueron de menos muertes, quedaron fuera de los niños, quedaron rezagados 50 y tantos cupos. En el municipio de Tolú quedaron 160, casi 300. San Onofre, mejor dicho, eso ha sido una cuestión presupuestal nacional. ¿Qué nos preocupa? Que esta población hoy no está beneficiándose. Eso nos preocupa. Nosotros levantamos un acta y desafortunadamente, hablo muy claro, yo sé que aquí todos son políticos. Esto nos da tristeza que la dirección del ICBF, manejando unas políticas para nosotros como comunidad, muy mediocre porque realmente debemos pensar en las bases, que son los niños y niñas. Y que los presupuestos deben ser generados hacia allá para que tengan un servicio óptimo dentro del desarrollo integral. Entonces, esta situación, quiero que aquí el Concejo Municipal apoyen a las comunidades y apoyen que avancemos. No sé de qué manera, aquí el concejal Saddam lo acaba de decir con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del municipio. Nos hagamos sentir con relación a este tema, para que estos niños entren a ser atendidos. El presupuesto que ellos tienen, en el contrato que nosotros les hemos venido haciendo seguimiento, y nosotros lo dijimos el año pasado en noviembre, que esa cobertura no era la correcta. ¿Por qué? Porque ellos vienen haciéndole unas entregas al ICBF sobre niños que quedan pendientes. Por ejemplo, el año pasado quedaron

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas - Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





76 niños pendientes de la atención. Por eso que cuando un niño se va de Coveñas y se va para otra parte, inmediatamente entra otro niño de Coveñas a cubrir ese puesto. Nosotros hemos venido trabajando sobre este tema porque nos interesa la población infantil. Yo considero que aquí, desde el Concejo Municipal de Coveñas, le hagamos esto porque realmente es doloroso. Yo pienso que, a pesar que tengamos una infraestructura tan hermosa como está la infraestructura que van a entregar, y nos hagan falta 52 niños, la infraestructura se va a sentir vacía. Muchas gracias, presidente.

DARWIN CHICA- Gracias señor Eduardo, bueno le concedemos la palabra a la concejala ponente de esta iniciativa que ella concluya las exposiciones de cada uno de nosotros, le concedemos la palabra.

MARIA MENDONZA- Muchas gracias, presidente. Bueno, para ir concluyendo, este control político no busca descalificar, sino fortalecer para mejorar. Van a quedar unos compromisos, seño Diana y seño Delgy, y acá Fidel. Para que en mayo vuelvan acá y ya esos compromisos vengán subsanados. Uno de los compromisos que me gustaría que ustedes cumplan es que se haga necesario un seguimiento riguroso a las solicitudes presentadas ante la Secretaría de Infraestructura. Con el propósito de que dicha dependencia emita respuestas formales y de fondo respecto al estado actual de las distintas sedes donde funcionan, donde se les prestan los servicios a los niños. Y que la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario haga presencia también aquí en este control político en el mes de mayo, si Dios nos ayuda, que estemos aquí. Ustedes, como invitados, lleguen hasta acá para que nosotros estemos enterados de la situación. Y que todos estos temas que hemos hablado hoy, pues yo pienso que sí se pueden subsanar, sí se pueden arreglar. Entonces, presidente e invitados de esta mañana, muchas gracias por su asistencia a los compañeros por estar atentos y apoyar este control político.

DARWIN CHICA – Gracias honorable concejala. Le agradecemos a los invitados. Agradecemos a los invitados por estar atentos al llamado. Atendiendo a lo que dice la concejala ponente de esta invitación, estos compromisos adquiridos aquí. Esperemos que ahora en mayo, en el nuevo periodo, en el segundo periodo de otra vez de sesiones, pues ya vengamos con mejores iniciativas. Y que todos estos niños que hoy están afectados, pues sientan la necesidad de estar en ese programa. Entonces, no es más y muchas gracias por estar siempre presentes, al personal de la comunidad, por estar atentos. Y secretaria, pasamos al siguiente punto.

SECRETARIA DEL CONCEJO– (4) ENTREGA DEL PRIMER INFORME EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°002 “Por medio del cual se crea el fondo de emprendimiento para la mujer y se dictan otras disposiciones en el municipio de Coveñas -sucre”





DARWIN CHICA- Este proyecto fue asignado a la bancada del partido de la U, representado por la concejala Soraida Márquez. Por lo tanto, le cedemos el uso de la palabra para que presente el informe correspondiente.

SORAIDA MARQUÉZ- Gracias presidente. **CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE. INFORME DE PONENCIA COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE PLAN Y/O BIENES .**

PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO N°.002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026. **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE”**
H.C. SORAIDA MARQUEZ LOPEZ, concejal Coordinador Ponente. H.C. DARWIN CHICA TIRADO. H.C. ERIS R. HERNÁNDEZ JULIO. H.C. PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.H.C. MARIA P MENDOZA VEGA.

COVEÑAS 23 DE FEBRERO DE 2025.

COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE PLAN Y/O BIENES. INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN. Proyecto de Acuerdo N°.002 de FEBRERO 18 de 2026. **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE”**.
Coveñas, 23 de febrero de 2026.

Concejal ponente: H.C: **SORAIDA MARQUEZ LOPEZ.**

En acatamiento de la Constitución Política de 1991, en especial lo dispuesto en sus artículos 13, 43 y 313; lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; y de conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2025, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, y en virtud de la designación efectuada por la Presidencia de la Corporación conforme a lo previsto en el artículo 276 del citado reglamento, me correspondió elaborar y presentar ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, presentado por la señora Alcaldesa Municipal de Coveñas, doctora **NETSKY FERIA MORENO**, razón por la cual me permito rendir el análisis jurídico, técnico y procedimental correspondiente a la presente iniciativa.





INICIATIVA DEL PROYECTO. La presente iniciativa fue radicada por la señora Alcaldesa Municipal de Coveñas – Sucre, doctora **NETSKY FERIA MORENO**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de 1991, especialmente el artículo 315 numeral 5, así como por el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, con el propósito de que el Proyecto de Acuerdo sea sometido al análisis, discusión y aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, conforme al trámite reglamentario establecido en el Acuerdo 009 de 2025 – Reglamento Interno de la Corporación.

En ese sentido, la Alcaldesa Municipal se encuentra plenamente facultada para presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo relacionados con la organización administrativa, el desarrollo económico y social del municipio, la adopción de instrumentos presupuestales y la creación de mecanismos que fortalezcan la gestión pública territorial, como ocurre en el presente caso con la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), iniciativa orientada a consolidar una política pública de inclusión y autonomía económica femenina dentro del marco del principio de legalidad y la autonomía territorial.

ALCANCE DEL PROYECTO. El presente Proyecto tiene como alcance establecer el marco jurídico que permite la creación y funcionamiento del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en el Municipio de Coveñas, como una cuenta especial del presupuesto municipal con destinación específica, en cumplimiento de la Ley 2535 de 2025.

La iniciativa delimita con claridad:

- La naturaleza del Fondo como instrumento presupuestal adscrito a la Administración Municipal.
- Su finalidad exclusiva, consistente en financiar proyectos productivos liderados por mujeres en condición de vulnerabilidad mediante la modalidad de capital semilla.
- Las reglas generales de administración, operación y seguimiento.
- Las fuentes de financiación, sujetas a la correspondiente apropiación en el presupuesto anual del municipio.

El proyecto no crea una nueva entidad pública ni modifica la estructura administrativa existente; tampoco genera obligaciones automáticas de gasto, pues su ejecución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal aprobada por el Concejo en cada vigencia fiscal.





En ese sentido, el alcance del proyecto es estrictamente normativo y habilitante: el Concejo establece las reglas generales para la creación del Fondo, mientras que la reglamentación operativa y la ejecución corresponderán a la Administración Municipal, dentro del marco legal y presupuestal vigente. De esta manera, la iniciativa conserva unidad de materia, se ajusta a las competencias constitucionales del Concejo Municipal y garantiza claridad en la delimitación de funciones entre la Corporación y el Ejecutivo.

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA. El presente Proyecto de Acuerdo encuentra sustento en el ordenamiento constitucional y legal que regula las competencias de los Concejos Municipales y la iniciativa normativa del alcalde Municipal.

3.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL. El artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, adoptar los planes y programas de desarrollo económico y social, y dictar las normas orgánicas del presupuesto. De igual manera:

- El artículo 13 de la Constitución consagra el principio de igualdad real y efectiva, facultando al Estado para adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
- El artículo 43 establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.
- El artículo 315 numeral 5 dispone que corresponde al alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

En consecuencia, la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) constituye una medida normativa que desarrolla el principio de igualdad material y se enmarca dentro de las competencias presupuestales y regulatorias del Concejo Municipal.

3.2 FUNDAMENTO LEGAL. El artículo 71 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, reconoce la facultad del alcalde para presentar proyectos de acuerdo ante el Concejo Municipal.

Asimismo, la Ley 2535 de 2025 dispone la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) y establece la obligación para las entidades territoriales de adoptar las medidas necesarias para su



implementación en el ámbito local. En materia presupuestal, el proyecto se ajusta a los principios de legalidad del gasto público, anualidad presupuestal y sostenibilidad fiscal, previstos en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y las normas orgánicas de presupuesto.

3.3 COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. El Concejo Municipal es competente para crear cuentas especiales dentro del presupuesto municipal, establecer su destinación y regular su marco general de funcionamiento, sin que ello implique la creación de una nueva entidad descentralizada ni la asunción de funciones administrativas propias del Ejecutivo. En el presente caso, el Proyecto de Acuerdo se limita a:

- Crear el instrumento jurídico-presupuestal.
- Definir su objeto y destinación.
- Establecer lineamientos generales de administración.
- Autorizar su reglamentación por parte de la Administración Municipal.

Por tanto, la iniciativa se encuentra dentro del ámbito de competencia normativa del Concejo Municipal y respeta el principio de separación funcional entre la Corporación y el Ejecutivo.

PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA. De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución Política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, el proyecto de **Acuerdo N°. 002 de 2026** cumple con el principio de Unidad de Materia, por existir coherencia en la temática, lógica entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de Acuerdo.

IMPACTO FISCAL. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, todo proyecto que implique erogaciones presupuestales debe analizar su impacto fiscal y garantizar su sostenibilidad. El Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026 no genera una obligación automática de gasto ni compromete recursos de manera inmediata. Su objeto se limita a crear el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) como una cuenta especial del presupuesto municipal, cuya financiación dependerá de las apropiaciones que el Concejo apruebe en cada vigencia fiscal.





Las asignaciones al Fondo estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, al principio de anualidad y al Marco Fiscal de Mediano Plazo, en cumplimiento de los principios de legalidad del gasto y sostenibilidad fiscal previstos en la Constitución Política, la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto. En consecuencia, el proyecto es fiscalmente viable, toda vez que no altera el equilibrio presupuestal del municipio ni genera compromisos financieros obligatorios distintos a los que se aprueben conforme al procedimiento presupuestal ordinario.

CONVENIENCIA DEL PROYETO. El estudio de conveniencia del presente proyecto tiene como finalidad sustentar su viabilidad técnica, económica y financiera, determinando si la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) resulta ejecutable, sostenible y compatible con la estructura institucional y presupuestal del Municipio de Coveñas.

Desde el punto de vista técnico, la iniciativa es viable en tanto no implica la creación de una nueva entidad ni modifica la estructura administrativa municipal, sino que establece una cuenta especial dentro del presupuesto existente, cuya administración será asumida por la dependencia competente conforme a la reglamentación que expida el Ejecutivo. Esto permite su implementación dentro de la capacidad institucional actual, bajo reglas claras de operación, seguimiento y control.

En el ámbito económico, el proyecto constituye un instrumento orientado a fortalecer la actividad productiva local mediante el apoyo focalizado a emprendimientos liderados por mujeres, promoviendo la generación de ingresos y el desarrollo económico territorial, sin configurar subsidios permanentes ni cargas estructurales de funcionamiento.

En materia financiera, la iniciativa no genera obligaciones automáticas de gasto ni compromete recursos por fuera del procedimiento presupuestal ordinario. Las apropiaciones que se asignen al Fondo estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, a la aprobación del Concejo Municipal y al respeto de los principios de anualidad y sostenibilidad fiscal. En consecuencia, el proyecto no afecta el equilibrio presupuestal del municipio ni compromete vigencias futuras.

En síntesis, el Proyecto de Acuerdo es técnica, económica y financieramente viable, al establecer un instrumento jurídicamente estructurado, institucionalmente ejecutable y fiscalmente sostenible dentro del marco normativo vigente.





DESARROLLO DE LA PONENCIA. Para la elaboración de la presente ponencia se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas (Acuerdo 009 de 2025), en desarrollo de dicha obligación reglamentaria, se efectuó la revisión integral del Proyecto de Acuerdo y de los documentos que lo acompañan, verificando su estructura formal, la coherencia entre título, considerandos y articulado, así como su concordancia con el marco constitucional, legal y presupuestal vigente. Así mismo, se realizó el análisis técnico y jurídico del contenido normativo propuesto, con el fin de constatar que el proyecto se ajusta a las competencias del Concejo Municipal, respeta los principios de legalidad del gasto, anualidad presupuestal y sostenibilidad fiscal, y se encuentra debidamente sustentado en su exposición de motivos.

El proyecto de Acuerdo está estructurado de la siguiente manera:

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO. El Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026 consta de cinco (5) capítulos, desarrollados en dieciocho (18) artículos y sus respectivos párrafos, mediante los cuales se regula de manera integral la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), su naturaleza jurídica como cuenta especial del presupuesto municipal, su objeto y finalidad, la administración y competencias institucionales, las condiciones de acceso y requisitos para las beneficiarias, la cuantía del capital semilla, el procedimiento de solicitud, las fuentes de financiación, la disponibilidad presupuestal, la ausencia de derechos adquiridos, así como las disposiciones finales relacionadas con acompañamiento, reglamentación y vigencia. A continuación, se realiza el estudio individual de cada disposición normativa:

CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El artículo define el objeto del Acuerdo, consistente en la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en el Municipio de Coveñas, como instrumento de impulso al emprendimiento femenino, en cumplimiento de la Ley 2535 de 2025.

Se trata de una norma programática y estructural que delimita el alcance del acuerdo, garantizando coherencia entre el título y el contenido normativo.





Artículo 2°. Establece formalmente la creación del Fondo como cuenta especial del presupuesto municipal.

Norma de naturaleza orgánica presupuestal, conforme a la Ley 2535 de 2025, que ordena a los municipios su creación. La disposición respeta el régimen fiscal territorial y no configura la creación de una nueva entidad administrativa, sino de un instrumento presupuestal.

Artículo 3°. Delimita la destinación exclusiva del Fondo: financiar proyectos bajo modalidad de capital semilla.

Norma de carácter finalísimo que desarrolla el mandato legal nacional.

Artículo 4°. Asigna la administración al alcalde o su delegado y designa a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario como dependencia ejecutora.

Norma de distribución funcional que respeta el principio de separación de competencias entre órgano normativo y órgano ejecutivo.

CAPÍTULO II- COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 5°. Establece funciones operativas claras y enumeradas.

Norma organizativa que delimita responsabilidades técnicas, en concordancia con la Ley 2535 de 2025.

Artículo 6°. Crea el Comité Operativo y define su integración.

Norma de coordinación interinstitucional que garantiza transparencia y objetividad en la selección de beneficiarias.

Parágrafo Primero: Dispone que la elección se realizará bajo criterios técnicos y no discrecionales, en concordancia con el artículo 209 constitucional.

Parágrafo Segundo: Ordena la adopción de reglamento interno, fortaleciendo autonomía operativa sin exceder competencias legales.

Artículo 7°. Asigna funciones de seguimiento a la Secretaría de Planeación.

Norma de control y evaluación, en armonía con el sistema de planeación territorial y la obligación de reporte al Departamento Nacional de Planeación.



CAPÍTULO III- BENEFICIARIAS Y CONDICIONES DE ACCESO.

Artículo 8°. Define requisitos de elegibilidad.

Norma de focalización social que establece criterios objetivos y verificables, ajustados a la Ley 2535 de 2025. No vulnera el principio de igualdad, pues responde a acción afirmativa constitucionalmente permitida.

Artículo 9°. Regula los montos mínimos y máximos en SMLMV. Norma financiera que garantiza límites presupuestales claros y sostenibilidad fiscal.

Parágrafo: Establece porcentaje mínimo para proyectos individuales, asegurando equilibrio distributivo.

Artículo 10°. Autoriza proyectos colectivos con tope máximo. Norma habilitante que fomenta asociatividad sin comprometer sostenibilidad presupuestal.

Artículo 11°. Establece trámite simplificado ante la Secretaría. Norma procedimental que incorpora principios de racionalización administrativa.

Parágrafo: Faculta a la Secretaría para definir guías metodológicas, en ejercicio de potestad reglamentaria técnica.

CAPÍTULO IV- RECURSOS Y DISPOSICIONES PRESUPUESTALES

Artículo 12°. Define fuentes de financiación: ICLD, SGR y cooperación.

Norma financiera coherente con el régimen presupuestal territorial y la Ley 2535 de 2025.

Artículo 13°. Sujeta la ejecución a disponibilidad conforme al Decreto 111 de 1996. Norma de garantía fiscal que respeta la Ley 819 de 2003.

Parágrafo: Ordena inclusión presupuestal anual, condicionada a apropiación.





Artículo 14°. Se trata de un artículo preventivo que protege al municipio frente a reclamaciones patrimoniales indebidas, al establecer que los recursos otorgados en el marco del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) están sujetos a las condiciones previstas en el Acuerdo y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15°. Desarrolla obligación de capacitación conforme a la Ley 2535 de 2025. Norma complementaria que fortalece impacto social.

Artículo 16°. Incorpora principios de simplificación y no exigencia de requisitos excesivos.

Artículo garantista alineada con políticas nacionales de modernización administrativa.

Artículo 17°. Faculta a la Alcaldía para reglamentar el Acuerdo. Norma habilitante que respeta la potestad reglamentaria del Ejecutivo.

Artículo 18°. Establece entrada en vigencia y derogatoria.

PROPUESTA ADICIÓN DE DOS NUEVOS ARTÍCULO AL PROYECTO. Dentro del estudio del articulado del proyecto de Acuerdo N°.002 de 2026, se propone a la comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes, la **adición de dos nuevos artículos al Acuerdo** con su respectivo orden numérico, el cual será modificado, siendo esto acorde a la legalidad en los siguientes términos:

Quedará de la siguiente manera:

Artículo 9°. **ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2535 de 2025, el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) aplicará un enfoque diferencial étnico e interseccional en la implementación del presente Acuerdo.

En consecuencia, las iniciativas productivas presentadas por mujeres pertenecientes a comunidades étnicas reconocidas en el ordenamiento jurídico colombiano podrán acceder a los recursos del FEM, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el presente Acuerdo y en





su reglamentación, y estén sujetas a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Parágrafo. La reglamentación que expida la Administración Municipal deberá incorporar criterios técnicos que permitan la aplicación efectiva del enfoque diferencial, garantizando el respeto por la identidad cultural, las prácticas productivas propias y el principio de igualdad material.

Artículo 20°. REVISIÓN JURIDICA. Envíese copia del presente acuerdo al despacho de la Señora Gobernadora del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL PROYECTO. Con el objeto de centrar la decisión del proyecto dentro del marco de las competencias constitucionales y legales del Concejo Municipal, y de precisar el alcance de las autorizaciones conferidas a la Administración para su reglamentación y ejecución, se propone a los miembros de la Comisión Primera Permanente Plan y/o Bienes, realizar una modificación puntual al Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026, radicado por la Administración Municipal.

- ▣ Modifíquese el **Artículo 17** del proyecto de Acuerdo original en su texto literal cuyo sustento normativo para la modificación se encuentra en la Constitución, la Ley y el Reglamento Interno del Concejo y atendiendo el enunciado del Artículo 17 del proyecto de Acuerdo en estudio consagra:

Actual.

Artículo 17°. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldía Municipal, mediante decreto, reglamentará lo pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

MODIFICADO: Quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17. REGLAMENTACIÓN. La alcaldesa Municipal, mediante decreto, expedirá los instrumentos operativos necesarios para la adecuada ejecución del presente Acuerdo, incluyendo, entre otros, guías metodológicas, cronogramas, formatos mínimos de registro interno, protocolos de acompañamiento y mecanismos de seguimiento.



En todo caso, la reglamentación deberá respetar el principio de solicitud simplificada, evitar la imposición de cargas o requisitos adicionales no previstos en el presente Acuerdo y abstenerse de establecer barreras administrativas que limiten el acceso efectivo al Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM).

VIABILIDAD JURÍDICA. En atención a lo expuesto en los apartados anteriores, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026, presentado por la Administración Municipal, se encuentra ajustado a la Constitución Política, a la Ley 136 de 1994, a la Ley 2535 de 2025 y al régimen presupuestal territorial vigente. Así mismo, respeta los principios de legalidad, sostenibilidad fiscal, unidad de materia y adecuada distribución de competencias entre el Concejo Municipal y el Ejecutivo.

El articulado mantiene coherencia normativa interna, adecuada técnica legislativa y concordancia con el marco jurídico superior, no evidenciándose vicios formales ni materiales que impidan su trámite.

En consecuencia, el proyecto cumple con los requisitos jurídicos y procedimentales necesarios para continuar con el trámite correspondiente ante el Honorable Concejo Municipal de Coveñas, el cual deberá adelantar su estudio y decisión dentro de los límites constitucionales y legales que rigen la materia.

REVISIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL.

El proyecto de Acuerdo, cuenta con los siguientes soportes.

1. Exposición de Motivos y estudio justificativo del proyecto.
2. Certificado de impacto fiscal.
3. Proyecto de Acuerdo.

CONCEPTO DEL PONENTE.

El estudio jurídico, técnico y financiero realizado al Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026 permite concluir que la iniciativa se encuentra ajustada a los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios que rigen la materia, particularmente en lo relacionado con la competencia normativa del Concejo Municipal y el régimen presupuestal territorial.





Desde el punto de vista jurídico, el proyecto cumple con lo dispuesto en los artículos 313 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, que facultan al Concejo Municipal para dictar normas orgánicas del presupuesto y reglamentar asuntos de interés municipal. Así mismo, desarrolla lo previsto en la Ley 2535 de 2025, que ordena a las entidades territoriales crear el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) como cuenta especial del presupuesto municipal. El articulado respeta el principio de unidad de materia, la adecuada técnica legislativa y la distribución de competencias entre el Concejo Municipal y la Administración.

En el aspecto técnico, la iniciativa estructura el Fondo como un instrumento presupuestal claro, con definición de objeto, finalidad, administración, fuentes de financiación y mecanismos de seguimiento, sin crear una nueva entidad ni modificar la estructura administrativa del municipio. Se observa coherencia interna entre sus disposiciones y armonía con el marco normativo superior.

Desde el punto de vista financiero, el proyecto no genera obligaciones automáticas de gasto ni compromete recursos por fuera del procedimiento presupuestal ordinario. Las apropiaciones que se destinen al Fondo estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los principios de sostenibilidad fiscal y legalidad del gasto público.

En consecuencia, el Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026 resulta **viable, conveniente y ajustado al marco normativo vigente**, garantizando la legalidad de su trámite y la sostenibilidad financiera de su eventual implementación.

Por lo anterior, y con fundamento en las consideraciones jurídicas, técnicas y financieras expuestas, me permito presentar a los Honorables concejales la siguiente:

PROPOSICIÓN. Por encontrar ajustado al ordenamiento constitucional y legal el Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE”**, y considerando que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros analizados en la presente ponencia, estimo que existen las justificaciones suficientes para otorgarle viabilidad.

En consecuencia, propongo **PONENCIA POSITIVA** para primer debate ante la Comisión competente del Honorable Concejo Municipal de Coveñas, y



respetuosamente solicito a sus miembros que procedan con su estudio, análisis y, si así lo consideran pertinente, su aprobación, a fin de que continúe el trámite correspondiente dentro de los términos reglamentarios.

Désele primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026,

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE”.

De los honorables concejales,
SORAIDA MARQUÉZ LÓPEZ. Concejala Coordinadora Ponente
Comisión Primera Permanente de Planes y/o Bienes. Muchas gracias señor presidente.

DARWIN CHICA- Gracias concejala por el informe presentado sobre este importante proyecto de acuerdo. La creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer en nuestro municipio de Coveñas representa un paso significativo hacia el fortalecimiento de la equidad de género y el desarrollo económico local. En consecuencia, se estará rindiendo de parte de la bancada del partido de la U su segunda ponencia el día viernes a las 9:00am en este recinto. Pasamos al siguiente punto secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO- (5) ENTREGA DEL PRIMER INFORME EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°003 “por el cual se modifica el estatuto tributario municipal acuerdo 023 de 2024”

DARWIN CHICA- Este proyecto fue asignado a la bancada del Centro Democrático representado por el concejal Kebin Zubiria. Por lo tanto, le cedemos el uso de la palabra para que presente el informe correspondiente.

KEBIN ZUBIRIA- Gracias, presidente. Nuevamente, saludando a los honorables concejales. Este proyecto fue asignado por la presidencia del concejo municipal, a mi persona, para darle el estudio. Y hoy me dirijo a darles el informe de ponencia que me fue encargada. COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA.

PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO N°.003 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026. “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 023 DE 2024”.

H.C. KEBIN A ZUBIRIA PEROZA, concejal Coordinador Ponente. H.C. MARTA RÍOS REVUELTA. H.C. JAVIER J. DÍAZ BLANCO.

COVEÑAS 23 DE FEBRERO DE 2025.

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN.

Proyecto de Acuerdo N°.003 de FEBRERO 19 de 2026.





“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 023 DE 2024”. Coveñas, 23 de febrero de 2026.

Concejal ponente: H.C: KEBIN A ZUBIRIA PEROZA.

En acatamiento de la Constitución Política de 1991, en especial lo dispuesto en sus artículos 13, 43 y 313; lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; y de conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2025, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, y en virtud de la designación efectuada por la Presidencia de la Corporación conforme a lo previsto en el artículo 276 del citado reglamento, me correspondió elaborar y presentar ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2026, “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 023 DE 2024”, presentado por la señora Alcaldesa Municipal de Coveñas, doctora NETSKY FERIA MORENO, razón por la cual me permito rendir el análisis jurídico, técnico y procedimental correspondiente a la presente iniciativa.

1. INICIATIVA DEL PROYECTO.

La iniciativa fue presentada por la señora alcaldesa Municipal de Coveñas, doctora NETSKY FERIA MORENO, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 numeral 5 de la Constitución Política y el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012.

En tal virtud, la Administración Municipal se encuentra plenamente facultada para presentar proyectos de acuerdo relacionados con el régimen tributario municipal y los mecanismos de recaudo de tributos locales.

2. ALCANCE DEL PROYECTO.

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como alcance modificar de manera puntual el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 023 de 2024), con el fin de regular de forma expresa, clara y sistemática la figura de la autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios en el Municipio de Coveñas.

La iniciativa normativa delimita con precisión:

- La adopción formal de la autorretención como mecanismo de recaudo anticipado del tributo.
- La definición de los sujetos obligados a presentar declaración de autorretención.
- El carácter obligatorio para los contribuyentes designados por la Secretaría de Hacienda Municipal mediante acto administrativo motivado.
- La periodicidad bimestral de la declaración y pago.
- La determinación de la base gravable aplicable.
- La remisión al procedimiento tributario municipal vigente.
- La modificación expresa del literal c) del artículo 523 del Acuerdo 023 de 2024, en lo relativo a la periodicidad de la declaración.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





El proyecto no crea un nuevo tributo, no modifica el hecho generador, no altera las tarifas vigentes ni introduce nuevos sujetos pasivos distintos a los ya establecidos en la normativa municipal. Tampoco implica la creación de una nueva dependencia administrativa ni la modificación de la estructura orgánica del Municipio.

Su alcance es estrictamente normativo y reglamentario, orientado a fortalecer los mecanismos de control y eficiencia en el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, dotando de seguridad jurídica tanto a la Administración Municipal como a los contribuyentes.

En consecuencia, el proyecto constituye un instrumento de optimización del sistema tributario municipal, en armonía con los principios constitucionales de equidad, eficiencia, progresividad y sostenibilidad fiscal, sin generar obligaciones automáticas de gasto ni comprometer el equilibrio presupuestal del municipio.

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El presente Proyecto de Acuerdo encuentra sustento en el ordenamiento constitucional y legal que regula la autonomía fiscal de las entidades territoriales, la competencia normativa de los Concejos Municipales y la facultad de iniciativa del alcalde Municipal en materia tributaria.

3.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales el derecho a gobernarse por autoridades propias y a administrar sus recursos, así como a establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 313 numeral 4° establece que corresponde a los Concejos Municipales votar, de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales.

El artículo 338 consagra el principio de legalidad tributaria, señalando que en tiempo de paz solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales, debiendo fijar directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos generadores, las bases gravables y las tarifas.

De igual forma, el artículo 363 dispone que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, y prohíbe la aplicación retroactiva de las leyes tributarias.

En consecuencia, la regulación de la autorretención del Impuesto de Industria y Comercio como mecanismo de recaudo anticipado se enmarca dentro de la competencia constitucional del Concejo Municipal y desarrolla los principios que orientan el sistema tributario territorial.

3.2 FUNDAMENTO LEGAL.

El proyecto se ajusta a las disposiciones legales que regulan el Impuesto de Industria y Comercio y el régimen municipal, particularmente:





- Ley 14 de 1983, que establece el marco general del Impuesto de Industria y Comercio.
- Decreto 1333 de 1986, que compila las normas del régimen municipal y regula aspectos del ICA.
- Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, que regula la organización y funcionamiento de los municipios.
- Ley 1819 de 2016, que fortaleció los mecanismos de control y lucha contra la evasión.
- Ley 2277 de 2022, que refuerza principios de equidad y eficiencia en el sistema tributario.
- Ley 819 de 2003, particularmente su artículo 7°, sobre análisis de impacto fiscal.

La autorretención constituye un mecanismo de recaudo anticipado jurídicamente válido, siempre que esté previsto en norma municipal, como se propone en el presente Proyecto de Acuerdo.

3.3 Competencia del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal es competente para modificar el Estatuto Tributario Municipal y regular los mecanismos de determinación, declaración y recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, siempre que respete los elementos esenciales del tributo definidos por la ley.

En el presente caso, el Proyecto de Acuerdo:

- No crea un nuevo impuesto.
- No modifica el hecho generador.
- No altera las tarifas vigentes.
- No amplía el universo de sujetos pasivos más allá de lo permitido por la ley.
- Se limita a regular la autorretención como mecanismo de recaudo anticipado.

Así mismo, respeta la distribución funcional entre el órgano normativo (Concejo Municipal) y el órgano ejecutivo (Administración Municipal), al establecer el marco general y permitir que la Secretaría de Hacienda designe, mediante acto administrativo motivado, los contribuyentes obligados a presentar la autorretención.

En consecuencia, el Proyecto de Acuerdo se encuentra plenamente ajustado al marco constitucional y legal vigente, y dentro de la órbita de competencia del Honorable Concejo Municipal de Coveñas.

4. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.

De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución Política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, el proyecto de Acuerdo N°. 003 de 2026 cumple con el principio de Unidad de Materia, por existir coherencia en la temática, lógica





entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de Acuerdo.

5. IMPACTO FISCAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se realizó el análisis del impacto fiscal del presente Proyecto de Acuerdo, concluyéndose que la iniciativa no genera efectos negativos sobre las finanzas del Municipio de Coveñas.

El proyecto no crea un nuevo tributo, no modifica las tarifas vigentes del Impuesto de Industria y Comercio, no introduce exenciones ni beneficios fiscales adicionales, ni genera obligaciones automáticas de gasto. Su finalidad se limita a regular la autorretención como mecanismo de recaudo anticipado, lo cual constituye una herramienta de eficiencia administrativa y fortalecimiento del control tributario.

Desde el punto de vista financiero, la autorretención bimestral permite distribuir el recaudo a lo largo del año gravable, mejorando el flujo de caja municipal, reduciendo el riesgo de mora y disminuyendo la acumulación de cartera vencida. Esta medida no altera el monto total anual proyectado del tributo, sino que optimiza la oportunidad del ingreso, lo que facilita una mejor planeación presupuestal y mayor estabilidad en la ejecución del gasto público.

En materia de sostenibilidad fiscal, la iniciativa se ajusta al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los principios constitucionales de eficiencia, equidad y progresividad del sistema tributario. Al fortalecer los mecanismos de control y reducir riesgos de evasión, el proyecto contribuye al equilibrio presupuestal y a la estabilidad financiera del municipio.

Si bien el Estatuto Tributario contempla la exoneración del anticipo del 40% para quienes se acojan al sistema de autorretención, esta disposición no constituye un nuevo beneficio fiscal ni implica renuncia estructural de ingresos, ya que el recaudo periódico anticipado compensa dicha figura.

En conclusión, el proyecto es fiscalmente viable, financieramente conveniente y coherente con los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal, al no generar desequilibrio presupuestal y, por el contrario, fortalecer la capacidad financiera del Municipio de Coveñas.

6. CONVENIENCIA DEL PROYETO.

El estudio de conveniencia del presente Proyecto de Acuerdo tiene como finalidad determinar si la modificación del Estatuto Tributario Municipal en materia de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio resulta necesaria, viable y beneficiosa para el Municipio de Coveñas.

Desde el punto de vista institucional, la iniciativa fortalece la gestión tributaria municipal al formalizar un mecanismo de recaudo anticipado que permite mayor control, seguimiento y trazabilidad de los ingresos provenientes del Impuesto de Industria y Comercio, uno de los principales ingresos propios del





municipio. La medida contribuye a modernizar el sistema de recaudo sin alterar la estructura administrativa ni generar nuevas cargas operativas.

En el ámbito financiero, la autorretención bimestral mejora el flujo de caja municipal al distribuir el recaudo a lo largo del año fiscal, reduciendo la concentración de pagos en un solo período y disminuyendo el riesgo de mora y cartera vencida. Esta dinámica favorece la estabilidad presupuestal y permite una planeación más eficiente del gasto público, fortaleciendo la capacidad de inversión social y de ejecución de proyectos estratégicos.

Desde el punto de vista técnico-tributario, la iniciativa se ajusta a las buenas prácticas de administración fiscal adoptadas por múltiples entidades territoriales en el país, en donde la autorretención ha demostrado ser un instrumento eficaz para combatir la evasión, mejorar el cumplimiento voluntario y optimizar la relación entre la Administración y los contribuyentes. Adicionalmente, el proyecto no incrementa la carga tributaria de los contribuyentes ni modifica las tarifas vigentes; por el contrario, brinda mayor seguridad jurídica al establecer reglas claras sobre periodicidad, sujetos obligados y procedimiento aplicable.

En síntesis, el Proyecto de Acuerdo es conveniente para el Municipio de Coveñas porque:

- Fortalece el recaudo sin aumentar impuestos.
- Mejora la liquidez municipal.
- Reduce riesgos de evasión y mora.
- Optimiza la planeación financiera.
- Moderniza la gestión tributaria local.

Por lo anterior, la iniciativa no solo es jurídicamente viable y fiscalmente sostenible, sino que resulta administrativamente necesaria y financieramente estratégica para el fortalecimiento de las finanzas municipales y el cumplimiento de los objetivos del desarrollo local.

7. DESARROLLO DE LA PONENCIA.

Para la elaboración de la presente ponencia se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas (Acuerdo 009 de 2025), en desarrollo de dicha obligación reglamentaria, se efectuó la revisión integral del Proyecto de Acuerdo y de los documentos que lo acompañan, verificando su estructura formal, la coherencia entre título, considerandos y articulado, así como su concordancia con el marco constitucional, legal y presupuestal vigente.

Así mismo, se realizó el análisis técnico y jurídico del contenido normativo propuesto, con el fin de constatar que el proyecto se ajusta a las competencias del Concejo Municipal.

El proyecto de Acuerdo está estructurado de la siguiente manera:

8. ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo consta de siete (7) artículos y sus respectivos párrafos, mediante los cuales se regula la adopción, alcance y aplicación





de la autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios en el Municipio de Coveñas.

A continuación, se realiza el estudio individual de cada disposición normativa:

ARTÍCULO PRIMERO: Se trata de una norma habilitante de carácter estructural que incorpora formalmente la autorretención dentro del Estatuto Tributario Municipal, garantizando el principio de legalidad tributaria consagrado en el artículo 338 de la Constitución Política.

No crea un nuevo tributo ni modifica sus elementos esenciales, sino que regula un mecanismo de recaudo anticipado permitido por el ordenamiento jurídico. La disposición se ajusta a la competencia normativa del Concejo Municipal y respeta el marco legal del Impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Norma de determinación objetiva que garantiza seguridad jurídica y evita discrecionalidad administrativa, al exigir acto administrativo motivado para la designación.

Respeto el principio de igualdad tributaria al establecer criterios técnicos de selección (volumen de ingresos, sector económico, actividad gravada).

El párrafo que obliga a la permanencia bimestral para quienes se acojan voluntariamente garantiza estabilidad en el sistema de recaudo y evita usos oportunistas del mecanismo.

ARTÍCULO TERCERO: Establece la periodicidad bimestral de la declaración y faculta a la Secretaría de Hacienda para fijar el calendario tributario. Modifica el literal c) del artículo 523 del Estatuto Tributario Municipal.

Norma organizativa y procedimental que mejora la eficiencia administrativa y el flujo de caja municipal. El cambio de periodicidad de mensual optativa a bimestral obligatoria para designados resulta proporcional, razonable y acorde con la capacidad administrativa municipal.

No altera el monto del impuesto, sino únicamente la oportunidad del recaudo.

ARTÍCULO CUARTO: Define la base gravable de la autorretención conforme a los ingresos obtenidos en el respectivo bimestre, e incorpora bases gravables especiales para sectores con tratamiento diferencial.

La incorporación de bases gravables especiales mantiene coherencia con los regímenes diferenciales vigentes, garantizando equidad tributaria y evitando distorsiones en sectores específicos.

No existe ampliación indebida de base gravable.

ARTÍCULO QUINTO: Establece que la tarifa aplicable será la vigente en el Estatuto Tributario Municipal según la actividad económica. Norma de remisión normativa que confirma que no existe incremento tarifario.

Garantiza estabilidad tributaria y seguridad jurídica para los contribuyentes.

ARTÍCULO SEXTO: Determina que el procedimiento tributario aplicable será el previsto en el Estatuto Tributario Municipal y supletoriamente el Estatuto Tributario Nacional.





Norma de armonización jurídica que evita vacíos normativos. Fortalece la coherencia del sistema tributario municipal y garantiza el debido proceso administrativo en materia tributaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establece la vigencia del acuerdo y deroga disposiciones contrarias.

Cláusula estándar de cierre normativo. Respeta el principio de irretroactividad tributaria y garantiza seguridad jurídica en la aplicación de la norma.

8.1. PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Con el objeto de centrar la decisión del proyecto dentro del marco de las competencias constitucionales y legales del Concejo Municipal, y de precisar el alcance de las autorizaciones conferidas a la Administración para su reglamentación y ejecución, se propone a los miembros de la Comisión Segunda Permanente De Presupuesto Y Hacienda Pública, realizar una modificación puntual al Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2026, radicado por la Administración Municipal.

Modifíquese el Artículo Primero del proyecto de Acuerdo original en su texto literal cuyo sustento normativo para la modificación se encuentra en la Constitución, la Ley y el Reglamento Interno del Concejo y atendiendo el enunciado del Artículo Primero del proyecto de Acuerdo en estudio consagra:

Actual:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese en el Municipio de Coveñas la figura de la declaración de Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, como mecanismo de recaudo anticipado del tributo, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016. Para tal efecto, adicionase al Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 023 de 2024) el presente capítulo sobre autorretención del Impuesto de Industria y Comercio.

Modificado: Quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese en el Municipio de Coveñas la figura de la declaración de Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, como mecanismo de recaudo anticipado del tributo, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016. Para tal efecto, adicionase al Capítulo II del Título II del Estatuto Tributario Municipal —Acuerdo 023 de 2024— una nueva sección denominada “De la Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio”, incorporada a continuación del artículo 136 que cierra dicho capítulo, con la numeración consecutiva que corresponda en la compilación oficial del Acuerdo 023 de 2024, garantizando así su integración orgánica al Estatuto Tributario Municipal e identificación precisa para efectos de aplicación y control de legalidad.





8.2. PROPUESTA DE SURPIMIR EL PARAGRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO TERCERO DEL PROYECTO INICAL.

ACTUAL

“ARTÍCULO TERCERO. (...)

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Modificase el artículo 523 literal c) del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 023 de 2024), en el sentido de cambiar la periodicidad de la declaración de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio de mensual a bimestral, en los términos del presente acuerdo. La autorretención contemplada en el presente acuerdo tiene carácter obligatorio para los contribuyentes designados conforme al artículo segundo, sin perjuicio de que otros contribuyentes puedan acogerse a ella de forma voluntaria ante la Secretaría de Hacienda”.

Ello obedece a que el párrafo, por su naturaleza normativa, tiene como finalidad complementar, aclarar o desarrollar el contenido del artículo al cual pertenece, mas no reformar disposiciones autónomas previamente existentes. En consecuencia, utilizar un párrafo para modificar un artículo diferente desconoce las reglas básicas de técnica legislativa.

Por consiguiente, se pone a consideración de los miembros de la comisión suprimir el párrafo segundo del artículo tercero del proyecto de acuerdo en estudio con la finalidad de mejorar la técnica legislativa.

Quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO. La periodicidad de la declaración de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios será bimestral, conforme al calendario tributario expedido anualmente por la Secretaría de Hacienda Municipal. Los bimestres corresponderán a los períodos enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre de cada año gravable.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda Municipal fijará mediante resolución en el calendario de plazos las fechas de vencimiento para la presentación y pago de cada declaración bimestral de autorretención.

8.3. PROPUESTA ADICIÓN DE DOS NUEVOS ARTÍCULOS Y UN PARÁGRAFO AL PROYECTO INICIAL CON SU RESPECTIVO ORDEN NUMERICO.





Dentro del estudio del articulado del proyecto de Acuerdo N°.003 de 2026, se propone a la Comisión Segunda Permanente De Presupuesto Y Hacienda Pública, la adición de dos nuevos artículos al Acuerdo con su respectivo orden numérico, el cual será modificado, siendo esto acorde a la legalidad en los siguientes términos:

Quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 523 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL. Modifícase el literal c) del artículo 523 del Estatuto Tributario Municipal —Acuerdo 023 de 2024—, el cual quedará así: “c) Declaración Bimestral de Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios.”

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta declaración tendrá carácter obligatorio para los contribuyentes señalados en el artículo segundo del presente acuerdo, y carácter optativo para los demás contribuyentes que voluntariamente se acojan a ella, en los términos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. CONTROL DE LEGALIDAD. remítase el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Sucre, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a), numeral 7.

8.4. MODIFICAR EL ARTÍCULO SÉTIMO DEL PROYECTO DE ACUERDO ORIGINAL EN SU ORDEN NUMÉRICO QUE CONSAGRA:

Dentro del estudio del articulado del proyecto de Acuerdo N°.003 de 2026, le propongo a la Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública, modificar el orden numérico del artículo séptimo del proyecto original, atendiendo las modificaciones y adiciones de nuevos artículos al proyecto, siendo esto acorde a la legalidad en los siguientes términos:

ACTUAL

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

Quedando de la siguiente manera:





ARTÍCULO NOVEN. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

9. VIABILIDAD JURÍDICA.

Del análisis integral realizado al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 023 de 2024) en materia de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, se concluye que la iniciativa es jurídicamente viable y se encuentra ajustada al ordenamiento constitucional y legal vigente.

En primer lugar, el proyecto se enmarca dentro de la autonomía fiscal reconocida a las entidades territoriales por el artículo 287 de la Constitución Política, así como en la competencia atribuida a los Concejos Municipales por el artículo 313 numeral 4°, para votar los tributos y gastos locales.

En segundo lugar, respeta el principio de legalidad tributaria consagrado en el artículo 338 superior, toda vez que no crea un nuevo tributo ni modifica los elementos esenciales del Impuesto de Industria y Comercio (hecho generador, sujeto pasivo, base gravable o tarifa), limitándose a regular un mecanismo de recaudo anticipado permitido por la legislación nacional.

Así mismo, la iniciativa observa los principios establecidos en el artículo 363 constitucional, al propender por un sistema tributario más eficiente y equitativo, sin introducir medidas retroactivas ni desproporcionadas.

Desde el punto de vista legal, el proyecto encuentra respaldo en las disposiciones que regulan el régimen municipal y el Impuesto de Industria y Comercio, manteniendo coherencia con el Estatuto Tributario Municipal vigente y respetando la distribución de competencias entre el Concejo Municipal y la Administración.

El articulado presenta unidad de materia, adecuada técnica legislativa, coherencia interna y armonía normativa con el marco superior, no evidenciándose vicios formales ni materiales que afecten su constitucionalidad o legalidad.

Adicionalmente, la iniciativa no invade la órbita funcional del Ejecutivo, pues el Concejo establece el marco normativo general, mientras que la Secretaría de Hacienda ejercerá la facultad de designación de autorretenedores mediante acto administrativo motivado, en ejercicio de sus competencias legales.

En consecuencia, el Proyecto de Acuerdo cumple con los requisitos jurídicos, constitucionales y procedimentales necesarios para continuar su trámite ante el Honorable Concejo Municipal de Coveñas, no encontrándose impedimento legal alguno para su estudio y eventual aprobación.

10. REVISIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL.

El proyecto de Acuerdo, cuenta con los siguientes soportes.





1. Exposición de Motivos y estudio justificativo del proyecto.
2. Proyecto de Acuerdo.
11. CONCEPTO DEL PONENTE.

Del estudio jurídico, técnico, financiero y fiscal realizado al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 023 de 2024) en materia de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, se concluye que la iniciativa se encuentra ajustada a los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios que rigen la materia.

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto respeta la autonomía fiscal territorial consagrada en el artículo 287 de la Constitución Política y la competencia atribuida a los Concejos Municipales por el artículo 313 numeral 4°, sin alterar los elementos esenciales del tributo definidos por la ley. La iniciativa desarrolla el principio de legalidad tributaria y mantiene coherencia con el Estatuto Tributario Municipal vigente, garantizando unidad de materia y adecuada técnica normativa.

En el aspecto técnico-tributario, la propuesta formaliza la autorretención como mecanismo de recaudo anticipado, fortaleciendo el control fiscal, mejorando la trazabilidad de los ingresos y optimizando la gestión administrativa sin incrementar la carga tributaria ni modificar tarifas.

Desde el punto de vista financiero y fiscal, el proyecto no genera obligaciones automáticas de gasto, no compromete vigencias futuras ni altera el equilibrio presupuestal del municipio. Por el contrario, mejora el flujo de caja municipal, reduce el riesgo de evasión y mora, y contribuye al fortalecimiento estructural de las finanzas públicas locales, en armonía con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

La iniciativa resulta institucionalmente necesaria, administrativamente viable y financieramente estratégica para el Municipio de Coveñas, en la medida en que fortalece uno de sus principales ingresos propios sin afectar la estabilidad del sistema tributario.

En consecuencia, y por encontrarse el proyecto ajustado al ordenamiento constitucional y legal vigente, estimo que existen fundamentos jurídicos, técnicos y fiscales suficientes para otorgarle viabilidad y continuar con su trámite reglamentario ante el Honorable Concejo Municipal de Coveñas.

Por lo anterior, y con fundamento en las consideraciones jurídicas, técnicas y financieras expuestas, me permito presentar a los Honorables Concejales la siguiente:

12. PROPOSICIÓN.

Por encontrar ajustado al ordenamiento constitucional y legal el Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2026, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 023 DE 2024". y considerando que

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS. SUCRE





cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros analizados en la presente ponencia, estimo que existen las justificaciones suficientes para otorgarle viabilidad.

En consecuencia, propongo PONENCIA POSITIVA para primer debate ante la Comisión competente del Honorable Concejo Municipal de Coveñas, y respetuosamente solicito a sus miembros que procedan con su estudio, análisis y, si así lo consideran pertinente, su aprobación, a fin de que continúe el trámite correspondiente dentro de los términos reglamentarios.

Désele primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2026,
“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL – ACUERDO 023 DE 2024”.

De los honorables concejales, KEBIN ZUBIRIRA PEROZA. Concejales Coordinador Ponente. Comisión Primera Permanente de Planes y/o Bienes. DARWIN CHICA- Agradecemos al concejal ponente por la presentación del informe respecto al proyecto que modifica el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 023 de 2024. Este tipo de iniciativas requiere especial responsabilidad, dado que impacta directamente las finanzas del municipio y la carga tributaria de nuestros contribuyentes. Por lo tanto, se estará rindiendo de parte de la bancada del partido Centro Democrático su segunda ponencia el día viernes a las 9:00am en este recinto. Pasamos al siguiente punto secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (6) Lectura de comunicaciones y correspondencias.

DARWIN CHICA- ¿Hay lectura de comunicación y correspondencias?

SECRETARIA DEL CONCEJO- No, señor presidente.

DARWIN CHICA- Pasamos al siguiente punto.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (7) Propositiones y Asuntos varios.

DARWIN CHICA - Señores, nos encontramos en el punto de proposiciones y asuntos varios.

DARWIN CHICA- Señores concejales, nos encontramos en el punto de proposiciones y asuntos varios. No habiendo proposiciones y asuntos varios, secretaria, pasamos al siguiente punto.





SECRETARIA DEL CONCEJO - (8) Cierre de sesión.
DARWIN CHICA - Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo más temas o asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión del día de hoy. Y se les convoca para mañana 9a.m en este recinto, gracias y bendiciones a todos.

Darwin Chica T
DARWIN CHICA TIRADO
Presidente

Maria P. Mendoza Vega
MARIA P. MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente

Marta Rios Revuelta
MARTA RIOS REVUELTA
Segundo vicepresidente

Kelly Johana Mena O.
KELLY JOHANA MENA O.
Secretaria general

Realizó: <u>Camila Bahamón G.</u> Nombre: Camila Bahamón G. Cargo: Unidad de Apoyo Normativo	Revisó: <u>Kelly Mena Orozco.</u> Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Archivado: <u>Kelly Mena Orozco.</u> Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 24/02/2026
--	---	--	---------------------

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

27/02/2026.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA
COMISIÓN PRIMERA PLAN Y/O BIENES**

PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO N°.002 DEL 18 DE
FEBRERO DE 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO
PARA LA MUJER (FEM)Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL
MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE”**

H.C. SORAIDA MÁRQUEZ LÓPEZ
Concejala Ponente.

H.C. DARWIN CHICA TIRADO

H.C. ERICK HERNANDEZ JULIO

H.C. MARIA P. MENDOZA VEGA

H.C. PEDRO ELIECER REVUELTA AGUIRRE

Coveñas, 27 de febrero de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





Coveñas, 27 de febrero de 2026.

Honorables:

CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – S.

Atte: H.C: DARWIN CHICA TIRADO.

Presidente de la Corporación Municipal.

Coveñas – Sucre.

E. S. D.

=====

Asunto: Informe de ponencia para segundo debate. Proyecto de Acuerdo N°.002 de 2026.

Respetuoso saludo.

Atendiendo las disposiciones de los artículos 305, 306 y 307 del **Acuerdo N°.009 de 2025** “*por medio del cual se adopta el Reglamento interno del Concejo Municipal de Coveñas*”, presento **ponencia favorable** para **segundo debate** del proyecto de **Acuerdo N°. 002 de 2026** titulado “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE**”, con el propósito que surta el trámite respectivo ante la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Coveñas – Sucre.

Formalmente,

SORAIDA MÁRQUEZ LÓPEZ

Concejala Ponente.

Comisión Primera Permanente Plan y/o Bienes.

Partido de la Unión de la Gente. Partido de la U.



INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA

COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE PLAN Y/O BIENES

Proyecto de Acuerdo N°.002 de febrero 18 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE"

Coveñas, 27 de febrero de 2026.

Honorables:

CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – S.

Atte: Plenaria de la Corporación.

Coveñas – Sucre.

E. S. D.

Respetuoso saludo.

En mi calidad de concejala ponente designada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas, me correspondió el estudio y análisis del proyecto de **Acuerdo N°. 002 de 2026**, "*Por medio del cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) y se dictan otras disposiciones en el municipio de Coveñas – Sucre*" el cual fue radicado en el primer periodo de sesiones ordinaria del mes de febrero de 2026 por la señora alcaldesa municipal, y tras haber surtido satisfactoriamente su trámite en la Comisión Primera Permanente, este informe valida la procedibilidad jurídica y la conveniencia técnica de la iniciativa, asegurando que su articulado se ajusta al bloque de legalidad vigente y a los fines sociales del Municipio.

En consecuencia, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente para segundo debate del proyecto en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

1. Que la Constitución Política de 1991 dispone en su artículo 313 que: **–Corresponde a los concejos: numerales 1.** "*Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio*". **2.** "*Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas (...)*".
2. Que la Comisión Primera Permanente Plan y/o Bines, es la competente para estudiar y analizar el proyecto de **Acuerdo N°. 001 de 2026**, tal como lo consagra el Acuerdo N°.009 de 2025, en su **Título IX**. De las Comisiones. **Capítulo III** De las funciones de las comisiones permanentes, artículo **185 -Comisión Primera Permanente Plan y/o Bines (...)**; numerales **11. Políticas públicas sociales** y **12. Políticas públicas sobre las mujeres (...)**.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





3. Que el día 24 de febrero de 2026, la Comisión Primera Permanente Plan y/o Bines, se reunió para dar trámite al primer debate.
4. Que en primer debate la Comisión Primera Permanente Plan y/o Bines, dió voto favorable al proyecto de **Acuerdo N.º 002 de 2026** con unas modificaciones y adiciones en el articulado del proyecto.
5. En merito de lo anteriormente expuesto, me permito presentar ponencia para segundo debate ante la plenaria del Concejo Municipal.

ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO

Durante el primer periodo de sesiones ordinaria del mes de febrero de 2026, la administración municipal, liderada por la alcaldesa **Netsky Feria Moreno**, radicó ante la Secretaría General de esta corporación el **Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026**. Esta iniciativa del ejecutivo tiene como finalidad crear e implementar en el Municipio de Coveñas el Fondo de Emprendimiento de la Mujer (FEM) como una cuenta especial del presupuesto Municipal, destinada a financiar, bajo la modalidad de capital semilla, iniciativas productivas de mujeres rurales y urbanas en condición de vulnerabilidad, con el fin de promover su empoderamiento económico, fortalecer su autonomía financiera, reducir brechas sociales y de género, y contribuir al desarrollo económico local, en cumplimiento de la Ley 2535 de 2025.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Del estudio realizado al contenido del proyecto **Acuerdo N.º 002 de 2026** está compuesto por un cuerpo normativo integral de **veinte (20) artículos incluyendo lo que fueron adicionados** y sus correspondientes **parágrafos debidamente aprobados en la Comisión Primera Plan y/o Bines** que definen de manera precisa el objeto, alcance y disposiciones específicas de la iniciativa. Cada uno de estos artículos han sido debidamente estudiado y analizado en su relación legal y financiera, garantizando que el proyecto es un instrumento normativo completo, técnicamente estructurado y ajustado al marco legal vigente, garantizando su aplicabilidad y sostenibilidad para la vigencia fiscal 2026.

UNIDAD DE MATERIA:

Se constata que el Proyecto de **Acuerdo No. 002 de 2026** cumple plenamente con el principio de unidad de materia consagrado en el artículo 158 de la Carta Magna y con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, toda vez que su contenido normativo guarda conexidad temática, causal y teleológica en torno a un único eje central: la creación, reglamentación y funcionamiento del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en el Municipio de Coveñas – Sucre. En efecto, todas sus disposiciones se encuentran directamente relacionadas con la definición del objeto, administración, fuentes de financiación, criterios de acceso, asignación de recursos, seguimiento y reglamentación del Fondo, sin incorporar materias extrañas o inconexas, lo que garantiza coherencia normativa, claridad en su finalidad y armonía interna en el cuerpo del Acuerdo.



IMPACTO FISCAL

Es preciso señalar que, conforme a lo consignado en la exposición de motivos, el presente proyecto de **Acuerdo N°.002 de 2026**, no otorga beneficios tributarios y el impacto fiscal que se genera para el gasto en el Municipio de Coveñas, se financia con cargo al porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación que determine la entidad.

Así mismo, el proyecto de Acuerdo tiene coherencia y alineación con los programas, metas y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal, en especial aquellas orientadas a la promoción de la equidad de género, la inclusión socioeconómica, el impulso al emprendimiento local y el fortalecimiento de las capacidades productivas del territorio. La implementación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) facilitará la gestión y articulación de recursos provenientes del presupuesto municipal, del Sistema General de Regalías y de mecanismos de cooperación nacional e internacional, destinados a iniciativas con impacto social medible, bajo principios de eficiencia, transparencia, seguimiento y control institucional.

ANALISIS DE CONVENIENCIA

El proyecto de **Acuerdo N°.002 de 2026** tiene como propósito dar cumplimiento efectivo, oportuno y jurídicamente adecuado a la Ley 2535 de 2025, mediante el cual se ordena a todos los municipios y distritos del país crear y poner en funcionamiento el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) como un instrumento presupuestal territorial orientado a financiar proyectos de emprendimiento de mujeres rurales y urbanas en situación de vulnerabilidad, bajo la modalidad de capital semilla. Su objetivo es crear empleo, promover la equidad, ofrecer oportunidades directas en los territorios, y ayudar a mitigar y cerrar brechas sociales y económicas, permitiendo que las mujeres escapen de ciclos de violencia de género e intrafamiliar a través de independencia económica.

Desde una perspectiva de conveniencia pública local, la creación del FEM se justifica en la medida en que permite articular políticas de desarrollo económico con enfoque territorial, apoyar emprendimientos alineados con la vocación productiva del Municipio y fortalecer capacidades locales mediante acompañamiento técnico y educación financiera. A diferencia de esquemas asistenciales, el FEM apuesta por la sostenibilidad de las iniciativas productivas y por el uso responsable del capital semilla, reduciendo el riesgo de fracaso temprano de los emprendimientos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito presentar a la plenaria del Concejo Municipal de Coveñas la siguiente:

PROPOSICIÓN

De acuerdo con las consideraciones previamente expuestas, y actuando con la debida formalidad, me permito presentar ante los Honorables concejales, **PONENCIA POSITIVA, PARA SEGUNDO DEBATE** del proyecto de **Acuerdo N°. 002 de 2026**, *“Por medio del cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) y se dictan otras disposiciones en el municipio de Coveñas – Sucre”*, junto con su articulado y párrafos.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





Lo anterior, con la finalidad de que la presente iniciativa surta el trámite pertinente, se convierta en Acuerdo Municipal y pase a sanción de la señora alcaldesa.

En mérito de lo expuesto y debidamente motivado, invito respetuosamente a mis compañeros concejales a emitir su voto positivo a favor de la presente iniciativa. Con su apoyo, lograremos consolidar una herramienta institucional que beneficiará a las Mujeres del Municipio de Coveñas, promoviendo su emprendimiento, autonomía económica y desarrollo integral.

Formalmente,

SORAIDA MÁRQUEZ LÓPEZ

Concejala Ponente.

Comisión Primera Permanente Plan y/o Bienes.

Partido de la Unión de la Gente. Partido de la U.

Realizó: Nombre: <i>Carlos A. Pestana Imitola</i> Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Revisó y aprobó: Nombre: Soraida Márquez L. Cargo: Ponente P.A N°.002/26	Archivado: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 27/07/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**ACTA N°020
(27/02/2026)**

En Coveñas siendo las 9:35 A.M. del día 27 de febrero del año 2026 se reunieron de forma presencial los honorables concejales: DARWIN CHICA TIRADO, JAVIER DIAZ BLANCO, SADDAM FERIA MERCADO, ERIS HERNANDEZ JULIO, SORAIDA MARQUEZ LOPEZ, MARIA VEGA MENDOZA, JAVIER NUÑEZ RINCO, LUIS OLASCOAGA CUELLO, PEDRO REVUELTAS AGUIRRE, MARTA RIOS REVUELTAS, KEBIN ZUBIRIA PEROZA, con el fin de,

DESARROLLO

Se da inicio a la sesión en voz del señor presidente del concejo DARWIN CHICA quien expresa: “: **Muy buenos días a todos, honorables concejales e invitados, sean todos bienvenidos a esta sesión programada para el día de hoy 27 de febrero de 2026, siendo las 9:35 a.m. Por favor secretaria sírvase dar lectura al Orden del día propuesto por la mesa directiva para la presente sesión.**”
SECRETARIA DEL CONCEJO - “Gracias presidente” Coveñas - Sucre, 27 de febrero año 2026.

ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior.
3. **INVITADOS: EMPRESA AFINIA**
TEMA: PARA QUE NOS INFORME SOBRE LA GARANTÍA DEL DERECHO DE LA ATENCIÓN OPORTUNA Y PRESENCIAL DE LOS USUARIOS.
4. **ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°002 “Por medio del cual se crea el fondo de emprendimiento para la mujer y se dictan otras disposiciones en el municipio de Coveñas -sucre”**
5. **VOTACIÓN EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°002 “Por medio del cual se crea el fondo de emprendimiento para la mujer y se dictan otras disposiciones en el municipio de Coveñas -sucre”**





6. ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°003 “por el cual se modifica el estatuto tributario municipal acuerdo 023 de 2024”
7. VOTACIÓN EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°003 “por el cual se modifica el estatuto tributario municipal acuerdo 023 de 2024”
8. Lectura de comunicaciones y correspondencias.
9. Propositiones y Asuntos varios.
10. Cierre de Sesión.

DARWIN CHICA – Gracias secretaria. Pongo a discusión y consideración de los honorables concejales, el orden del día propuesto por la mesa directiva para la sesión del día de hoy.

MARIA MENDOZA - **“Aprobado”**.

SECRETARIA DEL CONCEJO – “Señor presidente el orden del día fue aprobado”.

DARWIN CHICA – “Aprobado el orden del día damos inicio a la sesión programada para el día de hoy. Secretaria, sírvase a leer el primer punto del orden del día”

SECRETARIA DEL CONCEJO - (1) Llamado y lista de verificación del quórum. “Chica Tirado Darwin, presente. Diaz Blanco Javier, presente. Feria mercado Saddam, presente. Hernández Julio Eris. Márquez López Soraida, Presente. Mendoza Vega María, presente. Núñez Rinco Javier, presente. Olascoaga cuello Luis, presente. Revuelta Aguirre Pedro, presente. Ríos Revuelta Marta, presente. Zubiria Peroza Kebin, presente. **Llamado y lista de verificación del quórum Con la asistencia de diez (10) de los once (11) concejales que hacen parte de la corporación, señor presidente.**

DARWIN CHICA – Gracias secretaria, pasamos al siguiente punto. Pero damos constancia de que el concejal Eris Hernández a entrado al recinto a las 9:38 am. Seguimos secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (2) Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior, el acta de la sesión anterior se encuentra publicada en gaceta.

MARTA RIOS - APROBADO ESTA EN GACETA.

DARWIN CHICA – Aprobada el acta anterior como esta en gaceta pasamos al siguiente punto secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO - (3) **INVITADOS: EMPRESA AFINIA**

TEMA: PARA QUE NOS INFORME SOBRE LA GARANTÍA DEL DERECHO DE LA ATENCIÓN OPORTUNA Y PRESENCIAL DE LOS USUARIOS.

DARWIN CHICA- Continuando con el orden del día y llegando a este punto de la invitación, le damos la palabra a la citante de la bancada del partido Conservador. Tiene la palabra concejal Luis Olascoaga.

LUIS OLASCOAGA- Muy buenos días, Bendiciones para todos Compañeros, como es bien sabido, se le había hecho una invitación a la persona de Afinia. Se le llevó un requerimiento, el cuanto contestaron, tampoco enviaron ningún tipo de excusa. Se le pide a la mesa directiva que por favor re programe esta sesión. Ya será para





próximas sesiones ordinarias en mayo, porque ahorita no hay tiempo. Muchas gracias, mesa directiva. Muchas gracias, compañeros. Ellos no enviaron ninguna excusa.

DARWIN CHICA- Bueno, siguiendo al curso de éstos, pues entendiendo que ya hemos llamado a esta entidad, muchas veces a este recinto, lo digo porque yo lo he llamado como cuatro veces, ya tomaremos otras acciones, ya miraremos cómo hacemos que esta entidad se vea en este municipio. Ya no estaremos reprogramando esta sesión más, ya miraremos otras acciones legales. Secretaria, pasamos al siguiente punto.

SECRETARIA DEL CONCEJO- (4) **ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°002 “Por medio del cual se crea el fondo de emprendimiento para la mujer y se dictan otras disposiciones en el municipio de Coveñas -sucre”**

DARWIN CHICA- Este proyecto fue asignado a la bancada del partido de la U, representado por la concejala Soraida Márquez. Por lo tanto, le cedemos el uso de la palabra para que presente el segundo informe del proyecto de acuerdo N°002 vigencia 2026.

SORAIDA MARQUEZ- Gracias, presidente. Buenos días compañeros. Bendiciones en esta mañana. Procedo a rendirle el segundo informe del proyecto.

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA COMISIÓN PRIMERA PLAN Y/O BIENES, PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO N°.002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM)Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE”

En mi calidad de concejala ponente designada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas, me correspondió el estudio y análisis del proyecto de Acuerdo N°002 de 2026, “Por medio del cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM)y se dictan otras disposiciones en el municipio de Coveñas – Sucre” el cual fue radicado en el primer periodo de sesiones ordinaria del mes de febrero de 2026 por la señora alcaldesa municipal, y tras haber surtido satisfactoriamente su trámite en la Comisión Primera Permanente, este informe valida la procedibilidad jurídica y la conveniencia técnica de la iniciativa, asegurando que su articulado se ajusta al bloque de legalidad vigente y a los fines sociales del Municipio.

En consecuencia, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente para segundo debate del proyecto en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

1. Que la Constitución Política de 1991 dispone en su artículo 313 que: – Corresponde a los concejos: numerales 1. “Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio”. 2. “Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas (...)”.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





2. Que la Comisión Primera Permanente Plan y/o Bines, es la competente para estudiar y analizar el proyecto de Acuerdo N°. 001 de 2026, tal como lo consagra el Acuerdo N°.009 de 2025, en su Título IX. De las Comisiones. Capítulo III De las funciones de las comisiones permanentes, artículo 185 -Comisión Primera Permanente Plan y/o Bines (...); numerales 11. Políticas públicas sociales y 12. Políticas públicas sobre las mujeres.

3. Que el día 24 de febrero de 2026, la Comisión Primera Permanente Plan y/o Bines, se reunió para dar trámite al primer debate.

4. Que en primer debate la Comisión Primera Permanente Plan y/o Bines, dió voto favorable al proyecto de Acuerdo N°002 de 2026 con unas modificaciones y adiciones en el articulado del proyecto.

5. En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito presentar ponencia para segundo debate ante la plenaria del Concejo Municipal.

ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO

Durante el primer periodo de sesiones ordinaria del mes de febrero de 2026, la administración municipal, liderada por la alcaldesa Netsky Feria Moreno, radicó ante la Secretaría General de esta corporación el Proyecto de Acuerdo N°002 de 2026. Esta iniciativa del ejecutivo tiene como finalidad crear e implementar en el Municipio de Coveñas el Fondo de Emprendimiento de la Mujer (FEM) como una cuenta especial del presupuesto Municipal, destinada a financiar, bajo la modalidad de capital semilla, iniciativas productivas de mujeres rurales y urbanas en condición de vulnerabilidad, con el fin de promover su empoderamiento económico, fortalecer su autonomía financiera, reducir brechas sociales y de género, y contribuir al desarrollo económico local, en cumplimiento de la Ley 2535 de 2025.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Del estudio realizado al contenido del proyecto Acuerdo N°002 de 2026 está compuesto por un cuerpo normativo integral de veinte (20) artículos incluyendo lo que fueron adicionados y sus correspondientes párrafos debidamente aprobados en la Comisión Primera Plan y/o Bines que definen de manera precisa el objeto, alcance y disposiciones específicas de la iniciativa. Cada uno de estos artículos han sido debidamente estudiado y analizado en su relación legal y financiera, garantizando que el proyecto es un instrumento normativo completo, técnicamente





estructurado y ajustado al marco legal vigente, garantizando su aplicabilidad y sostenibilidad para la vigencia fiscal 2026.

UNIDAD DE MATERIA:

Se constata que el Proyecto de Acuerdo N°002 de 2026 cumple plenamente con el principio de unidad de materia consagrado en el artículo 158 de la Carta Magna y con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, toda vez que su contenido normativo guarda conexidad temática, causal y teleológica en torno a un único eje central: la creación, reglamentación y funcionamiento del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en el Municipio de Coveñas – Sucre. En efecto, todas sus disposiciones se encuentran directamente relacionadas con la definición del objeto, administración, fuentes de financiación, criterios de acceso, asignación de recursos, seguimiento y reglamentación del Fondo, sin incorporar materias extrañas o inconexas, lo que garantiza coherencia normativa, claridad en su finalidad y armonía interna en el cuerpo del Acuerdo.

IMPACTO FISCAL

Es preciso señalar que, conforme a lo consignado en la exposición de motivos, el presente proyecto de Acuerdo N°.002 de 2026, no otorga beneficios tributarios y el impacto fiscal que se genera para el gasto en el Municipio de Coveñas, se financia con cargo al porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación que determine la entidad.

Así mismo, el proyecto de Acuerdo tiene coherencia y alineación con los programas, metas y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal, en especial aquellas orientadas a la promoción de la equidad de género, la inclusión socioeconómica, el impulso al emprendimiento local y el fortalecimiento de las capacidades productivas del territorio. La implementación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) facilitará la gestión y articulación de recursos provenientes del presupuesto municipal, del Sistema General de Regalías y de mecanismos de cooperación nacional e internacional, destinados a iniciativas con impacto social medible, bajo principios de eficiencia, transparencia, seguimiento y control institucional.

ANALISIS DE CONVENIENCIA

El proyecto de Acuerdo N°002 de 2026 tiene como propósito dar cumplimiento efectivo, oportuno y jurídicamente adecuado a la Ley 2535 de 2025, mediante el cual se ordena a todos los municipios y distritos del país crear y poner en funcionamiento el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) como un

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





instrumento presupuestal territorial orientado a financiar proyectos de emprendimiento de mujeres rurales y urbanas en situación de vulnerabilidad, bajo la modalidad de capital semilla. Su objetivo es crear empleo, promover la equidad, ofrecer oportunidades directas en los territorios, y ayudar a mitigar y cerrar brechas sociales y económicas, permitiendo que las mujeres escapen de ciclos de violencia de género e intrafamiliar a través de independencia económica.

Desde una perspectiva de conveniencia pública local, la creación del FEM se justifica en la medida en que permite articular políticas de desarrollo económico con enfoque territorial, apoyar emprendimientos alineados con la vocación productiva del Municipio y fortalecer capacidades locales mediante acompañamiento técnico y educación financiera. A diferencia de esquemas asistenciales, el FEM apuesta por la sostenibilidad de las iniciativas productivas y por el uso responsable del capital semilla, reduciendo el riesgo de fracaso temprano de los emprendimientos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito presentar a la plenaria del Concejo Municipal de Coveñas la siguiente:

PROPOSICIÓN

De acuerdo con las consideraciones previamente expuestas, y actuando con la debida formalidad, me permito presentar ante los Honorables concejales, **PONENCIA POSITIVA, PARA SEGUNDO DEBATE** del proyecto de Acuerdo N°. 002 de 2026, "Por medio del cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) y se dictan otras disposiciones en el municipio de Coveñas – Sucre", junto con su articulado y parágrafos.

Lo anterior, con la finalidad de que la presente iniciativa surta el trámite pertinente, se convierta en Acuerdo Municipal y pase a sanción de la señora alcaldesa.

En mérito de lo expuesto y debidamente motivado, invito respetuosamente a mis compañeros concejales a emitir su voto positivo a favor de la presente iniciativa. Con su apoyo, lograremos consolidar una herramienta institucional que beneficiará a las Mujeres del Municipio de Coveñas, promoviendo su emprendimiento, autonomía económica y desarrollo integral.

Formalmente, Soraida Márquez López, concejala Ponente. De Comisión Primera Permanente Plan y/o Bienes. Partido de la Unión de la Gente. Partido de la U. Gracias presidente.

DARWIN CHICA- Gracias concejala por el informe presentado sobre este importante proyecto de acuerdo. Siendo así secretaria sírvase a llamar a cada uno

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





de los voceros de las diferentes bancadas para que expresen su posición frente al informe de ponente presentado por la honorable concejala Soraida Márquez.

SECRETARIA DEL CONCEJO- Vocero del partido Fuerza de la Paz, concejal Javier Diaz Blanco.

JAVIER DIAZ- Muchas gracias secretaria, gracias presidente. El partido La Fuerza de la Paz ve de forma positiva este proyecto y estará emitiendo el voto en plenaria. Muchas gracias.

SECRETARIA DEL CONCEJO- Continuamos con el vocero del Centro Democrático. Concejal Saddam Fería.

SADDAM FERIA- presidente buenos días, buenos días al resto de los compañeros, la bancada del centro democrático ve con muy buenos ojos la aprobación de este proyecto, teniendo en cuenta que las mujeres de Coveñas, necesitan ser respaldadas con las iniciativas de emprendimiento a las cuales ellas quieren apuntarles y se han respaldado con este proyecto, siendo así la Bancada del Centro Democrático estará emitiendo su voto en plenaria, muchas gracias.

SECRETARIA DEL CONCEJO- Continuamos con el vocero del partido Cambio Radical, concejal Eris Hernández.

ERIS HERNANDEZ- Gracias honorable secretaria buenos días a los compañeros presentes a las personas que nos ven por redes sociales el Partido Cambio Radical en cabeza de este honorable que les está hablando solo espera emitir su voto en plenaria ya que este es un proyecto el cual va a beneficiar a nuestras mujeres cabezas de hogares en nuestro municipio, muchas gracias señora secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO- continuamos con el vocero del Partido Independiente concejala María Mendoza.

MARIA MENDOZA- Muchas gracias secretaria la bancada del Partido Independiente hizo parte del estudio en la comisión que se le dio a este proyecto por lo tanto veo de manera positiva ya que es un beneficio importante para las mujeres de nuestro municipio de Coveñas, por lo tanto, estaré emitiendo mi voto más adelante, muchas gracias.

SECRETARIA DEL CONCEJO- Continuamos con el vocero del Partido ASI, concejal Javier Núñez.

JAVIER NUÑEZ- Muy buenos días compañeros bendiciones para cada uno de ustedes muchas gracias secretaria y presidente para la bancada del Partido ASI nos place que en buena hora esté este proyecto y he escuchado ya la ponencia basada en ley pues esta bancada está de acuerdo y estará emitiendo su voto cuando así usted lo decida señor presidente muchísimas gracias.

SECRETARIA DEL CONCEJO- Continuamos con el vocero del Partido Conservador, concejal Luis Olascoaga.

LUIS OLASCOAGA- Muy buenos días compañeros bendiciones para todos, el Partido Conservador ve con buenos ojos este proyecto ya que está enfocado en las mujeres del municipio de Coveñas y es un apoyo grande para cada uno de ellas, estará emitiendo su voto más adelante, muchas gracias compañeros.

SECRETARIA DEL CONCEJO - continuamos con el concejal del Partido Liberal, concejal Marta Ríos

MARTA RIOS- Muchas gracias, buenos días para todos, bendiciones bueno, este proyecto tiene como objeto crear el Fondo de Emprendimiento para las Mujeres FEM que es una herramienta para financiar proyectos productivos de mujeres

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





rurales y urbanas mediante Capital Semilla, con esto busca impulsar la autonomía económica y reducir la dependencia económica combatir la violencia de género y fomentar la cultura financiera, proyecto en el cual crea un impacto positivo a nuestras mujeres del municipio generando una mejor calidad de vida, de mi parte no queda más sino emitir mi voto en plenaria con este importante proyecto, gracias secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO- finalizamos con el vocero Partido de la U, concejala Soraida Márquez López.

SORAIDA MARQUEZ- secretaria nuevamente ya escuchando el informe que hicimos en comisión no queda sino invitar como les decía a mis compañeros que saquemos este proyecto adelante ya que es una oportunidad que se le está dando a todas las mujeres de este municipio para que así ellas puedan pues ser capacitadas y tener su propio emprendimiento y salir adelante no queda más nada sino pues estaremos emitiendo nuestro voto en plenaria, secretaria muchas gracias.

DARWIN CHICA- Escuchados todos los conceptos de los voceros de la bancada secretaria, pasamos al siguiente punto.

SECRETARIA DEL CONCEJO- (5) **VOTACIÓN EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°002 “Por medio del cual se crea el fondo de emprendimiento para la mujer y se dictan otras disposiciones en el municipio de Coveñas - sucre”**

Se pone a consideración la suerte del proyecto de acuerdo N°002, “Por medio del cual se queda el Fondo de Emprendimiento para la Mujer y se dictan otras disposiciones en el municipio de Coveñas, Sucre”. Primero, cómo lo envió el autor. Segundo, cómo lo modificó la comisión. Chica Tirado Darwin, positivo por la 2. Diaz Blanco Javier, positivo por la 2. Feria mercado Saddam, positivo por la 2. Hernández Julio Eris, positivo por la 2. Márquez López Soraida, positivo por la 2. Mendoza Vega María, positivo por la 2. Núñez Rinco Javier, positivo por la 2. Olascoaga cuello Luis, positivo por la 2. Revuelta Aguirre Pedro, positivo por la 2. Ríos Revuelta Marta, positivo por la 2. Zubiria Peroza Kebin, positivo por la 2.

El proyecto de acuerdo fue aprobado con once (11) votos positivos. Por la opción número 2, como lo modificó la comisión.

DARWIN CHICA- Gracias secretaria. Este proyecto de acuerdo fue aprobado por once votos positivos en plenaria, por lo tanto, se estará remitiendo al despacho de la señora alcaldesa para su respectiva sanción y se convierta en acuerdo municipal, pasamos al siguiente punto secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO- (6) **ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°003 “por el cual se modifica el estatuto tributario municipal acuerdo 023 de 2024”**

DARWIN CHICA- Este proyecto fue asignado a la bancada del Centro Democrático representado por el concejal Kebin Zubiria. Por lo tanto, le cedemos el uso de la palabra para que presente el segundo informe correspondiente a este proyecto.

KEBIN ZUBIRIA- Gracias, presidente. Buenos días a todos los compañeros honorables concejales del Concejo de Coveñas. Como el presidente ya lo dijo, fui encargado para el informe y el estudio de este proyecto. Igual, me dirijo a dar el segundo informe de comisión. INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA. COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





PRESUPUESTO y HACIENDA PÚBLICA. PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO N°.003 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026. **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 023 DE 2024”**.

Concejal ponente: H.C: **KEBIN A ZUBIRIA PEROZA**.

Respetuoso saludo.

En mi calidad de concejala ponente designada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas, me correspondió el estudio y análisis del proyecto de **Acuerdo N°003 de 2026**, “Por El Cual Se Modifica El Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 023 De 2024” el cual fue radicado en el primer periodo de sesiones ordinaria del mes de febrero de 2026 por la señora alcaldesa municipal, y tras haber surtido satisfactoriamente su trámite en la Comisión Segunda Permanente, este informe valida la procedibilidad jurídica y la conveniencia técnica de la iniciativa, asegurando que su articulado se ajusta al bloque de legalidad vigente y a los fines sociales del Municipio.

En consecuencia, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente para segundo debate del proyecto en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

1. Que la Constitución Política de 1991 dispone en su artículo 313, numeral 4, que corresponde a los Concejos Municipales “votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”, lo cual faculta a esta Corporación para regular los aspectos relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio dentro del ámbito territorial del Municipio.
2. Que la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública es la competente para estudiar y analizar el Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2026, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 009 de 2025 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas, en su Título IX “De las Comisiones”, Capítulo III “De las funciones de las comisiones permanentes”, particularmente en lo relacionado con las materias de carácter presupuestal, tributario, fiscal y financiero del municipio.
3. Que el día 24 de febrero de 2026, la Comisión segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, se reunió para dar trámite al primer debate.
4. Que en primer debate la Comisión segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, dió voto favorable al proyecto de **Acuerdo N°003 de 2026** con unas modificaciones y adiciones en el articulado del proyecto.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





5. En merito de lo anteriormente expuesto, me permito presentar ponencia para segundo debate ante la plenaria del Concejo Municipal.

ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Durante el primer período de sesiones ordinarias del mes de febrero de 2026, la Administración Municipal, liderada por la señora alcaldesa Netsky Feria Moreno, radicó ante la Secretaría General del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2026.

La iniciativa tiene como finalidad modificar el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 023 de 2024), con el propósito de regular de manera expresa la figura de la autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios en el Municipio de Coveñas, estableciendo su carácter obligatorio para los contribuyentes designados por la Secretaría de Hacienda Municipal, así como definiendo su periodicidad bimestral, base gravable, sujetos responsables y procedimiento aplicable.

El proyecto busca fortalecer los mecanismos de recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, mejorar la eficiencia administrativa, optimizar el flujo de caja municipal y reducir riesgos de evasión y mora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En ese sentido, el alcance del proyecto es de naturaleza normativa y procedimental, en cuanto regula un mecanismo de recaudo anticipado del tributo sin modificar los elementos esenciales del Impuesto de Industria y Comercio, tales como el hecho generador, la base gravable estructural o las tarifas vigentes. Así mismo, no crea nuevos tributos ni genera obligaciones automáticas de gasto, limitándose a fortalecer la gestión tributaria dentro del marco constitucional y legal vigente.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Del estudio realizado al Proyecto de Acuerdo **No. 003 de 2026**, se establece que el mismo está compuesto por un cuerpo normativo integral conformada por **nueve (9) artículos, incluyendo las disposiciones adicionadas y sus respectivos párrafos, los cuales fueron debidamente discutidos y aprobados en la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública**. El articulado define de manera clara el objeto de la modificación al Estatuto Tributario Municipal, el alcance de la figura de la autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, los sujetos obligados, la periodicidad de la declaración, la base gravable aplicable, el procedimiento tributario correspondiente y las disposiciones finales relacionadas con vigencia y derogatorias.

Cada uno de los artículos fue objeto de análisis jurídico, técnico y financiero, verificando su concordancia con la Constitución Política, la normativa tributaria





territorial vigente y los principios de sostenibilidad fiscal. En consecuencia, el proyecto se configura como un instrumento normativo completo, técnicamente estructurado y ajustado al marco legal aplicable, garantizando su viabilidad jurídica, operatividad administrativa y sostenibilidad para la vigencia fiscal 2026.

UNIDAD DE MATERIA:

Se constata que el Proyecto de **Acuerdo No. 003 de 2026** cumple plenamente con el principio de unidad de materia consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política y con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, toda vez que su contenido normativo guarda conexidad temática, causal y teleológica en torno a un único eje central: la modificación del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 023 de 2024) en lo relacionado con la adopción y regulación de la autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios en el Municipio de Coveñas.

En efecto, todas sus disposiciones se encuentran directamente orientadas a regular el mecanismo de recaudo anticipado del tributo, definiendo los sujetos obligados, la periodicidad de la declaración, la base gravable aplicable, el procedimiento tributario correspondiente y las disposiciones de vigencia, sin incorporar materias extrañas o inconexas. Lo anterior garantiza coherencia normativa, claridad en su finalidad y armonía interna en el cuerpo del Acuerdo, asegurando su consistencia jurídica y técnica dentro del sistema tributario municipal.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se verificó que el Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2026 no genera impacto fiscal negativo para el Municipio de Coveñas.

La iniciativa no crea nuevos tributos, no modifica tarifas del Impuesto de Industria y Comercio, no establece exenciones adicionales ni genera obligaciones automáticas de gasto. Su alcance se limita a regular la autorretención como mecanismo de recaudo anticipado. Desde el punto de vista financiero, la autorretención bimestral mejora el flujo de caja municipal, distribuye el recaudo a lo largo del año gravable y reduce el riesgo de mora y cartera vencida, sin alterar el monto total proyectado del tributo.

En términos de sostenibilidad fiscal, la medida se ajusta al Marco Fiscal de Mediano Plazo y fortalece la estabilidad presupuestal del municipio, al optimizar el recaudo y reducir riesgos de evasión.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2026 tiene como propósito fortalecer el sistema tributario municipal mediante la modificación del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 023 de 2024), incorporando de manera expresa la figura de la





autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios como mecanismo de recaudo anticipado. Esta medida busca mejorar la eficiencia en la gestión tributaria, optimizar el flujo de ingresos del municipio y reforzar los instrumentos de control fiscal dentro del marco constitucional y legal vigente.

Su objetivo principal es garantizar mayor oportunidad en el recaudo, reducir riesgos de evasión y mora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y consolidar un sistema más organizado y previsible en materia de ingresos propios. La autorretención bimestral permite distribuir el recaudo durante el año gravable, facilitando la planeación financiera y contribuyendo a la estabilidad presupuestal del municipio.

Desde una perspectiva de conveniencia pública local, la adopción de este mecanismo se justifica en la medida en que fortalece la sostenibilidad fiscal sin incrementar la carga tributaria ni modificar tarifas vigentes. A diferencia de medidas que implican creación de nuevos impuestos o aumentos tarifarios, la autorretención se orienta a optimizar el recaudo de un tributo ya existente, mejorando la eficiencia administrativa y garantizando mayor disciplina fiscal.

En consecuencia, el proyecto representa una herramienta técnica de modernización tributaria, alineada con los principios de eficiencia, equidad y sostenibilidad financiera, contribuyendo al fortalecimiento institucional del Municipio de Coveñas y a la consolidación de sus finanzas públicas.

PROPOSICIÓN

De acuerdo con las consideraciones previamente expuestas, y actuando con la debida formalidad, me permito presentar ante los Honorables concejales, **PONENCIA POSITIVA, PARA SEGUNDO DEBATE** del proyecto de **Acuerdo N°. 003 de 2026**, "Por El Cual Se Modifica El Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 023 De 2024", junto con su articulado y parágrafos.

Lo anterior, con la finalidad de que la presente iniciativa surta el trámite pertinente, se convierta en Acuerdo Municipal y pase a sanción de la señora alcaldesa.

En mérito de lo expuesto y debidamente motivado, invito respetuosamente a mis compañeros concejales a emitir su voto positivo a favor de la presente iniciativa. Con su aprobación, consolidaremos un mecanismo técnico que fortalecerá el sistema tributario municipal, mejorará la eficiencia en el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y contribuirá a la sostenibilidad financiera del Municipio de Coveñas.

Formalmente, **KEBIN ZUBIRIRA PEROZA**. Concejale Ponente, Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública. Partido Centro Democrático.

DARWIN CHICA- Agradecemos al concejale ponente por la presentación del informe respecto al proyecto que modifica el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 023 de 2024. Siendo así secretaria sírvase a llamar a cada uno de los voceros de las





diferentes bancadas para que expresen su posición frente al informe de ponente presentado por la honorable concejal Kebin Zubiria.

SECRETARIA DEL CONCEJO- Vocero del partido Fuerza de la Paz, concejal Javier Diaz.

JAVIER DIAZ- Muchas gracias, secretaria. Bueno, el partido La Fuerza de la Paz ve de forma positiva este proyecto ya que hice parte de la comisión que le hizo el estudio. Sabemos que este proyecto permite fortalecer las finanzas del municipio para una mayor inversión. Estaré emitiendo mi voto en plenaria. Muchas gracias, secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO- Continuamos con el vocero del partido Cambio Radical, concejal Eris Hernández.

ERIS HERNANDEZ- Gracias nuevamente, secretaria. La bancada de Cambio Radical en cabeza de esta persona que está hablando solo espera emitir su voto en plenaria. Muchas gracias, señora secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO- Seguimos con el vocero del partido de la U concejal Soraida Márquez.

SORAIDA MARQUEZ- Gracias, presidente y secretaria, nuevamente. La bancada de la Unión por la gente. Queda solamente expresar nuestro voto en plenaria. Muchas gracias, presidente.

SECRETARIA DEL CONCEJO- Seguimos con el vocero del partido Independiente, concejal María Mendoza.

MARIA MENDOZA- Muchas gracias, secretaria. Nuevamente, buenos días para todos los compañeros. He escuchado el informe del honorable concejal que me sugería la bancada del partido Independiente estará emitiendo su voto más adelante.

SECRETARIA DEL CONCEJO- Seguimos con el poseedor del partido ASI, concejal Javier Núñez.

JAVIER NUÑEZ- Muchas gracias, secretaria. Nuevamente, compañeros. Esta bancada estará emitiendo su voto cuando así lo decida el presidente. Ya he escuchado previamente la ponencia, según el informe del compañero que me sugería el proyecto cual estará beneficiando a nuestra comunidad. Entonces, cuando así usted decida, presidente, esta bancada estará emitiendo su voto. Muchas gracias.

SECRETARIA DEL CONCEJO- Seguimos con el poseedor del partido Conservador, concejal Luis Olascoaga.

LUIS OLASCOAGA- Buenos días nuevamente. El partido Conservador me ha convenido sobre este proyecto y estará emitiendo su voto más adelante. Muchas gracias, compañeros.

SECRETARIA DEL CONCEJO- Seguimos con el vocero del partido Liberal, concejala Marta Ríos.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





MARTA RIOS- Gracias, secretaria. Bueno, después de haberle hecho un estudio minucioso a este proyecto la verdad es que hago parte también de la comisión que tenía a la mano este proyecto, el cual está basado en ley y que nos completa a nosotros como consejo. No queda más sino emitir mi voto en plenario. Muchas gracias, secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO- Terminamos con el vocero del partido Centro Democrático, concejal Saddam Feria.

SADDAM FERIA- presidente, muchas gracias. Bueno, nosotros como bancada Centro Democrático, teniendo en cuenta que tenemos a uno de los miembros que ha sido exponente del proyecto, estamos previamente de acuerdo con las modificaciones hechas por él mismo, así que estaremos emitiendo nuestro voto en plenario. Muchas gracias.

DARWIN CHICA- Escuchado por cada vocero de cada bancada, el concepto para este proyecto no, es más, secretaria, sino pasar al siguiente punto, secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO- (7) **VOTACIÓN EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°003 “por el cual se modifica el estatuto tributario municipal acuerdo 023 de 2024”**

Primero, como lo envió el autor. Segundo, como lo modificó la comisión. Chica Tirado Darwin, positivo por la 2. Diaz Blanco Javier, positivo por la 2. Feria mercado Saddam, positivo por la 2. Hernández Julio Eris, positivo por la 2. Márquez López Soraida, positivo por la 2. Mendoza Vega María, positivo por la 2. Núñez Rinco Javier, positivo por la 2. Olascoaga cuello Luis, positivo por la 2. Revuelta Aguirre Pedro, positivo por la 2. Ríos Revuelta Marta, positivo por la 2. Zubiria Peroza Kebin, positivo por la 2.

El proyecto de acuerdo fue aprobado con once (11) votos positivos.

DARWIN CHICA- Este proyecto de acuerdo fue aprobado por once votos positivos en plenaria, por lo tanto, se estará remitiendo al despacho de la señora alcaldesa para su respectiva sanción y se convierta en acuerdo municipal, pasamos al siguiente punto secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (8) Lectura de comunicaciones y correspondencias.

DARWIN CHICA- ¿Hay lectura de comunicación y correspondencias?

SECRETARIA DEL CONCEJO- No, señor presidente.

DARWIN CHICA- Pasamos al siguiente punto.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (9) Propositiones y Asuntos varios.

DARWIN CHICA- Señores concejales, nos encontramos en el punto de propositiones y asuntos varios. No habiendo propositiones y asuntos varios, secretaria, pasamos al siguiente punto.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (10) Cierre de sesión.

DARWIN CHICA - Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo más temas

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





Concejo Municipal
de Coveñas

por tratar, se da por finalizada la sesión del día de hoy. Y se les convoca para mañana 6p.m en este recinto, gracias y bendiciones a todos.

Darwin Chica T
DARWIN CHICA TIRADO
Presidente

Maria P. Mendoza Vega
MARIA P. MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente

Marta Rios Revuelta
MARTA RIOS REVUELTA
Segundo vicepresidente

Kelly Johana Mena O.
KELLY JOHANA MENA O.
Secretaria general

Realizó: <u>Camila Bahamón</u> Nombre: Camila Bahamón G. Cargo: Unidad de Apoyo Normativo	Revisó: <u>Kelly Mena</u> Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Archivado: <u>Kelly Mena</u> Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 27/02/2026
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





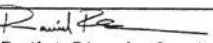

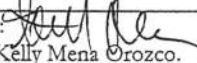
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

CERTIFICA

Que, el presente proyecto de Acuerdo N°. 002 de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE”**, fue debatido y aprobado en primer debate con 3 votos positivos y dos 2 votos ausentes en la Comisión Primera Permanente Plan y/o Bines, el día 23 del mes de febrero de 2026 y en segundo debate en plenaria con 11 votos positivos, el día 27 del mes de febrero de 2026.

Se expide en Coveñas, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Firma 
NOMBRE: **KELLY JOHANA MENA OROZCO**
Secretaria General
Concejo Municipal de Coveñas – S.

Realizó:  Nombre: Raúl A Ricardo García. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Reviso y aprobó:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general	Archivado:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 28/02/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

